2020

REGLAMENTO INTERNO

COLEGIO CONCEPCIÓN DE CHILLÁN

INDICE

TÍTULO 1: ANTECEDENTES 6

PÁRRAFO I. INTRODUCCIÓN 6

PÁRRAFO II. OBJETIVOS 6

PÁRRAFO III. DEFINICIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR 7

PÁRRAFO IV. NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 8

PÁRRAFO V. FUENTES NORMATIVAS CONSIDERADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL 9

PÁRRAFO VI. SENTIDOS Y DEFINICIONES INSTITUCIONALES: 12

VALORES, SELLOS, VISIÓN, MISIÓN E HISTORIA DEL COLEGIO CONCEPCIÓN DE CHILLÁN. 12

TÍTULO 2: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 17

PÁRRAFO VII: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 17

TÍTULO 3: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO. 25

PÁRRAFO VIII: ESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO. 25

PÁRRAFO IX: FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO 25

PÁRRAFO X: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON PADRES, MADRES, APODERADOS Y APODERADAS. 33

PÁRRAFO XI: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN. 34

PÁRRAFO XII: REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS 34

PÁRRAFO XIII: CONCEPTOS RELEVANTES 34

PÁRRAFO XIV: MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS 35

PÁRRAFO XV: REFORZAMIENTO POSITIVO 44

PÁRRAFO XVI: CONDUCTAS ESPERADAS Y PERMITIDAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 45

PÁRRAFO XVII: ATENUANTES Y AGRAVANTES 50

PÁRRAFO XVIII: ACCIONES U OMISIONES QUE SE CONSIDERARÁN FALTA Y SU TIPIFICACIÓN 51

PÁRRAFO XIX: ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITAN. 56

TÍTULO 5: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 57

PÁRRAFO XX: ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 57

PÁRRAFO XXI: EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y CONSEJO ESCOLAR 58

PÁRRAFO XXII: ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR. 59

PÁRRAFO XXIII: PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS 61

PÁRRAFO XXIV: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR, DEL MALTRATO O CUALQUIER TIPO DE MALTRATO. 61

PÁRRAFO XXV: INVESTIGACIÓN Y MEDIACIÓN 63

PÁRRAFO XXVI: FORMULARIO DE DENUNCIA DE AGRESIÓN O VIOLENCIAESCOLAR 63

PÁRRAFO XXVII: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y CONSIDERACIONES RELEVANTES. 67

PÁRRAFO XXVIII: CITACIÓN A ENTREVISTA YAPELACIÓN 74

TÍTULO 6: APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSION REGLAMENTO INTERNO 75

PÁRRAFO XXIX SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO 75

TÍTULO 7: REGULACIONES SOBRE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHO 76

PÁRRAFO XXX: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR 76

Artículo 73. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR. 76

PROTOCOLO Nº1 EMERGENCIA Y SEGURIDAD ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DESDE PRE-KÍNDER HASTA 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA. 76

PROTOCOLO Nº2. ACCIDENTES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE PRE-KÍNDER A 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA. 77

ACCIONES A SEGUIR: Ante la ocurrencia de un accidente escolar: 78

PROTOCOLO Nº3. ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES DESDE PRE-KÍNDER HASTA 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA. 79

PROTOCOLO Nº4. SOBRE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y/O MALTRATO INFANTIL-QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DESDE PRE-KÍNDER HASTA 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA. 81

PROTOCOLO Nº5. FRENTE A SITUACIONES CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO 87

(Estudiantes Desde Prekinder A 4° Año De Educación Media) 87

PROTOCOLO Nº6. SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DESDE PREKÍNDER HASTA 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA. 88

PROTOCOLO Nº 7. DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 91

PROTOCOLO Nº7 a) DE ACTUACIÓN SOBRE VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA EJERCIDA ENTRE ESTUDIANTES. .. 93

PROTOCOLO Nº 7 b) MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 95

PROTOCOLO Nº7 c) ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO DE ADULTO A ESTUDIANTE 98

PROTOCOLO 7 d) SITUACIONES DE VIOLENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA DE ADULTOS (madres, padres y/o apoderados/as, docentes, directivos, asistentes de la educación) HACIA ESTUDIANTES DE PRE-KÍNDER A 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA. 101

PROTOCOLO Nº 7 e) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO OBULLYING 101

PROTOCOLO Nº 8 CONDICIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD 103

Art. 74.2. De las Obligaciones de la Estudiante Embarazada: 103

Art. 74.3. De los Deberes de la entidad Educativa hacia la Maternidad 103

Art. 74.4 De los procedimientos para comunicar el estado de Embarazo: 104

Art. 74.5.De las Acciones Académicas: 104

PROTOCOLO Nº9 DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMA BLANCA 106

PROTOCOLO Nº 10 MANEJO DE PEDICULOSIS 106

ANEXOS 108

ANEXO I FORMULARIO DE DENUNCIA DE AGRESIÓN O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE PARES 109

ANEXO II FORMULARIO DE DENUNCIA DE AGRESIÓN O VIOLENCIA ESCOLAR DE ADULTO A MENOR 111

ANEXO III FORMULARIO DE DENUNCIA DE AGRESIÓN, ACOSO O INTIMIDACIÓN QUE CONSTITUYA BULLYING 113

ANEXO IV Normas De Higiene y Salud Para Educación Parvularia 116

ANEXO V PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO PERIODO 2018-2020 118

ANEXO VI PLAN DE GESTION CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO CONCEPCIÓN DE CHILLÁN 131

REGLAMENTO INTERNO

Toda la comunidad educativa del Colegio Concepción de Chillán, en sus respectivos estamentos; es decir, Sostenedor, Directivos, Docentes, Asistentes de la educación, Padres, Madres, Apoderados/as y Estudiantes, queda sujeta a las disposiciones del presente Reglamento de Interno.

TÍTULO 1: ANTECEDENTES

PÁRRAFO I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Un colegio es una representación de la sociedad; en su seno se dan las virtudes y los conflictos que se viven en ella. Sin embargo, es en el colegio en donde se aprende a resolver los problemas y a establecer las alianzas que configuran el desarrollo de la vida.

Convivir varias horas al día con personas de diferentes edades, con distintos proyectos de vida, de diferentes sexos, procedentes de diversas realidades, dificulta en ocasiones la armonía requerida para lograr el bien común sin afectar el bien individual. Cada alumno es un proyecto en ejecución, es la ilusión de una familia, la esperanza de una sociedad.

Es deber de cada estudiante, cumplir con su rol, es decir, responsabilizarse de su educación; aprovechar todas las instancias educativas que el colegio y la sociedad le suministran; buscar la verdad, la justicia y el respeto.

PÁRRAFO II. OBJETIVOS

Artículo 2. El presente reglamento tiene por finalidad:

- **Artículo 2.1.** Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa, agrupación de personas que integran la institución educacional incluyendo alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, docentes directivos y sostenedor, una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- **Artículo 2.2.** Establece**r** protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparadoras para los afectados.
- **Artículo 2.3.** Impulsar acciones de prevención y formación, tales como talleres de habilidades socio- afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

PÁRRAFO III. DEFINICIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 3. El Ministerio de Educación, en su Política Nacional de Convivencia Escolar del año 2019, define la convivencia Escolar, como:

> *"El conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta".*

El objetivo principal es "orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personal y social, y del conocimiento y la cultura, tanto de los estudiantes como del conjunto de la comunidad educativa".

Artículo 3.1. El Colegio Concepción de Chillán, busca promover las cuatro características básicas, propuestas en la Política Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) del año 2019. Estas características se relacionan entre sí de manera complementaria y su formulación y contenido están basados en los distintos documentos del marco legal y de las políticas educacionales que abordan la convivencia, ellas son:

a) **Una convivencia basada en un trato respetuoso entre todos los actores de la comunidad:** Se propone a las comunidades educativas que promuevan y fortalezcan relaciones basadas en un trato respetuoso en todas las instancias y espacios de la vida escolar y su contexto. Estas se refieren a aquellos modos de convivir que se sustentan en la confianza, la verdad y la justicia, y que expresan una preocupación por el bienestar y el cuidado de los demás, reconociendo en cada actor de la comunidad a una persona con dignidad y derechos.
b) **Una convivencia inclusiva:** Promover y fortalecer relaciones inclusivas implica para todos los actores el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, social, personal y de género en sus múltiples dimensiones, la que se expresa en las distintas identidades individuales y colectivas, reconociendo en esta diversidad una riqueza y una posibilidad que contribuyen al desarrollo pleno de todos los miembros de la comunidad.
c) **Una convivencia caracterizada por la participación democrática y la colaboración:** Busca promover modos de participación democrática y colaborativa, que faciliten la construcción de un sentido de pertenencia basado en una identificación positiva con la comunidad educativa, su cultura y las actividades que en ella se realizan.
d) **La resolución pacífica y dialogada de los conflictos:** Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

Artículo 3.2. El Reglamento de Convivencia, es un componente del Reglamento Interno que todo establecimiento educacional debe tener. Los establecimientos particular subvencionados están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno que contenga la normativa de Convivencia; cuyo objetivo es:

- Otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa.
- Orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia; para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar".
- Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que tienen por objeto fundamental incentivar la aproximación de las partes, implementando acciones de reparación y superación de los conflictos.
- Promover acciones de prevención mediante la articulación de talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, acordes con el PEI (Proyecto Educativo Institucional) y la normativa educacional vigente.
- Potenciar el desarrollo de los Objetivos Fundamentales Transversales, especialmente los referidos a los valores de disciplina, responsabilidad, igualdad, libertad de conciencia, respeto y tolerancia, que son de tanta trascendencia para un clima de sana convivencia.

PÁRRAFO IV. NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 4. INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y de la tolerancia.

Artículo 4.1. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a reclamar, denunciar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 4.2. Las normas en un Reglamento de Convivencia representan las garantías que tienen los miembros del Colegio para interactuar socialmente. Es necesario entonces, respetar las normas que regulan la relación grupal e individual**.** *Las personas que no las acatan deben asumir las sanciones disciplinarias correspondientes por cuanto ellas alteran un ambiente de*

sana convivencia.

PÁRRAFO V. FUENTES NORMATIVAS CONSIDERADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Artículo 5. FUENTES NORMATIVAS. Por estas se entienden *las normas de rango constitucional o legal, reglamentarias o instrucciones de carácter general, que fueron utilizadas, consultadas o tenidas a la vista, para la elaboración del presente Reglamento*, las cuales se mencionan a continuación:

1. **Decreto N°100**, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistemático de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
2. **Decreto N°326**, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga **el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
3. **Decreto N° 830,** de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga **la Convención sobre los Derechos del Niño** (Convención de Derechos del Niño).
4. **Decreto N° 873**, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica**; Convención América sobre Derechos Humanos**.
5. **Ley N° 20.529**, que crea el sistema nacional de **aseguramiento de la calidad de la educación Parvularia, básica y media y su fiscalización** (LSAC).
6. **Ley N° 20.609,** que establece **medidas contra la discriminación.**
7. **Ley N° 20248,** que establece la **ley de subvención escolar preferencial** (LSEP).
8. **Ley N°19.979**, que modifica **el régimen de jornada escolar completa diurna** y otros cuerpos legales.
9. **Ley 19.418,** que establece **normas sobre juntas de vecinos** y demás organizaciones comunitarias.
10. **Ley N° 21.040,** que **crea el sistema de educación pública (Ley NEP**).
11. L**ey 20.832,** que crea la Autorización de **Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia** (LCAF).
12. **Ley 20.835**, que **crea la Superintendencia de Educación Parvularia**, la Intendencia de la Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.
13. **Decreto con Fuerza de Ley N° 2,** de 2009 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistemático de la **Ley N° 20.370** con las normas no derogadas del **Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, (Ley General de Educación**).
14. **Ley N° 20.845**, de **inclusión escolar**, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
15. Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido,

coordinado y sistemático del **Decreto con fuerza de Ley N°2,** de 1996, **sobre subvención** del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).

16. **Decreto con Fuerza de Ley N° 1,** de 1996, del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó **el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican** (Estatuto Docente).
17. **Decreto Supremo N° 315**, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta **requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales** de educación Parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).
18. **Decreto Supremo N° 112,** de 1999, del Ministerio de Educación, que establece **disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación** y reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades
19. **Decreto N° 83 Exento, de 2001**, del Ministerio de Educación, que **reglamenta calificación y promoción de alumnos (as) de 3° y 4° año de enseñanza media**, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.
20. **Decreto N° 511** Exento, de 1997, del Ministerio de Educación, que **aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de estudiantes de enseñanza básica.**
21. **Decreto Supremo N° 24, de 2005,** del Ministerio de Educación, **que reglamenta consejos escolares**.
22. **Decreto Supremo N° 215, de 2009**, del Ministerio de Educación, que **reglamenta uso de uniforme escolar** (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
23. **Decreto N° 2.169** Exento, de 2007, del Ministerio de Educación, que **aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.**
24. **Decreto N°128**, de 2017, del Ministerio de Educación, que **reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de Educación Parvular**ia (Reglamento de los requisitos de la AF).
25. **Decreto N° 481**, de 2018, del Ministerio de Educación, que **aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia** y deja sin efecto decreto que indica.
26. **Decreto Supremo N° 524**, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el **reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos** de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
27. **Decreto Supremo N° 565,** de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba **reglamento general de centros de padres y apoderados** para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
28. Circular N° 1, de 21 de febrero de 2014, de la **Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.**
29. Circular N° 2, de 13 de marzo de 2014, de la **Superintendencia de Educación, para**

establecimientos educacionales particulares pagados.

30. Circular N° 3, de 26 de agosto de 2013, de la Superintendencia de Educación, **para establecimientos de administración delegada**, regulados en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.
31. **Ordinario N° 768**, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que **establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.**
32. **Ordinario N° 476**, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación**, interno, en lo referido a convivencia escolar.**
33. **Ordinario Circular N° 1.663**, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa **sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos** e instrumentos asociados.
34. Resolución Exenta N° 137, de 23 febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que **aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.**
35. **Ordinario Circular N° 0379,** de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte **instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos** y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
36. **Código del Trabajo de Chile, actualización 2018**.
37. **Resolución Exenta N° 381,** del 19 de mayo del 2017, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa para establecimientos de educación Parvularia.
38. **Resolución Exenta N° 193**, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular **Normativa sobre alumnas embarazadas**, **madres y padres estudiantes.**
39. **Resolución Exenta N°2.515,** de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba "**Plan Integral de Seguridad Escolar".**
40. **Resolución Exenta N°612,** de 2018, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.
41. **Resolución Exenta N° 860,** del 26 de noviembre de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba circular que imparte **instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios.**
42. **Ley N° 16.744**. Establece normas sobre **accidentes del trabajo y enfermedades profesionales**.
43. **Ley N° 20.422**. Establece **normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.**
44. **Ley N° 20.501**. **Calidad y Equidad de la Educación.**
45. **Ley N° 20.536**. **Sobre violencia escolar.**
46. **Ley N° 20594**. **Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.**
47. **Ley N°. 20.084 Responsabilidad Penal Adolescente.**
48. **La Ley Nº 20.000 sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, sustituyendo la Ley 19.366.**
49. **Ley 20.014** que modifica la ley 17.798 **sobre control de armas (en adelante, LCA) y que**

contiene normas de relevancia procesal y penal.

50. **Ley 21.128 Aula Segura del 27 dic. 2018.**
51. **Decreto Supremo Nº67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, entrará en vigencia en marzo del año 2020.**
52. **Decreto N° 170,** de 2009, Ministerio de Educación. **Fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial.**
53. **Decreto N° 196,** de 2005, Ministerio de Educación. **Aprueba reglamento sobre obligatoriedad de establecimientos educacionales de contar con a lo menos un 15% de alumnos en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención.**
54. **Decreto N° 289,** de 1989, Ministerio de Salud. **Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales y deroga el Decreto N° 462, de 1983.**
55. **Decreto N° 289,** de 2010, Ministerio de Educación**. Fija Normas Generales Sobre Calendario Escolar.**
56. **Decreto N° 313,** de 1973, Ministerio del Trabajo y Previsión Social**. Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744.**
57. **Decreto N° 594,** de 1999, Ministerio de Salud. **Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.**
58. **Decreto N° 815**, de 1990, Ministerio de Educación. Establece **normas técnico-pedagógicas para atender educandos con graves alteraciones en la capacidad de relación y comunicación que alteran su adaptación social, comportamiento y desarrollo individual y aprueba planes y programa de estudio integral funcional.**
59. **Decreto N° 924,** de 1983, Ministerio de Educación**. Reglamenta clases de religión en establecimientos educacionales.**
60. **Decreto N° 8.144, de 1980. Ministerio de Educación. Reglamenta Decreto Ley N° 3.476, de 1980, sobre subvenciones a establecimientos particulares gratuitos de enseñanza.**

PÁRRAFO VI. SENTIDOS Y DEFINICIONES INSTITUCIONALES: VALORES, SELLOS, VISIÓN, MISIÓN E HISTORIA DEL COLEGIO CONCEPCIÓN DE CHILLÁN.

Artículo 6. DEFINICIONES Y SENTIDOS INSTITUCIONALES. La nueva sociedad del conocimiento y la información, caracterizada por ser plural y heterogénea, plantea nuevas demandas a la educación. El sistema educativo no puede limitarse a la transmisión de conocimientos, sino que debe enseñar a convivir en la diferencia. Ello sólo es posible desde una ética cívica mínima, que recoja todo aquello que une a los ciudadanos/as y desarrolle principios y valores de respeto, tolerancia y convivencia. Igualmente, debe preparar ciudadanos/as activos, responsables y participativos. La Educación para la Ciudadanía, en sus variadas dimensiones, recoge y operativiza este reto, que sólo es posible realizar desde planteamientos del laicismo.

Artículo 6.1. Enfoques Educativos

a) Humanizar y personalizar al hombre y a la mujer orientándolo hacia un fin trascendente, formando personalidades libres, fuertes, convencidas de sus creencias y dispuestos a hacerlas prevalecer.
b) Formar personas equilibradas como producto de un desarrollo armónico de su dimensión espiritual, intelectual y corporal.
c) Impartir una educación científico humanista y laica, excluyendo toda actividad política, religiosa o filosófica proselitista.
d) Orientar la forma en que la persona se relaciona y se compromete positivamente con otras personas y con la sociedad.
e) Desarrollar la capacidad de auto-regulación de la conducta en función de una conciencia ética basada en el "refuerzo positivo" como método.
f) Reconocer el diálogo como fuente permanente de humanización, de superación de diferencias y de aproximación a la verdad.
g) Desarrollar el pensamiento reflexivo y metódico y el sentido de crítica y autocrítica.
h) Reconocer y valorar la significación del trabajo individual y colaborativo, en cuanto elemento dignificador de la persona, lo cual contribuye al crecimiento personal y al bienestar colectivo.
i) Fortalecer el ideal republicano y ciudadano de meritocracia en cuanto a que cada uno reciba de acuerdo a su esfuerzo personal.

Artículo 6.2. Políticas Educacionales Del Colegio Concepción De Chillán

- Política educacional vigente emanada del Gobierno de Chile.
- Modelo educativo centrado en el estudiante.
- Entregar metodología y fomentar la búsqueda y formulación de un proyecto de vida propio en cada estudiante del Colegio, con el fin de contribuir al desarrollo de su persona; es decir, su autoformación en libertad y responsabilidad.
- Lograr una preparación integral de sus educandos, entregando conocimientos que les permitan desarrollar sus capacidades individuales y de acuerdo a las mismas, optar a la educación superior.
- Capacitar y orientar a todos los estamentos del Colegio (cuerpo docente, padres y apoderados, estudiantes, personal administrativo) a desarrollar una dinámica social que seduce más por el ejemplo ofrecido que por lo que se dice.
- Satisfacer las inquietudes artísticas, científicas, culturales, físico deportivas y recreativas de la comunidad escolar a través de actividades extraescolares de naturaleza predominantemente formativa.
- Favorecer una línea educativa que promueva una actitud atenta a los cambios del mundo circundante en los aspectos culturales, científicos, políticos, económicos y sociales.
- Mantener una activa presencia y participación en la comunidad local, provincial y regional.

Artículo 6.3. Condiciones Para El Logro De Estas Políticas.

a) A través del desarrollo total y armónico de la persona considerada en su singularidad, su compromiso social, su condición de ser histórico y su misión trascendente.

b) Con una organización adecuada y funcionarios idóneos y comprometidos con las políticas educacionales del Colegio.

c) Con una matrícula promedio por nivel dentro del marco legal.

d) Con familias de madres, padres y apoderados comprometidos con la línea y acción educativa del Colegio.

e) Elementos de infraestructura y tecnología adecuada.

Artículo 6.4. Valores Institucionales. La fuente valórica o marco valórico de nuestro PEI lo constituye el pensamiento Humanista Laico. El humanismo laico es una corriente filosófica que pone especial importancia en los intereses, valores y dignidad humana, y aduce que la problemática de la humanidad se resuelve mediante el razonamiento humano, la lógica, la experiencia humana, la evidencia y la capacidad innata del ser humano de discernir entre el bien y el mal.

El Humanismo Laico se expresa en una serie de valores entre los que destaca:

1. El libre examen. Es el rechazo a todo dogmatismo y la defensa al derecho a la libertad de conciencia. Se trata de una tarea exigente, ya que examinar libremente las cosas impone cuestionarse todas las ideas recibidas.

2. La Tolerancia. Es una actitud de apertura y de respeto al otro. Pero ello no significa que debe admitirse cualquier idea. El odio y el desprecio, por ejemplo, deben ser combatidos. No cabe aquí la tolerancia.

3. El Meliorismo. Es la posición opuesta al pesimismo llamada también optimismo relativo, que parte de la base de que aunque se acepte que en el mundo las cosas andan mal, que los valores de mayor jerarquía, como verdad, belleza, perfección, justicia y otros, no se den en los hechos, siempre la vida presenta elementos que es posible y conveniente desarrollar, y que peor sería aceptar las cosas como están.

4. La Ciudadanía. Los individuos como sujetos autónomos y responsables, deben lógicamente participar en la vida social y política de sus comunidades.

5. El Respeto de la Diversidad. La diversidad debe respetarse, bajo la condición de que no se lesionen los derechos de las personas ni sus particulares diferencias, enriqueciendo así la vida en común.

6. La Solidaridad. En una sociedad solidaria, donde cada uno es responsable, es susceptible el desarrollo de todos.

7. La Democracia. Para ser democrática una sociedad, debe respetar los valores laicos de autonomía individual y de igualdad de derechos. El respeto, entonces, a los derechos humanos y la libertad de pensamiento es esencial.

8. Las Actitudes Laicas. Los valores laicos deben traducirse en acciones concretas. El laico combate

toda censura y discriminación: Pero, el respeto a las personas no impone necesariamente el respeto a sus ideas.

9. Los Derechos Humanos. Los derechos humanos y el laicismo están ligados. Afirman, entre otras cosas, el derecho de resistirse a la dictadura, el derecho a la libertad de conciencia y de expresión. La conquista de los derechos humanos ha sido progresiva y aún no termina.

10. El Humanismo. El humanismo, que es la esencia del laicismo, tiene por objeto el desarrollo del hombre. Garantiza el derecho a la diferencia y a la coexistencia pacífica entre los hombres, ya que defiende los derechos fundamentales de cada ser humano. El humanismo se opone entonces a la actitud, a veces violenta, de aquellos que afirman ser poseedores de la verdad.

Artículo 6.5. Sellos Educativos. Nuestro colegio es reconocido en el entorno y entre los integrantes de la comunidad educativa por:

- Desarrollar una educación basada en los valores del Humanismo Laico.
- Entregar una educación de Excelencia Académica, lo que ha llevado a destacados logros en las pruebas de medición externa como SIMCE- PSU.
- Desarrollar una educación abierta a la diversidad especialmente en los ámbitos de las creencias, capacidades, condición, género, nivel socioeconómico y cultural.
- Fomentar el desarrollo integral de los estudiantes a partir de una sólida formación valórica

Artículo 6.6. Visión. Desarrollar las potencialidades de cada estudiante de manera que puedan cultivar un pensamiento crítico, a través de la búsqueda de la verdad, de la justicia y del bien común, sobre la base de una interpretación laica de la naturaleza, la sociedad, la educación y la vida. Potenciando la vinculación con el medio, el desarrollo profesional de los docentes, estrategias metodológicas vanguardistas, abierto a la innovación tecnológica desde un colegio inserto en la cultura y el acontecer actual que promueva el respeto a los DDHH y al medio ambiente.

Artículo 6.7. Misión. Educar a los alumnos y alumnas bajo una concepción humanista laica abierto a la inclusión de género, académica, económica y sociocultural, basada en una sólida formación valórica y académica que posibilite la formación de ciudadanos que se apropien de los valores republicanos, sobre la base de una personalidad integral y una mirada crítica de la realidad, preparados para enfrentar exitosamente el ingreso a la Educación Superior y adaptarse a las exigencias de un mundo en constante cambio.

Artículo 6.8. Historia del Colegio.

En el año 1978, bajo el alero del centro femenino “María Espíndola”, un grupo de personas se propusieron hacer algunos cursos de preparación para la Prueba de Aptitud Académica; para tal efecto se consiguieron algunas aulas de la Escuela México de nuestra ciudad, resultando esta iniciativa todo un éxito, obteniendo ese año excelentes resultados.

La persona que estuvo a cargo de estos cursos fue el destacado agrónomo y máster en economía don

Luis Pinto Faverio. Estos cursos dieron el incentivo para que el año siguiente (1979), se proyectara la creación del Colegio Concepción. En el mes de octubre de ese año se reunió un grupo de amigos y conocidos con la idea de la formación y creación de un colegio, cuyas características serían las de ser: laico, pluralista, solidario, tolerante y fraternal, es decir, hacer realidad la filosofía y postulados de la Orden Masónica, en la formación de nuestra juventud. Los más comprometidos con esta idea no fueron más de diez personas entre ellos Luis Pinto Faverio, Carlos Haquin, José Méndez Manríquez, Abdiel Sepúlveda, Orlando Sandoval, Enrique Brandt Baeza, Francisco Varela, Nelson Contreras Munizaga, Eduardo Arce, Carlos Córdova Belmar, Arturo Osses Villagrán, entre otros, aportando cada uno una cuota de dinero para iniciar gestiones.

Las primeras reuniones se llevaron a cabo en las oficinas del Instituto Chileno Norteamericano que estaba ubicado en calle El Roble con 18 de Septiembre de nuestra ciudad, comenzando en el mes de diciembre de 1979, a inscribir a los primeros estudiantes, siendo los hijos de los gestores de este proyecto los primeros inscritos. En ese entonces no había alternativas educacionales en esta ciudad, salvo, los liceos municipales y colegios católicos.

Facilitó esta gestión el Colegio Concepción de la ciudad de Concepción, primer colegio de esta cadena, quien aporta el primer rector, el señor Carlos Haquin y junto a ello, pagar su sueldo hasta seis meses; además facilitó los estatutos y el RUT. Fue ésta una gestión principalmente de don Gustavo Villagrán Cabrera, presidente de la Corporación Masónica Colegio Concepción, plantel que había sido fundado en el año 1954, el 04 de octubre, como una Corporación Educacional de derecho privado laica, administrada por un directorio; entre las varias iniciativas de instalarse también en la capital de Ñuble, estuvieron la de celebrar sus bodas de plata y la adhesión a la celebración de los 400 años de vida de la tierra de O'Higgins.

Uno de los grandes colaboradores en esta empresa fue don Luis Pinto Faverio, quien en ese instante era propietario de la casa ubicada en calle Sargento Aldea 456, donde partió el colegio y que fue durante tres años, el primer edificio con que se contó. El colegio se inició con los cursos de kínder, hasta 3° medio, con alrededor de 360 alumnos, 36 funcionarios, entre profesores y personal administrativo.

En ese entonces, varios profesores estaban sin trabajo y ésta fue una alternativa de sustento que les otorgó el Colegio Concepción de Chillán.

La casa de Sargento Aldea, a pesar de ser bastante grande, no fue lo suficientemente amplia como para tener laboratorios y salas de clases suficientes, como para albergar esta cantidad de alumnos, por lo que se tuvo que iniciar rápidamente la construcción de las salas respectivas.

En un acto académico en el que participan autoridades provinciales y el directorio de la Corporación Educacional Colegios Concepción, el día 09 de mayo de 1980 en el ya desaparecido Cine Central de nuestra ciudad, se inauguraron oficialmente las actividades del Colegio Concepción, filial Chillán. Durante la ceremonia intervinieron Gustavo Villagrán Cabrera, presidente de la Corporación Colegios Concepción de Concepción, y el presidente de la Corporación en Chillán, Luis Pinto Faverio; el discurso central estuvo a cargo del rector del establecimiento, Carlos Haquin Aguirre, máster en Educación.

El acto contó con la presencia de profesores, estudiantes, madres, padres y apoderados y de una

delegación estudiantil del Colegio Concepción de Concepción.
A los tres años de su creación, el Colegio contaba con más de 600 alumnos, a esa fecha ya se había arrendado otra propiedad al frente del establecimiento. La solución al crecimiento del alumnado era, el de contar con un sitio donde se pudiera tener canchas, gimnasio y lugares de esparcimiento con proyección de futuro. Fue así como se presentó la ocasión de adquirir un sitio de 38.000 m2 en el sector Quilamapu, frente a la Universidad de Concepción; el organismo que lo vendía era el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA. Las gestiones para dicha compra estuvieron a cargo de los señores Gerardo del Pozo y Hernán Hernández Vicuña.
En el año 1982, el rector Carlos Haquin se aleja de la dirección por otros compromisos contraídos, y el directorio nombra como nuevo rector a don Enrique Salinas Buscovich, destacado educador, el cual le dio gran prestigio al colegio, con una extraordinaria capacidad y visión de la educación chilena, quien estuvo a cargo hasta el año 1994, administrando no sólo el colegio, sino también los otros establecimientos educacionales que la Corporación formó posteriormente, siendo, además, el asesor educacional del directorio de la Corporación.
El presidente de la Corporación, Luis Pinto Faverio, tuvo que trasladarse a Santiago por razones laborales y pasó a integrar la presidencia don Luis del Villar Zarco, docente de la Universidad de Concepción, que duró desde 1983 hasta 1994.
Una vez comprado el sitio en el sector Quilamapu, se colocó la primera piedra en el frontis del colegio, con la presencia de los directivos del Colegio Concepción de Concepción, los directores de la Corporación, madres, padres, apoderados y algunos estudiantes. Con la primera piedra y el cilindro, que contenía el acta que fue confeccionada por el destacado pintor Baltazar Hernández, se dio inicio a la construcción de este complejo educacional, que hoy nos enorgullece.

TÍTULO 2: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

PÁRRAFO VII: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 7. DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 7.1. Los alumnos y las alumnas del Colegio Concepción de Chillán, tendrán derecho según la Ley General de Educación 20.3702/2009 a:

a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
b) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
c) No ser discriminados/as arbitrariamente.
d) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
e) Se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme a este Reglamento de Convivencia del establecimiento.

f) Ser informados de las pautas evaluativas.
g) Ser evaluados/as y promovidos/as de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de evaluación del establecimiento, contenido en el presente Reglamento Interno.
h) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
Además, tendrán derecho a:
i) Elegir democráticamente un centro de estudiantes que los represente.
j) Ser atendidos/as por los docentes en horarios correspondientes a atención de estudiantes o función docente.
k) No ser víctimas de cobros indebidos y que estos condicionen su matrícula en el establecimiento.
l) Realizar descargos o denuncias ante situaciones, que atenten contra la buena convivencia y/o les afecten directamente.
m) Ser atendido/a oportunamente ante un accidente al interior del establecimiento, debiendo ser enviado a la Asistencia Pública si el caso lo requiere y utilizar el beneficio del Seguro Escolar que establece la normativa legal.
n) Gozar del beneficio de salud otorgado por JUNAEB, solo aquellos estudiantes diagnosticados por el consultorio de salud y dependiendo de la cobertura que esta institución entrega cada año.
ñ) Recibir los textos escolares entregados por el MINEDUC, siempre y cuando sea matriculado oportunamente en el establecimiento.

Artículo 7.2. Los padres, madres y apoderados del Colegio Concepción de Chillán, tendrán derecho según la Ley General de Educación 20.370/2009 en su artículo Nº10 a:
a) Ser informados/as por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos/as respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
b) Ser informados del funcionamiento del establecimiento.
c) Ser escuchados/as y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda.
d) Aportar al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento, el ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres, Madres y Apoderados/as.
e) Asociarse bajo los reglamentos del Centro de Padres, Madres y Apoderados/as.
<u>Además, tendrán derecho a:</u>
f) Participar de las actividades planificadas para ellos/as y/o la comunidad educativa en general.
g) Realizar descargos o denuncias, a través de los canales institucionales ante situaciones, que atenten contra la buena convivencia y/o les afecten directamente.
h) Ser citados a concurrir al establecimiento con a lo menos 24 horas de anticipación, sin perjuicio de solicitar la concurrencia inmediata cuando la circunstancias lo requieran.
i) Mantener el anonimato ante posibles denuncias realizadas a fiscalía u otras instancias.

Artículo 7.3. Los y las Profesionales de la educación del Colegio Concepción de Chillán, tendrán derecho según la ley General de Educación 20.370/2009, artículo 10 a:

a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
b) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
c) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
Además, tendrán derecho a:
d) Realizar descargos o denuncias, a través de los canales institucionales ante situaciones que atenten contra la buena convivencia y/o les afecten directamente.
e) Opinar y/o participar de las actividades planificadas o emergentes del consejo administrativo y técnico del establecimiento.
f) Permisos administrativos durante el año, los cuales podrán ser solicitados por días o medios días y podrán ser autorizados o denegados por el Rector, de acuerdo con la normativa que los rige.
g) Asociarse.
h) Ser informado de los resultados de las evaluaciones que se realicen.
i) Mantener el anonimato ante posibles denuncias realizadas a fiscalía u otras instancias.

Artículo 7.4. Los y las asistentes de la educación del Colegio Concepción de Chillán, tendrán derecho según la Ley General de Educación 20.370/2009, artículo 10 a:
a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
b) A que se respete su integridad psicológica, física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
c) A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
d) A participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que se estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
Además, tendrán derecho a:
e) Realizar descargos o denuncias ante situaciones que atenten contra la buena convivencia y/o les afecten directamente.
f) Opinar y/o participar de las actividades planificadas o emergentes del consejo administrativo y técnico del establecimiento.
g) Permisos administrativos durante el año, los cuales podrán ser solicitados por días o medios días y podrán ser autorizados o denegados por el Rector.
h) Asociarse.
i) Ser informado de los resultados de las evaluaciones que se realicen.
j) Mantener el anonimato ante posibles denuncias realizadas a fiscalía u otras instancias.
k) Recibir las herramientas e insumos necesarios para que puedan desarrollar su función a cabalidad, como también, elementos protectores en el desarrollo de su trabajo.

Artículo 7.5. Los y las profesionales directivos del Colegio Concepción de Chillán, tendrán derecho según la ley General de Educación 20.370/2009, artículo 10 a:

a) Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Además, tendrán derecho a:

b) Planificar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar el normal desarrollo y funcionamiento de las actividades planificadas y al personal involucrado en su ejecución.

c) Proponer al sostenedor, basados en la evaluación anual, el personal para desvinculación.

d) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

e) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

f) Realizar descargos o denuncias ante situaciones que atenten contra la buena convivencia y/o les afecten directamente.

g) Permisos administrativos durante el año, los cuales podrán ser solicitados por días o medios días y podrán ser autorizados o denegados por el Rector.

h) Mantener el anonimato ante posibles denuncias realizadas a fiscalía u otras instancias.

Artículo 7.6. El sostenedor o representante legal del Colegio Concepción de Chillán, tendrán derecho la ley General de Educación 20.370/2009, artículo 10 a:

a) Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.

b) A establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

c) Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Además, tendrán derecho a:

d) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

e) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

f) Poner término al contrato laboral de cualquier funcionario, por causas justificadas, amparado en las normativas vigentes.

Artículo 8. DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 8.1. Los alumnos y las alumnas del Colegio Concepción de Chillán, tendrán los siguientes deberes según la Ley General de Educación 20.370/2009, artículo 10 a:

a) La asistencia diaria a clases.

b) La puntualidad en la llegada y retiro del Colegio Concepción de Chillán.

c) La correcta presentación personal, uso del uniforme completo e higiene personal.

d) El uso correcto y la adecuada mantención de sus útiles escolares, que tendrá debidamente identificados con su nombre y curso.

e) Llevar siempre consigo la Libreta de Comunicaciones o Agenda Escolar, firmada por el apoderado y por el profesor jefe.
f) Presentar al apoderado las comunicaciones o citaciones del Colegio y viceversa.
g) Realizar con responsabilidad y oportunidad sus deberes escolares.
h) Respetar a sus compañeros/as, profesores/as, padres, madres, apoderados, asistentes de la educación y personal en general del Colegio.
i) Respetar los útiles de sus compañeros/as y de profesores/as.
j) Respetar y cuidar el mobiliario, los materiales y las dependencias del Colegio Concepción de Chillán, siendo responsables de la reparación en caso de destrozo o deterioro, sin perjuicio de la intencionalidad de este.
k) Mantener el aseo y ornato de las dependencias del Colegio Concepción de Chillán.
l) Colaborar con la limpieza de sus aulas, patios y dependencias en general.
m) Comportarse respetuosamente en el desarrollo de las diferentes actividades, dentro o fuera del Colegio Concepción de Chillán.
n) No traer al colegio objetos de valor. En caso de extravío el colegio no se hace responsable de los mismos.
ñ) No portar elemento alguno que pueda causar daño a sí mismo u a otros (incluyendo corta cartones, en caso de solicitarlos, el profesor controlará su uso y cuidado).
o) Cumplir responsable y oportunamente con tareas y trabajos.
p) Adoptar una actitud de compromiso frente a cada asignatura, manteniendo un comportamiento que favorezca el normal desarrollo de las clases y de todas las actividades planificadas por el Colegio Concepción de Chillán.
q) Cumplir las obligaciones y compromisos adquiridos con sus pares, autoridades, profesores y personal de apoyo a la docencia.
r) Cumplir con las disposiciones reglamentarias relativas al uso de la Biblioteca, giras de estudio, actividades extraescolares o de tiempo libre, y con la planificación de todas las actividades que se desarrollan fuera del Colegio.
s) Portar diariamente su Agenda Escolar, ya que es el documento oficial de comunicación con madres, padres y apoderados.
t) Cumplir con el envío y devolución de circulares y comunicaciones emanadas por el Colegio y los apoderados/as.
u) Cuidar el entorno natural y los bienes materiales del Colegio.
v) Mantener el aseo de la sala de clases y de su lugar de estudio.
w) Mostrar conductas que no dañen la imagen del Colegio Concepción de Chillán, manteniendo el respeto hacia las personas, cualesquiera que ellas fueren, así como también respetar los símbolos patrios e institucionales, en cualquier lugar y circunstancia.
x) Velar por su seguridad personal, evitando situaciones de riesgo.
y) Acatar estrictamente las normas de seguridad que se fijen y participar disciplinadamente en los operativos de Seguridad Escolar.

z) Colaborar responsablemente en el cuidado de todo el material que el Colegio facilita para el trabajo escolar (medios audiovisuales, instrumentos musicales, implementos deportivos, instrumentos de laboratorios, entre otros).
a.a) Respetar la propiedad material e intelectual, cualquiera sea ésta.
a.b) Respetar a las autoridades del Establecimiento y Organización Estudiantil, no arrojándose representatividad sin la autorización pertinente.
a.c) Respetar todos los documentos oficiales del Colegio, en especial, el Libro de Clases, carpetas y cualquier otro documento de uso exclusivo de profesores o personal administrativo.
a.d) Mantener una actitud de respeto permanente hacia todos los integrantes de la comunidad escolar.
a.e) Mostrar un trato amable, deferente y respetuoso con todas las personas que componen la comunidad, manteniendo actitudes, modales y un lenguaje adecuado, tanto dentro como fuera del Establecimiento.

Artículo 8.2. Los padres, madres y apoderados(as) del Colegio Concepción de Chillán, tendrán los siguientes deberes en la ley General de Educación 20.370/2009 en el artículo 10 a:
a) Educar a sus hijos/as e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
b) Apoyar su proceso educativo.
c) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
d) Respetar la normativa interna del establecimiento.
e) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
f) Proponer y patrocinar iniciativas que favorezcan el desarrollo integral del estudiante.
g) Informarse de la situación personal, académica y social de su pupilo a través de los informes de notas y de las entrevistas con el Profesor Jefe.
<u>Además, tendrán el deber de:</u>
h) Velar por el adecuado cumplimiento y rendimiento de su pupilo/a.
i) Estar atenta/o a cualquier contacto que el colegio desee establecer por razones justificadas, por ejemplo, los llamados realizados ante un accidente escolar, condiciones de salud, reuniones de microcentro, reuniones extraordinarias, entre otras.
j) Relacionarse con todos/as los/as integrantes de la comunidad educativa, brindando un trato respetuoso y no haciendo difusión malintencionada, respecto de las personas y/o decisiones adoptadas por los/as funcionarios/as del establecimiento.
k) No interferir ni obstaculizar aspectos técnicos pedagógicos establecidos.
l) Cumplir el reglamento del centro general de padres, madres y apoderados/as y los acuerdos tomados por el centro general, promoviendo el buen desarrollo de la gestión de este.
m) Cumplir con los horarios de ingreso y salida de sus pupilos a clases, talleres y/o apoyo PIE, que no sobrepasen un límite de 5 minutos de tiempo.
n) Respetar los conductos regulares establecidos por el Colegio para la gestión del reclamo.

Artículo 8.3. Los y las profesionales de la educación del Colegio Concepción de Chillán, tendrán los siguientes deberes según la ley General de Educación 20.370/2009, artículo 10 a:

a) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.

b) Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.

c) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

d) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

e) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Además, tendrán el deber de:

f) Cumplir con los documentos técnicos y administrativos solicitados por los directivos.

g) Ajustarse a los lineamientos plasmados en el PEI y el Reglamento Interno.

h) Llegar al aula puntualmente y cumplir con los horarios de función docente.

j) Desarrollarse profesionalmente.

Artículo 8.4. Los y las asistentes de la educación del Colegio Concepción de Chillán, tendrán los siguientes deberes según la ley General de Educación 20.370/2009, artículo 10 a:

a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.

b) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.

c) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Además, tendrán el deber de:

d) Llegar al trabajo puntualmente y cumplir con sus funciones.

e) Ajustarse a los lineamientos plasmados en el PEI y el Reglamento Interno.

f) Cumplir con los documentos técnicos y administrativos solicitados por los directivos.

NOTA: Las o los asistentes de educación Psicóloga/a, Fonoaudióloga, Trabajador/a Social u otro, deberán cumplir además con los deberes b, c y e de los profesionales de la educación.

Artículo 8.5. Los y las docentes y/o profesionales directivos del Colegio Concepción de Chillán, tendrán los siguientes deberes según la ley General de Educación 20.370/2009, Artículo N°10 a:

a) Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.

b) Desarrollarse profesionalmente.

c) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

NOTA: Para el mejor cumplimiento de estos objetivos, los miembros de equipos de establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

Artículo 8.6. Al sostenedor o representante legal del Colegio Concepción de Chillán, tendrá los siguientes deberes según la ley General de Educación 20.370/2009, Artículo N°10 :

a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.

b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.

c) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de su establecimiento a la Superintendencia.

d) Entregar a los padres, madres y/o apoderados/as la información que determine la ley y a someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

TÍTULO 3: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

PÁRRAFO VIII: ESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 9. ORGANIGRAMA
Pendiente.

Artículo 10. ROLES EQUIPO DIRECTIVO. Conformarán el Equipo Directivo, los siguientes funcionarios: Rector/a, Inspector/a General, Jefa/e de UTP, Coordinador/a de Convivencia Escolar y Coordinador/a PIE; su rol primordial es liderar, gestionar e implementar el proyecto educativo del establecimiento, planes de gestión y reglamentos establecidos para el normal funcionamiento de la organización. De igual manera, sus roles se asocian al desarrollo de las áreas pedagógicas de convivencia y administrativa, así como la gestión de recursos para el normal funcionamiento de la institución.

Artículo 11. ROLES DOCENTES. Existirán docentes técnicos y docentes, correspondiendo a la primera denominación el Coordinador/a PIE, Orientadores y Coordinadores de Departamentos cuyo rol corresponde a contribuir con la gestión pedagógica y de convivencia; planificando, ejecutando y evaluando diversas estrategias para el cumplimiento de objetivos y metas declaradas en el proyecto educativo. Por su parte la segunda denominación está compuesta por Profesores jefes, Profesores de aula regular, Educadores diferenciales y Co-docentes, siendo su rol la enseñanza, aprendizaje y formación de los/as estudiantes, teniendo como marco referencial las bases curriculares, proyecto educativo, reglamentos y planes de gestión del establecimiento; además de los procesos administrativos devenidos de sus funciones.

Artículo 12. ROLES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. Los y las funcionarios/as asistentes se encuentran compuestos por Profesionales, Paradocentes y Auxiliares, las dos primeras categorías tienen el rol de complementar a la labor pedagógica y administrativa del establecimiento, en pos de apoyar a los/as estudiantes, docentes y directivos, así como otras funciones propias de sus cargos y la tercera categoría tiene el rol correspondiente al cuidado, protección, mantención y limpieza del establecimiento.

PÁRRAFO IX: FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 13. **NÍVELES DE ENSEÑANZA.** El Establecimiento consta de tres ciclos de enseñanza:
-Educación Parvularia (Transición 1 y 2) contando con 7 cursos por nivel.
-Enseñanza Básica: Primero básico existen 5 cursos, de 2° a 8° básico hay 4 cursos por nivel.
-Enseñanza Media: 4 cursos en 1° medio, 5 cursos desde 2° a 4° medio.

Artículo 14. RÉGIMEN EDUCACIONAL: El Establecimiento funcionará en régimen semestral, iniciando actividades en marzo y finalizándolas en diciembre, de acuerdo al calendario escolar. Es importante señalar que si bien se encuentra afectos al calendario escolar, los docentes profesionales y asistentes de la educación podrán ser citado en enero para capacitación u otros, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 15. TIPOS DE JORNADA: El establecimiento se encuentra adscrito a la jornada escolar completa y abre sus puertas a la comunidad a las 07:30 horas, comenzando las atenciones a madres, padres, apoderados y estudiantes a las 08:00 a.m. y se prolonga, según acuerdo con profesional correspondiente. La jornada escolar es de lunes a viernes, en la mañana de 8:15 a 13:10 horas, y en las tardes de lunes a jueves, de 15:00 a 18:15 horas, sin perjuicio de realizar actividades especiales los días sábado, esto último previa planificación del Equipo directivo, Consejo Escolar y/o Unidad Técnica Pedagógica, para situaciones emergentes y/o extraordinarias.

Artículo 16. HORARIOS DE CLASES, RECREOS, COLACIÓN: Las actividades escolares se encontrarán distribuidas entre los siguientes horarios de inicio y de término que deberá ser respetado por toda la comunidad, siendo el horario de almuerzo el período intermedio entre el horario de salida de la jornada de la mañana y el horario de ingreso a la jornada de la tarde.

Artículo 16.1. Recreos. En los lapsos de esparcimiento y cambio de rutina, consignados en el horario escolar, los/as alumnos/as serán cuidados por el cuerpo de inspectores de patio del establecimiento y por asistentes de la educación y párvulos cuando corresponda, quienes velarán por la convivencia armónica y segura de todos los estudiantes en las actividades de esparcimiento que desarrollen en los patios, pasillos, salas de clase o servicios sanitarios. Todo evento que ocurra en este periodo y que altere el buen funcionamiento será comunicado y registrado por escrito en Inspectoría General para arbitrar las medidas correspondientes.

Artículo 16.2. Período de colación: Entre las 13:25 y las 15:00 horas de lunes a viernes se extenderá el período de colación para los alumnos, alumnas, funcionarios, funcionarias que lo requieran, mientras las dependencias no consideren un casino con su reglamento, esta necesidad será cubierta en dependencias habilitadas debidamente para ello, bajo la coordinación responsable de un o una docente junto a tres inspectores dependiente de Inspectoría General.
Durante este período se mantendrán las normas de buena convivencia y disciplina propias del Establecimiento, si algún alumno o alumna altera este clima, se le registrará en la hoja de vida, en una primera instancia, solicitando que enmiende su conducta; en una segunda instancia se llamará al apoderado, donde se va a suscribir a un compromiso, que explicite que en caso de reincidencia no podrá utilizar la infraestructura del colegio en horas de colación, quedando

registro escrito en la hoja de vida del estudiante. Sin embargo, es necesario precisar que el Colegio no tiene obligatoriedad legal para disponer de un lugar de alimentación, ya que funcionarios y estudiantes disponen del tiempo necesario para su alimentación.

Artículo 17. LA JORNADA PEDAGÓGICA DE LUNES A VIERNES ES LA SIGUIENTE:

NIVEL	JORNADA DE LA MAÑANA	JORNADA DE LA TARDE
PREKÍNDER	LIBRE	13:30 – 17:00
KÍNDER	08:30 – 12:50	LIBRE
1° A 8° AÑO BÁSICO	08:30 – 09:15 09:15 – 10:00 **Recreo (15 minutos)** 10:15 – 11:00 11:00 – 11:45 **Recreo (10 minutos)** 11:55 – 12:40 12:40 – 13:25	15:00 – 15:45 15:45 – 16:30 **Recreo (10 minutos)** 16:40 – 17:25 17:25 – 18:10
1° A 4° AÑO MEDIO	08:30 – 09:15 09:15 – 10:00 **Recreo (15 minutos)** 10:15 – 11:00 11:00 – 11:45 Recreo (10 minutos) 11:55 – 12:40 12:40 – 13:25	15:00 – 15:45 15:45 – 16:30 **Recreo (10 minutos)** 16:40 – 17:25 17:25 – 18:10

Nota: Se considerará además como hora pedagógica extraescolar, la que se desarrolla de lunes a viernes más allá de las 18:10 horas, ya sea en dependencias del establecimiento o en otro lugar que se desarrollen actividades planificadas y/u organizadas por el Establecimiento, como también eventualmente los días sábados.

Artículo 18. LAS INASISTENCIAS: Los estudiantes deberán ser justificados sólo por sus apoderados registrados en su ficha del estudiante, el cual deberá será verificado por el inspector del ciclo.
Las inasistencias por enfermedad deberán ser justificadas por el apoderado con certificado médico, dentro de 48 horas desde la emisión del certificado. Los estudiantes deberán respetar el reposo indicado por los profesionales de la salud.

Artículo 19. LOS ATRASOS: Un atraso es considerado como una demora en el ingreso de los y las estudiantes a sus actividades pedagógicas, la cual puede darse en el ingreso a la jornada, como también al regreso de recreos y/o actividades. Por ende, tanto en el ingreso a la jornada, como al regreso de recreos y o actividades, al presentarse 3 o más ocasiones de atraso, el apoderado deberá asistir a justificar.

Artículo 20. RETIRO DE LOS ESTUDIANTES: Estos se podrán llevar a cabo sólo por el/la apoderado/a del estudiante, con registro de la firma y cédula de identidad del adulto responsable, dejando evidencia de esto en el libro registro de salida.

Artículo 21. TRABAJO PEDAGÓGICO EN EL AULA: La labor pedagógica se puede desarrollar en el aula o donde sea pertinente y está a cargo de Profesional de la Educación, siendo este responsable del clima que se genere en cualquier instancia de aprendizaje, la falta de colaboración de algún alumno o alumna o grupo de ellos, deberá ser consignado en la hoja de vida de los estudiantes involucrados e informado a Inspectoría General, para la toma de medidas pertinentes. El trabajo pedagógico se regirá por las normativas emanadas de la Unidad Técnica Pedagógica, los Planes y Programas de Estudio y la Reglamentación General.

Artículo 22. SALIDAS PEDAGÓGICAS: Se entenderán como salidas pedagógicas, los viajes programados en virtud de un objetivo pedagógico y/o encuentro por motivos educativos dentro o fuera de la comuna, ellos serán regulados por el Protocolo de Salida de Estudiantes del colegio, si es en la ciudad y/o el Protocolo de Giras de Estudios, si es fuera de los límites urbanos.
Será responsabilidad del docente a cargo la activación de dichos protocolos en los tiempos y etapas que se requieran, quien deberá proporcionarlos a Inspectoría General.
El Colegio Concepción de Chillán no autoriza paseos de cursos y como tal, el Colegio Concepción de Chillán no tiene ninguna responsabilidad sobre estas actividades.

Artículo 23. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES: Las actividades extraescolares son coordinadas por un docente encargado, quien tiene la responsabilidad de generar un reglamento que las regule en lo general, de acuerdo a los objetivos, principios y valores de este reglamento; en conformidad con el PEI y la reglamentación legal vigente.
Será también responsabilidad del Coordinador, elaborar un listado de la oferta de Actividades Extraescolares Anuales del Colegio Concepción de Chillán, con su día, horario y profesor a cargo. En el desarrollo de las actividades regirán las normas disciplinarias generales del Establecimiento.

Artículo 24. REUNIONES DE PADRES Y APODERADOS. Los padres, madres y/o apoderados, en el ejercicio de su derecho a estar informados de la situación académica y conductual de sus pupilos y pupilas, como a la organización propia de los microcentros de padres y apoderados, serán citados una

vez al mes a reunión por su profesor jefe, Así mismo, habrá reuniones citadas por la UTP para proporcionar la información que le es propia.
Sin perjuicio de lo anterior, se contempla la posibilidad de citar a reuniones extraordinarias, las que pueden ser convocadas por el profesor jefe por motivos específicos o a petición de la directiva de cada Microcentro con puntos determinados.
El Centro General de Padres y Apoderados, citará un mínimo de una reunión por semestre, convocada en conjunto con Rectoría y el Departamento de Orientación, a través de su profesor o profesora asesor; del mismo modo la directiva del Centro General de Padres y Apoderados, podrá solicitar reuniones extraordinarias para tratar temas específicos, con la convocatoria de Rectoría a través del profesor o profesora asesor.
El secretario de Microcentro respectivo, como el secretario del Centro General de Padres y Apoderados remitirá al Encargado de Convivencia Escolar una minuta, vía correo electrónico o por escrito, del acta de las reuniones ordinarias o extraordinarias, donde se contemple como mínimo: Tabla de la convocatoria, fecha de la reunión, porcentaje de asistencia, incidentes y acuerdos, firma y/o nombre del Secretario o ministro de fe, siendo este el profesor jefe o profesor asesor cuando corresponda.
De lo anterior se presume que las reuniones de Microcentro o del Centro General tendrán validez y legitimidad sólo con la presencia del Profesor Jefe o Profesor Asesor, quien actuará como ministro de Fe de lo acontecido en cada asamblea.

Artículo 25. ENTREVISTAS PARA APODERADOS: Los horarios de atención de apoderados/as se realizarán según horario fijado en la Unidad Técnica, el cual será comunicado a través de las reuniones de micro centro de cada curso y del cual tomarán debida nota estudiantes y apoderados/as. Además de ser publicado en la página institucional. Los docentes solo se entrevistarán con apoderados titulares y solo se atenderá al apoderado registrado como suplente, en caso de no poder asistir el apoderado titular.

Artículo 26. SALIDAS DEL ESTABLECIMIENTO: En los casos en que el alumno/a deba salir del establecimiento, para representar al colegio en algún concurso, competencias deportivas, salidas a terreno, giras de estudio, entre otras, se solicitará autorización firmada por el/la apoderado/a para poder salir del establecimiento, quedando explícitamente registrado en la autorización, la fecha, hora y lugar de salida y regreso, responsable y objetivos y/o motivo de la actividad.

Artículo 27. INGRESO DE PERSONAS EXTERNAS AL ESTABLECIMIENTO: Por razones de buen servicio y funcionamiento, los apoderados, padres, madres, choferes de transporte escolar y personas externas al establecimiento en general, deberán registrarse en portería y/o secretaría, esperando en el lugar asignado para los efectos la derivación a la persona y/o repartición que corresponda. No se permitirá, por razones de seguridad, el tránsito al interior del establecimiento de personas sin relación al quehacer pedagógico del colegio sin la autorización respectiva de Inspectoría General o funcionario

responsable; del mismo modo los visitantes deberán hacerlo acompañados por funcionarios del Colegio Concepción de Chillán.

Artículo 28.USO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS COMUNES: El Colegio y su infraestructura es un espacio privado al servicio público, por tanto requiere de atención, cuidado y respeto; en consecuencia, su utilización está a disposición de funcionarios, estudiantes, madres, padres y apoderados para las actividades propias de la razón pedagógica, es por ello que la ocupación de su espacio requerirá de un permiso otorgado por Inspectoría General, quien, con la autorización de Rectoría, resolverá negativa o positivamente la solicitud, estableciendo las condiciones, plazo y horarios de ocupación. La utilización y/u ocupación de la infraestructura sin autorización será sancionada como una falta gravísima.

Artículo 29. RELACIONES AFECTIVAS: Entendiendo el desarrollo socio-afectivo de los estudiantes, el Colegio Concepción de Chillán no sanciona ni discrimina los vínculos que puedan generarse entre los estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la situación lo amerite, el equipo de Convivencia Escolar del establecimiento entrevistará a la pareja, involucrada en expresiones de afecto inadecuadas, para señalar la necesidad de ser prudentes en sus manifestaciones, de continuar la conducta, se citará a los apoderados, padres y madres para regular esta actitud y llegar a un compromiso por escrito.

Artículo 30. ACTOS CÍVICOS Y CEREMONIAS: Los Actos Cívicos y Ceremonias son actos solemnes, que de acuerdo a su naturaleza serán coordinados por quien designe Rectoría; el coordinador o coordinadora estará a cargo de la comisión quien gestionará el desarrollo de la actividad, en la cual estudiantes, apoderados, padres, madres y funcionarios colaboran, según corresponda a sus requerimientos en el éxito de los objetivos de la acción, como del clima de buena convivencia en el que se tiene que desarrollar.

Artículo 31. SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES: En caso de accidente, se activará el protocolo correspondiente que forma parte de este reglamento, de acuerdo a la normativa de Seguro de Accidente Escolar del sistema público según Decreto Supremo 313 mayo/1973, que protege a los alumnos y alumnas en situación de estudio, en trayecto y actividades extraescolares.

Artículo 32. REGULACIÓN DE CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA: La Educación Física es una asignatura que por su naturaleza y fines forma parte sustantiva de la formación de los estudiantes del Colegio Concepción de Chillán, por tanto ningún alumno o alumna será eximido de esta asignatura. Sólo los estudiantes que acrediten mediante la presentación oportuna de un certificado médico la existencia de alguna dolencia o limitante, podrán excusar la actividad física, certificado que debe ser presentado a Inspectoría General con anterioridad a la clase, quien deberá informar al docente de la asignatura, para tomar las medidas pedagógicas respectivas, con el fin de evaluar al estudiante de la manera y forma que lo homologue a la actividad de sus compañeros.

La entrega de la documentación médica es de exclusiva responsabilidad del padre, madre o apoderado del estudiante. Será también responsabilidad propia del padre, madre o apoderado del estudiante, proporcionar al establecimiento, de manera escrita al Inspector General, las dolencias que inhabiliten o afecten al estudiante y que lo limiten realizar actividad física sistemática y segura, para arbitrar las medidas de resguardo de su salud y bienestar. Los estudiantes tendrán 10 minutos antes del término de la clase para realizarse un aseo general.

Artículo 33. TAREAS ESCOLARES: La regulación de las tareas escolares está contemplada según la ley 19070 y 19410, en el carácter consultivo y resolutivo de los Consejos de profesores en materia pedagógica, siendo actividades diseñadas por el profesor para que el estudiante lleve a cabo fuera del horario escolar y tendrán las siguientes orientaciones de acuerdo a las directrices del Ministerio de Educación:

1. Deben ser pertinentes al contexto, edad y curso y deben ser relevantes y beneficiosas para el aprendizaje. Cuando la tarea es demasiado sencilla o compleja, puede tener efectos perjudiciales para la autoestima y la motivación por aprender.
2. Es importante privilegiar aquellas actividades que resultan complejas de realizarse en el aula debido a que no se cuenta con las condiciones requeridas. Por ejemplo, leer un libro, entrevistar a un miembro de la familia o recolectar muestras desde el patio de una casa o parque.
3. Deben ser apropiadas para el desarrollo de los estudiantes y planificadas para que puedan resolverlas de manera autónoma (sin la ayuda de los padres, un par o un tutor).
4. Es fundamental que los estudiantes comprendan el propósito de la tarea y cómo apoya el logro de los aprendizajes.
5. Se sugiere que sean con el objetivo de recolectar evidencias de aprendizaje para retroalimentar a los estudiantes y no con el fin de que se traduzcan en una calificación.
6. Es fundamental estimar el tiempo que le tomará a cada estudiante realizar la tarea. Un exceso se puede volver contraproducente y afectar negativamente el aprendizaje, por lo cual es fundamental la coordinación entre los profesores de las distintas asignaturas de un mismo curso, a través de un tablero de tareas y/o actividades.
7. Es relevante que el docente priorice las experiencias de aprendizaje dentro del aula.
8. Si es imprescindible el apoyo de un adulto, se recomienda enviar indicaciones claras del rol que debe cumplir. Se aconseja evitar que el apoderado deba enseñar y se recomienda que el estudiante explique y reflexione.
9. Se recomienda que las tareas no se entreguen para ser realizadas durante el fin de semana ni en periodos de vacaciones, para que los estudiantes y sus familias puedan dedicar ese tiempo a actividades en conjunto.
10. Se sugiere monitorear los efectos de las tareas, para ir ajustando los tipos de tarea y el tiempo que requiere realizarlas en el hogar.

Artículo 34. CAMARAS DE SEGURIDAD: Del mismo modo, y dentro del contexto de resguardar la seguridad de toda la comunidad educativa, de docentes, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados y estudiantes, se debe señalar que el Colegio Concepción de Chillán cuenta con cámaras de seguridad que, junto con proteger la seguridad del entorno escolar, servirán de evidencias para mitigar cualquier indicio que afecte la buena convivencia escolar del Colegio.

PÁRRAFO X: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON PADRES, MADRES, APODERADOS Y APODERADAS.

Artículo 35. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN: Los medios oficiales para la comunicación con padres, madres y/o apoderados/as para todo efecto podrán ser la libreta de comunicaciones, llamado telefónico, correo electrónico, plataforma institucional, citación a domicilio, carta certificada, entrevista personal con el apoderado y/o reunión de apoderados.

Artículo 35.1. Los mecanismos de comunicación entre el colegio y los padres y/o apoderados son los siguientes:

- Libreta de comunicaciones desde Prekinder a 5° básico.
- Correo electrónico.
- Contacto telefónico de secretaría y/o tutorías del nivel correspondiente, registrados en la base de datos y actualizados por el apoderado cuando corresponda.
- Contacto telefónico por parte de profesores jefes, tutores y secretarias en caso de ser necesario, esto se consiga en el registro de entrevistas por parte del colegio.
- Carta certificada: cuando un apoderado no concurra a informarse de alguna situación grave del alumno, el colegio podrá enviar una carta certificada al domicilio registrado. Se entenderá que la información contenida en dicha carta, es conocida y comprendida por el apoderado.
- Por medio de los representantes de cada curso y nivel.
- Página Web del colegio.
- Diarios murales.
- Reuniones con alumnos y apoderados: Los estudiantes y apoderados del colegio tienen el derecho a recibir una formación integral y personalizada, por tanto se pueden realizar reuniones personales con los estudiantes y apoderados, las cuales se realizarán en espacios que cuentan con los requerimientos adecuados para esta actividad. Estas reuniones se realizan durante la jornada escolar, en los tiempos especificados por el colegio.
- Cada familia será citada al menos a dos entrevistas al año (a excepción de 4° Medio) con el Profesor Jefe de cada uno de sus hijos, con el fin de llevar un seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje y formativo de ellos. Éstas serán informadas vía agenda escolar y/o correo electrónico. Se consideran las entrevistas tripartitas como válidas para cumplir con esta disposición. Tanto lo conversado como los acuerdos serán registrados en la hoja de entrevista correspondiente, la cual deberá ser firmada por el profesor y el apoderado.

Artículo. 35.2. Será responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados cumplir con los acuerdos establecidos en cualquiera de las instancias mencionadas anteriormente.

El colegio no recibirá a padres, madres y/o apoderados que no estén previamente citados salvo en casos de emergencia (se entiende por emergencia situaciones de salud graves, fallecimientos, violencia familiar, etc.).
El colegio no permitirá el ingreso de padres, madres y/o apoderados que desean reclamar algún aspecto del funcionamiento del colegio, sin cita previa.

Artículo 35.3. Agenda escolar: Todo alumno(a) deberá portar una Agenda Escolar que es el medio de comunicación oficial entre el Colegio y la familia. Será obligación del alumno llevarla permanentemente junto a sus útiles y materiales de estudio. Debe mantenerse en perfectas condiciones de limpieza, conservación y debidamente foliada. La pérdida de la Agenda obliga al alumno(a) a obtener una nueva inmediatamente.

PÁRRAFO XI: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN.

Artículo 36. ADMISIÓN: El Colegio Concepción de Chillán, regulará su proceso de Admisión mediante la Ley Nº 20.845 de Inclusión Escolar. Ley que regula la admisión de los y las estudiantes mediante un mecanismo centralizado para todos los establecimientos escolares que reciben subvención del Estado.

PÁRRAFO XII: REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS

Artículo 37. PAGOS O BECAS: El Colegio Concepción de Chillán se adhiere a la gratuidad a partir del año 2017 según resolución N°1779/2018, incorporando ese mismo año la Subvención Escolar Preferencial (Sep).

TÍTULO 4: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

PÁRRAFO XIII: CONCEPTOS RELEVANTES

Artículo 38. CONCEPTO DE DISCIPLINA. El Colegio Concepción de Chillán suscribe el siguiente concepto al hablar de disciplina: Conjunto de medidas o reglas de comportamiento que tienen por finalidad asegurar el desarrollo respetuoso de una clase o el funcionamiento del Colegio, con el fin de asegurar el clima adecuado para el aprendizaje y el desarrollo de habilidades y destrezas, con el fin de consolidar competencias y desarrollar hábitos de convivencia, responsabilidad y cultivo intelectual.

Con el propósito de incrementar las probabilidades de que los estudiantes adopten conductas que generen consecuencias positivas, el Colegio pone en práctica el *reforzamiento positivo*. Así, las anotaciones positivas registradas en el Libro de Clases o en la Hoja de Vida de un estudiante en un determinado semestre académico, podrán anular las anotaciones negativas de igual o similar

naturaleza registradas en el mismo semestre académico. Las observaciones positivas serán consideradas al momento de aplicar alguna medida disciplinaria.

Artículo 39. CONCEPTO DE INDISCIPLINA. Se considera como tal, el no cumplimento de las normas que el Colegio Concepción de Chillán fija en el presente reglamento, a fin de facilitar la convivencia en un ámbito que propicie un clima de aprendizaje. Las faltas serán consideradas como indisciplina. Ante cada falta se procederá a una acción remedial, aplicando los procedimientos determinados en este reglamento.

El objetivo de clasificar las conductas y las respectivas sanciones, dice relación con que estas últimas consideren las distintas etapas del desarrollo de los estudiantes.

Para efectos de clasificación, se entenderán las faltas como ***leves, menos graves, graves y gravísimas.*** El carácter de las faltas será determinado por el Profesor Jefe, el Equipo de Convivencia Escolar y el Profesor de Asignatura, cuando corresponda.

PÁRRAFO XIV: MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

Artículo 40. En el caso de los estudiantes, el mal comportamiento, el desconocimiento reiterado de la normativa, la no cooperación de los apoderados, etc., hace necesario explicitar los tipos de sanciones que aseguren un cambio de actitud. De no lograr resultados satisfactorios por la vía del estímulo y a través, de medidas formativas tendientes a propiciar el cambio conductual, se aplicará la siguiente escala de acción.

Artículo 40.1. Escala de Acción:

a) **Amonestación Verbal.** Su objetivo es provocar un cambio conductual y racionalizar la situación problema y/o eliminar una conducta negativa mediante una conversación con el profesional involucrado.
b) **Amonestación Escrita.** Su objetivo es provocar y comprometer al alumno a un cambio conductual a corto plazo, registrándose para este efecto una amonestación en el libro de clases.
c) **Comunicación del Profesor Jefe al Apoderado.** Su objetivo es buscar, ante la persistencia de una conducta negativa, estrategias remediales compartidas.
d) **Actividad Dirigida.** Su objetivo es eliminar una conducta negativa, ayudando al alumno a tomar conciencia de la misma, por medio del diálogo, el que propicie acuerdos y compromisos y/o a través de trabajos extraordinarios previamente planificados por el profesional involucrado.
e) **Citación al Apoderado con el estudiante.** Su objetivo es buscar en forma conjunta ante la reiteración de una actitud negativa del estudiante, nuevas estrategias para lograr el cambio.
f) **Derivación psicosocial y Orientadora.** De carácter personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento, de educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia

escolar, con apoyo del establecimiento o con la sugerencia de ayuda terapéutica externa.

g) **Suspensión de clases.** Su objetivo es provocar en el alumno un cambio de conducta mediante una medida de carácter extremo involucrándolo y también al hogar e Inspectoría General. El número de días de suspensión dependerán del tipo de falta y la reiteración de la misma, los que pueden ir de 1 a 5días.

h) Al estudiante suspendido se le debe asignar un trabajo o tarea por el (los) días que dure la suspensión.

i) **Carta Compromiso.** Su objetivo es comprometer por escrito la voluntad del alumno y del apoderado, para provocar el cambio de la conducta negativa y evitar las medidas extremas de condicionalidad y cancelación de la matrícula. Lo anterior con la participación del docente e Inspectoría General.

j) **Condicionalidad de matrícula.** Su objetivo es supeditar la Condición de alumno a un comportamiento definitivamente acorde a las normas establecidas por el Colegio.

k) **Cambio de curso.** Su objetivo es dar una nueva oportunidad al alumno insertándolo en un grupo distinto al original.

l) **No Renovación de Matrícula**. Medida extrema que se adopta luego de agotadas todas las instancias pertinentes al caso. Su objetivo es permitir el normal desarrollo de las actividades del colegio a través del alejamiento definitivo del estudiante que no ha logrado un cambio conductual favorable.

m) **Expulsión del establecimiento educacional**. Esta sanción debe aplicarse sólo en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados.

Artículo 40.2. Medidas excepcionales para estudiantes que pertenecen al Proyecto de Integración Escolar de pre-kínder a 4° año de enseñanza media.

a. Reducción de jornada.
b. Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, se aplicarán excepcionalmente si existe peligro para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Estas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas por el establecimiento, antes de su adopción, debiendo comunicarse al estudiante y a su padre, madre o apoderado, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

En casos excepcionales, se podrá aplicar la medida de suspensión por un período de 5 días, el que podrá reprogramarse por una sola vez por el mismo plazo, por causa justificada.

Artículo 40.3. Cualquier situación que este Procedimiento de medidas disciplinarias y/o formativas no

contemple, deberá ser analizada y resuelta por el Equipo de Convivencia Escolar (Inspector General, Encargada de Convivencia Escolar, Inspector, Docente, Orientador, Psicólogo/a y/o Trabajador/a social) y/o Consejo Escolar.

Artículo 40.4. Si un alumno/a comete intempestivamente una falta gravísima deberá ser atendido de inmediato por el Inspector General.

Artículo 40.5 Todos los pasos enunciados en el Procedimiento de medidas disciplinarias y/o formativas, pueden ser aplicados de manera no correlativa, por lo que su aplicación no tiene un orden jerárquico, lo cual no altera la efectividad del procedimiento mismo.

Artículo 40.6 Acciones Formativas Y Correctivas A Estudiantes De Pre-Kínder Y Kínder.

1. Diálogo personal pedagógico y formativo. La educadora o asistente de aula indicarán al/a alumno/a lo inadecuado de su conducta, la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejar que mantenga una buena convivencia escolar. Así mismo permitirle que explique la razón de su actuar.

2. Actividad formativa. La educadora podrá asignar una actividad formativa cuando se presente una falta leve, dependiendo de las características de las y los estudiantes, así como de la particularidad de su falta. Dentro de las posibilidades se encuentra: ayudante en sala de clases, tutoría a pares dentro del aula, realización de guía de trabajo, actividad de relajación, actividad de concentración, asignación de un rol dentro de la sala de clases y/o actividad física, debiendo esto quedar registrado en el libro de clases como constancia.

3. Registro de conducta. Registro en hoja de vida del estudiante. Implica dejar siempre un registro escrito en el libro de clases, redactando claramente la falta, clasificando en leve, menos grave, grave o gravísima, según lo indicado en el artículo 42 del presente Reglamento.

4. Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos. Cuando la falta altere la buena convivencia entre pares, la educadora y/o asistente de aula se aplicará una de las estrategias mencionadas en el presente Reglamento, con la finalidad de promover la formación de su personalidad y aprender las normas que regulan su relación con otros, dejando registro en la hoja de vida de los estudiantes involucrados.

5. Citación de apoderado y alumno (a). El Docente o Educadora comunica al apoderado y deja registro en el libro de clases la citación y entrevista. Cuando el docente o educadora considere necesario podrá solicitar la presencia de otro funcionario/o en la entrevista con el/a apoderado/a, para dar a conocer la acción cometida por el alumno/a y la tipificación de la falta.

6. Entrevista con Inspector General y asignación de medidas de formación valórica: El Inspector entrevistará al apoderado/a y alumno/a con la finalidad de asignar medidas de formación valórica. Estas medidas serán aplicadas por Inspector General o encargada de convivencia (en cantidad) dependiendo de la evaluación de la situación, contexto y las faltas cometidas*:*

a) Suspensión temporal en la participación de actividades extracurriculares (talleres extracurriculares, selecciones, etc.).

b) Prestar apoyo en tareas y estudio a compañeros/as.

c) Servicio pedagógico: Prestar apoyo en aula a educadora en su mismo curso.

d) Acto de reparación de relaciones: Disculparse pública o privadamente por su mal actuar ante quienes corresponda y mostrar cambio de actitud posterior.

e) Acto de reparación de inmuebles o infraestructura destruida: Reposición y/o reparación de lo destruido.

f) Realizar exposiciones en su curso de acuerdo con un tema asignado por Inspectoría en su mismo curso.

g) Realizar trabajo junto a la familia para exponerlo en su curso.

7. Derivación a Equipo de Convivencia Escolar, para recibir orientación y/o apoyo psicosocial:

a) La educadora de párvulos y/o Inspector General, deberá completar la ficha de derivación, siempre habiendo informado al apoderado/a, a excepción de la derivación a orientación de básica.
b) Quien derive deberá dejar registro en hoja de vida del/a alumno/a.
c) Equipo de Convivencia a través de quien esté a cargo de intervenir el caso, informará a la familia las sugerencias de apoyo a los y las estudiantes.
d) El Equipo antes mencionado, podrá sugerir al apoderado/a (solo de ser necesario) la derivación a un especialista externo (médico, neurólogo/a, psiquiatra, psicólogo/a, terapeuta ocupacional u otro/a).

Artículo 40.7. Será responsabilidad de Inspectoría General evaluar el nivel disciplinario en función de los objetivos del Colegio para lograr y mantener un buen nivel de convivencia, deberá proponer las acciones pertinentes para corregir desviaciones conductuales importantes, coordinar y unificar criterios entre los docentes relativos a la evaluación de una falta y aplicación de sanciones que correspondan, así como asegurar la correcta interpretación y adhesión a las políticas del Colegio, con tal finalidad se considerarán ciertas acciones que permitirán evaluar y graduar la falta.

Artículo 41. Procedimiento Para Evaluar y/o Graduar Las Faltas.

Art. 41.1. En relación a los estudiantes

a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

d) La conducta anterior del responsable.
e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
f) La discapacidad o indefensión del afectado.
g) Los problemas psicosociales presentes.

h) Que los responsables de la falta pidan las disculpas correspondientes.
i) No reconocer error.
j) Reiterar la falta.
k) Negarse a la aplicación de medidas.
l) Actitud que presenta el estudiante ante las medidas aplicadas.
m) Contexto, interés y motivos: Se refiere al momento (lugar y situación) en que ocurre la falta, las motivaciones y el interés que despierta en su entorno.
n) Trastornos psicológicos y/o psiquiátricos (Deberá estar informado por el apoderado a través de certificados emitidos por especialista y solo se considerará si es presentado antes de cometerse las faltas).

Art. 41.2. En relación a los Apoderados
a) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
b) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

c) La conducta anterior del responsable.
d) Que los responsables de la falta pidan las disculpas correspondientes.
e) No reconocer error.
f) Reiterar la falta.
g) Negarse a la aplicación de medidas.

Artículo 41.3. En relación a los Docentes y Asistentes
a) Cargo en el que está ejerciendo.
b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

d) La conducta anterior del responsable.
e) Que los responsables de la falta pidan las disculpas correspondientes.
f) No reconocer error.
g) Reiterar la falta.

Art. 42. Con el propósito de homogeneizar criterios respecto a la gravedad de una determinada falta, se describen a continuación algunas de ellas para ayudar a tipificar, por la vía del ejemplo, la

indisciplina y su posterior sanción:

Art. 42.1 FALTAS LEVES. Se consideran faltas leves, las actitudes y/o comportamientos que alteran el proceso de convivencia que no involucran daños físicos o psíquicos a terceros:

1. Interrumpir la clase sin motivos justificados.
2. Asistir a clases sin uniforme completo. (incluido delantal blanco para el uso del laboratorio de ciencias)
3. Presentación personal descuidada e inadecuada.
4. Provocar desorden en las salas de clases o patio.
5. Ensuciar salas, patios y otras dependencias.
6. No traer agenda escolar.
7. No traer agenda escolar firmada.
8. Presentar libreta de comunicaciones o agenda sucia, rayada o en malas condiciones.
9. Presentar libros entregados por el **Mineduc** sucios, rayados o en mal estado.
10. Falta de higiene.
11. Incumplimiento de tareas y /o trabajos.
12. No traer material solicitado.
13. Masticar chicle en clases o consumir diferentes tipos de alimentos.
14. Atrasos reiterados a clases y actividades programadas.
15. No presentarse con uniforme deportivo a las clases de Ed. Física.
16. Maquillarse en clases
17. Negarse a participar de las clases.
18. Uso de aparatos tecnológicos (celulares, juegos electrónicos, tablets, cuando esto no sea autorizado por el docente, el cual puede ser requisado).
19. Perturbar el ambiente de la clase (conversación cuando no corresponda, emitir ruidos molestos, pasearse o cualquier acción que no corresponda al normal desarrollo de la clase o que no sea autorizado por el docente).
20. Dañar material de uso pedagógico, mobiliario e infraestructura. Será categorizado como una falta grave o gravísima, dependiendo del impacto que genere el daño ocasionado. (nivel de daño, objeto dañado y personas afectadas).
21. Destrucción de la naturaleza que adorna el colegio (plantas, árboles y flores).

Art. 42.2. Las sanciones **formativas** establecidas en las letras A, B, C, D, E y F del artículo 40.11, se aplicarán a las faltas leves. La reiteración de la falta y/o ciertas características particulares del hecho, pueden convertir automáticamente una falta leve en grave.

Artículo 42.3. FALTAS GRAVES. Se consideran faltas graves, las actitudes y/o comportamientos que alteran el proceso de convivencia y que atentan contra la integridad física y/o psicológica de otros

miembros de la comunidad escolar y del bien común:

1. Falta de respeto mediante insultos, amenazas, actitudes y otros.
2. Ser sorprendido presentando trabajos no propios o engañar durante el transcurso de pruebas, interrogaciones o exámenes.
3. Inasistencias injustificadas, especialmente a pruebas.
4. Salidas del colegio sin autorización.
5. Falsificar notas, comunicaciones, firma del apoderado, etc.
6. Indisciplina en desfiles, homenajes, actos públicos, etc.
7. Fumar y/o ingerir bebidas alcohólicas y/o consumir drogas en el colegio o fuera de él cuando viste el uniforme escolar del colegio.
8. Atentar contra la moral y las buenas costumbres.
9. Ensuciar, rayar o escribir insultos en el baño, salas de clases y demás dependencias del colegio.
10. Destrucción de la infraestructura o mobiliario escolar.
11. Agredir física, psicológica o moralmente a cualquier miembro de la comunidad escolar a través de cualquier medio incluyendo el ciberespacio.
12. Realizar cualquier acción deliberada que comprometa negativamente el prestigio del colegio.
13. Sustraer lo ajeno.
14. No obedecer al docente e impedir el normal desarrollo de las clases.
15. Hacer uso de sitios virtuales que atenten contra la moral y las buenas costumbres en las dependencias del Colegio.
16. No ingresar a clases encontrándose en el Colegio.
17. Uso de aparatos tecnológicos (celulares, juegos electrónicos, tablets, MP3, Ipod,etc. cuando esto no sea autorizado por el docente, el cual puede ser requisado).
18. Atrasos a clases reiterados (7 a 9 veces al mes).
19. No trabajar en clases.
20. Incumplimiento de compromisos adquiridos.
21. No entregar libro de la biblioteca en la fecha establecida.
22. No respeta las indicaciones de los inspectores.
23. Salidas temporales de clases sin autorización.
24. No ingresar a la sala de clases durante uno o más períodos de clases.
25. Vocabulario grosero en dependencias del establecimiento.
26. Comportamiento inadecuado en evaluaciones (interrumpe, conversa, perturba, come, etc.).
27. Venta de productos alimenticios y/u otros en la sala de clases o recreos sin previa autorización.
28. Falta de respeto mediante insultos amenazas actitudes y otros.
29. Adulterar licencias médicas.
30. Falsear comunicaciones y firmas.
31. Realizar cualquier acción deliberada, que comprometa negativamente el prestigio del colegio.
32. Fotografiar, grabar o modificar estos recursos con intención de burlarse de algún integrante de la comunidad educativa.

33. Encubrir falta grave.
34. Agresión verbal a los funcionarios/as del Colegio.

Artículo 42.4. Las sanciones establecidas en las letras G y H del Art. 40.11, se aplicarán principalmente a faltas graves, sin embargo deberán considerarse en cada caso atenuantes como la intachable conducta anterior. La reiteración de la falta y/o ciertas características particulares del hecho pueden convertir automáticamente una falta grave en gravísima.

Para una falta convertida en gravísima, la sanción establecida en la letra H del Art. 40.11 suspensión de clases, puede ser igual o superior a 2 días, pero no superior a 5 días.

Artículo 42.5. FALTAS GRAVISIMAS

1. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aún cuando no se haya hecho uso de ellos.
2. Portar, vender comprar, obsequiar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éstos.
3. Se considerará falta gravísima todas aquellas tipificadas por la normativa legal como maltrato y hostigamiento escolar, tanto las de carácter episódico, como las que constituyan bullying, las que tienen contemplado su propio protocolo de actuación en el presente reglamento.
4. Usar el libro de clases del curso o de otro nivel para alterarlo o usarlo indebidamente.
5. Contestar de manera desafiante a cualquier funcionario/a del colegio.
6. Agresión física a algún funcionario/a.
7. Visitar páginas y/o material pornográfico en dependencias del colegio.
8. Agresión psicológica: sobrenombres ofensivos, burlas, gestos groseros, groserías, expresiones humillantes y otras, en más de una ocasión y que cause daño psicológico al agredido/a.
9. Porte y/o uso de armas de fuego, balines, postones, corta cartones y/o arma blanca y con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
10. Expresiones de connotación sexual en dependencias y/o actividades del Colegio (tocaciones, exhibición de genitales, masturbación y/o acto sexual).
11. Agresión física a un compañero o funcionario del colegio que le provoque una lesión o le deje una incapacidad (zancadillas, empujones, punta pies, uso de elementos corto punzantes), dentro y/o fuera del establecimiento.
12. Robos a cualquier integrante de la comunidad educativa o al equipamiento del establecimiento.
13. Hurto a cualquier integrante de la comunidad educativa o al equipamiento del establecimiento.
14. Fuga del establecimiento educacional.
15. Actividades indecorosas, quitarle prendas de vestir a cualquier integrante de la comunidad educativa (bajar pantalones, faldas, hacer grabaciones con intención sexual).
16. Amenazas a pares y/o funcionarios, de manera verbal, escrita o a través de redes sociales.

17. Bullying, Ciberbullying, grooming, fishing, sexting, happy-slapping u otra práctica similar.
18. Injuriar o desprestigiar a través de todo medio a cualquier integrante de la comunidad.
19. Discriminación a estudiante madre o padre por su condición como tal.
20. Encubrir falta gravísima.

Artículo 42.6. Serán aplicables a las faltas graves y gravísimas las sanciones punitivas establecidas en las letras h, i, j, k, l y m del Art. 40.11.

Artículo 42.7.

1. Las faltas que no se encuentren descritas en el artículo 42.8 serán tipificadas por el Equipo de Convivencia Escolar, quienes podrán determinar las medidas y sanciones correspondientes, en una reunión formal, a través de un acta, las cuales serán comunicadas a quien corresponda por Inspector General.
2. Ante **faltas cometidas por un curso** será el Equipo de Convivencia quien las tipificará, así como también dispondrá de las medidas formativas de acuerdo al presente Reglamento.
3. **Las medidas que se aplicarán a los párvulos, se encuentran detalladas en el artículo 40.6.**, del presente Reglamento.(revisar)

Art. 42.8. La sanción de una falta estará determinada por la naturaleza de ella y la reiteración de la misma y no se ajustará, necesariamente a la secuencia señalada en la Escala de Acción indicada anteriormente. Sin embargo, el docente y/o el Inspector General están facultados para resolver situaciones imprevistas en forma discrecional en razón de su criterio y experiencia.

Art. 42.9. En el caso de que a un estudiante se le *imputase el haber cometido una falta gravísima*, consideradas en los N° 1, 2 y 3 se aplicará el siguiente protocolo de actuación contemplado para este tipo de falta:

1. El alumno(a) es derivado por el funcionario que tome conocimientos de los hechos al encargado de convivencia escolar correspondiente.
2. El encargado de convivencia escolar iniciará una investigación preliminar. Tendrá un máximo de tres días hábiles para este proceso, al término de la investigación, si considera que no hay antecedentes para considerar los hechos como falta gravísima cerrará la investigación y entregará un informe al Rectora con las sugerencias de medidas a tomar de acuerdo a la falta.
3. Si el encargado de convivencia considera que hay antecedentes para considerar los hechos como falta gravísima, remitirá el casó al Equipo de Convivencia Escolar del ciclo respectivo.
4. El Equipo de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 20 días hábiles para recabar los antecedentes como evidencia documental o prueba de testigos, dejando constancia escrita de todas sus diligencias. El plazo podrá prorrogarse por una sola vez a solicitud del Equipo por razones fundadas y con autorización del encargado de convivencia escolar.
5. El alumno será escuchado y/o entregará un informe con su versión de los hechos a la comisión

investigadora, con el fin de respetar su derecho a defensa.

6. Finalizada esta etapa entregará su resolución al Rector del establecimiento. En caso de que la medida a aplicar sea de cancelación de matrícula o expulsión el Equipo solo puede ser de carácter de recomendación, ya que la resolución definitiva corresponde al Rector.
7. Conocido el resultado de la investigación, por parte del Rector, informará al apoderado de la medida tomada por el Colegio.
8. El apoderado del alumno afectado por una cancelación del Contrato de Prestación de Servicios Educacionales o una expulsión del establecimiento, podrá presentar una apelación a una Comisión, presidida por el Rector e integrada por los encargados de convivencia escolar del colegio. Estos últimos actúan como asesores.
9. De acuerdo a la Ley 20845 del 8 de junio 2015, la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento, por lo que en este caso las resoluciones del Equipo de Convivencia Escolar solo tienen el carácter de recomendación.
10. La decisión de cancelación de matrícula o de expulsión del establecimiento, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
11. La rectora, una vez que haya aplicado la medida de cancelación de matrícula o expulsión, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado en el reglamento.
12. Todo alumno afectado por cancelación de matrícula, no puede volver a postular al colegio.

PÁRRAFO XV: REFORZAMIENTO POSITIVO

Artículo 43. REFORZAMIENTO POSITIVO. Con el propósito de incrementar las probabilidades de que los alumnos adopten conductas que generen consecuencias positivas, el Colegio pone en práctica el reforzamiento positivo.

Art. 43.1. Así, las anotaciones positivas registradas en el Libro de Clases o en la Hoja de Vida de un alumno(a) en un determinado semestre académico, podrán anular las anotaciones negativas de igual o similar naturaleza registradas en el mismo semestre académico. Las observaciones positivas serán consideradas al momento de aplicar alguna medida disciplinaria.

Art. 43.2. En relación a las anotaciones por faltas graves originadas por actitudes y/o

comportamientos que atentan contra la integridad física, psicológica, emocional y/o bien común de otros miembros de la comunidad educativa, éstas quedarán registradas en la Hoja de Vida del alumno(a) y su posible eliminación dependerá de un comportamiento definitivamente aceptable, sostenido y evidenciado por lo menos, durante un año académico.

Las sanciones derivadas del registro y/o acumulación de anotaciones negativas se indican en el Reglamento de Convivencia del Establecimiento.

PÁRRAFO XVI: CONDUCTAS ESPERADAS Y PERMITIDAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 44. PERFIL DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes del Colegio Concepción de Chillán deben ser los actores principales de su formación integral, con un sentido de identificación, fraternidad y alegría de pertenecer a este establecimiento. Por tanto, debe ser una persona respetuosa y responsable con la filosofía laica de la institución; un líder, un ciudadano ético, con responsabilidad social y gestor de su proyecto de vida.

- Altamente comprometido con su aprendizaje y la participación y representación de nuestra institución; tolerante en la diferencia, inclusivo en la diversidad, solidario y fraterno con la sociedad.
- Capaz de respetar y desarrollar un clima de convivencia escolar y de trabajo que favorezca y facilite el aprendizaje, además de llevar un estilo de vida saludable, que le permita hacerse cargo de su autocuidado.
- Debe valorar, comprender y preservar el medio natural, sus recursos y el entorno; desarrollando habilidades para la vida y el trabajo, utilizando éticamente las diferentes tecnologías; para así llegar a ser una persona con competencias acordes a una vida personal y profesional, que le permita insertarse en una sociedad en continuo cambio, basado en la autoestima, la confianza y el sentido positivo de la vida.

Artículo 44.1. Responsabilidades académicas de los y las estudiantes. Los y las alumnos/as tienen la obligación de asistir a clases en las jornadas que su horario establezca, no pudiendo faltar a horas intermedias. Además, debe asistir a las citas de trabajo escolar que el profesor le solicite en forma extraordinaria (recuperación de clases y/o evaluaciones pendientes, según la normativa vigente). De la misma manera debe participar de todas actividades planificadas para su nivel sean académicas y/o recreativas, que se hacen con el fin de fortalecer al alumno/a integralmente. Los alumnos/as deberán dar cumplimiento a las tareas, trabajos de investigación, disertaciones y guías de estudio, sean estos evaluados o no, además deberán presentarse en el día y la hora indicada por el docente. Los y las estudiantes deberán presentarse a clases con todos los materiales solicitados y uniforme del colegio para el normal desarrollo de la clase, el establecimiento no se responsabiliza por la entrega de materiales una vez iniciada la jornada escolar.

Artículo 44.2. Uso del uniforme y presentación personal de los estudiantes:

-Educación Parvularia: Buzo con polera gris de pické y cuello azul. Buzo con polera blanca sólo para Educación Física. Pechera del Colegio azul marino. Zapatillas blancas o negras.

-1º Año de Educación General Básica a 4º año de Educación Media

Alumnas: falda, calcetas azul marino, zapatos negros, polera gris cuello pické, blusa blanca y corbata del Colegio. Cotona cuadrillé azul (1º y2º básico). Chaleco Colegio, casaca o parka azul marino. Cotona color blanco para uso en los laboratorios. Pantalones de tela azul marino en época de invierno.
Para actos y ocasiones especiales será obligatorio el uso de blusa blanca y corbata del Colegio.

Alumnos: pantalón gris, zapatos negros, calcetines azul marino, polera gris de pické con cuello azul, camisa blanca y corbata Colegio. Cotona beige (1º y 2º básico), chaleco Colegio, casaca o parka azul marino. Cotona color blanco para uso en los laboratorios.
Para actos oficiales y ocasiones especiales será obligatorio el uso de camisa blanca y corbata del Colegio.

Uniforme Deportivo

- Buzo del Colegio Concepción de Chillán
- Polera blanca con la insignia del Colegio Concepción de Chillán
- Pantalón corto o calzas azul.
- Zapatillas y calcetas o calcetín.
- En presentaciones oficiales, el colegio dispondrá del uniforme deportivo.

Todas las prendas del uniforme escolar así como la indumentaria deportiva, deben estar marcadas con el nombre del alumno.

Artículo 44.3. Los alumnos(as) del Colegio deberán presentar una higiene y presentación personal acorde con el uniforme escolar y las tradiciones sociales.

Artículo 44.4. Se recomienda no traer dinero ni especies de valor al establecimiento. El Colegio no asume responsabilidad por la pérdida o extravío de joyas, teléfonos celulares, dinero, calculadoras científicas y objetos de valor.

Artículo 44.5. De La Asistencia Y Horarios De clases. Todo alumno/a deberá portar una Agenda Escolar que es el medio de comunicación entre el Colegio y la familia. Será obligación del alumno llevarla permanentemente junto a sus útiles y materiales de estudio. Debe mantenerse en

perfectas condiciones de limpieza, conservación y debidamente foliada. La pérdida de la Agenda obliga al alumno(a) a restituirla inmediatamente.

Si por algún motivo el alumno/a se viera en la necesidad de faltar a clases, su apoderado(a) deberá justificarlo personalmente en Inspectoría, antes o durante su ingreso a clases sin perjuicio de la comunicación escrita que pudiera dirigir al profesor jefe y otro funcionario docente. No se aceptarán excusas telefónicas.

Las ausencias a clases que puedan ser previstas, deberán ser informadas por el apoderado(a) a Inspectoría con la mayor anticipación posible, adjuntando las evidencias que las justifiquen.

Si por alguna razón un alumno(a) se atrasa, su apoderado(a) deberá concurrir, al tercer atraso, a entrevista en la Inspectoría del nivel.

a) Todo atraso será debidamente registrado por la Inspectoría del Nivel y en la Agenda Escolar.
b) El alumno(a) que llegue atrasado al colegio al inicio de la jornada de la mañana o de la tarde, podráingresaraclasesalas8:30o15:15hrs.
c) Al tercer atraso, el apoderado deberá justificar las faltas presentándose con su pupilo(a) en la Inspectoría del Nivel correspondiente.
d) Paralelamente, el alumno(a) será citado a Estudio Controlado, al siguiente día viernes en la tarde en horario de 15:00 hrs a 16:00 hrs., registrándose la observación negativa y la medida formativa en la hoja de vida del estudiante.
e) Si persiste la impuntualidad, el (la) alumno(a) será suspendido(a) de clases.

En el ingreso a clases entre recreos, los estudiantes deben dirigirse a su curso y esperar ordenadamente al profesor. Si llega atrasado por tres o más veces en esta rutina, su apoderado(a) será citado(a) junto al alumno(a) a Inspectoría, para ser informado sobre la materia y lograr compromisos de cambio. Se registrará la observación negativa y la medida formativa en la hoja de vida.

Artículo 45. CONDUCTAS ESPERADAS Y PERMITIDAS DEL EQUIPO DIRECTIVO. Nuestro colegio requiere de un equipo directivo comprometido éticamente con los principios y orientaciones humanistas-laicas y en concordancia con los postulados de la Orden Masónica. Por tanto, deben ser personas empáticas, asertivas, tolerantes, incansables buscadores de la verdad, responsables y promotores del perfeccionamiento moral e intelectual de los funcionarios y así convertirse en líderes pedagógicos, de tal forma que sus estudiantes se desarrollen de manera integral.

Artículo 46. **CONDUCTAS ESPERADAS Y PERMITIDAS DE LOS Y LAS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.** Nuestro Colegio necesita de docentes y asistentes de la educación comprometidos con los principios valóricos y académicos que lo sustentan, por consecuencia deben ser profesionales inclusivos, proactivos, responsables, con autonomía profesional para trabajar en equipo y en constante perfeccionamiento. Junto a ello deben promover el conocer, el saber ser, el saber hacer y el saber convivir en los estudiantes, de tal forma que todos los educandos logren sus aprendizajes.

Los profesores y el personal del Colegio son conocedores de la expectativa social y de la misión de estar a cargo del desarrollo integral de los alumnos. Por ello, debe crear un ambiente cálido emocionalmente y disciplinado que contribuya con el ejemplo a la construcción de aprendizajes y a la fijación de valores que se identifican con el colegio.

a. Cada profesor(a) de asignatura deberá reforzar positivamente la buena conducta de los estudiantes, así como también mediar en los conflictos que sucedan, dándoles la posibilidad de reflexionar sobre su comportamiento conducta, registrando los compromisos adquiridos.

b. Cada profesor(a) de asignatura podrá registrar observaciones significativas positivas y/o negativas en la hoja de vida del estudiante.

c. El estudiante que tenga consignado tres anotaciones negativas leves en la misma asignatura el profesor a cargo de esta deberá citar al apoderado para informar esta situación.

d. Al acumular tres anotaciones negativas por faltas consideradas leves, el profesor(a) jefe, citará al estudiante con su apoderado, para una entrevista personal.

e. Al acumular diez anotaciones por faltas consideradas leves, el alumno(a) será derivado según corresponda al Departamento de Psicorientación, para desarrollar un trabajo guiado con él (ella) y con su apoderado(a). Sin embargo, si el estudiante pertenece al Programa de Integración Escolar, será el equipo quién realice el trabajo guiado en conjunto con su familia.

f. Al acumular seis anotaciones negativas por faltas de comportamiento graves, el Profesor Jefe debe citar al apoderado mediante los medios de comunicación formal, estableciendo un compromiso registrado en la hoja de vida del estudiante para superar los problemas acaecidos. Si la situación no mejorase el Profesor Jefe deberá notificar vía escrita a Inspectoría General.

g. Si el/la estudiante incurriera en una falta que ponga en riesgo el bienestar de la comunidad educativa, será derivado por el Profesor Jefe al Departamento de Convivencia Escolar, para activar protocolo correspondiente y generar un trabajo guiado con el/la estudiante y su apoderado que origine una carta de compromiso de superación del estudiante, registrando los deberes y derechos asumidos por él/ella y la familia, con el respectivo seguimiento del Profesor Jefe.

h. El periodo de suspensión de clases, de 1 a 5 días, dependerá de la reiteración de la falta y/o ciertas características particulares de la misma, de acorde a la normativa vigente.

i. Si el/la estudiante con matrícula condicional no evidencia cambios positivos en su conducta en el plazo de un semestre académico de seguimiento, y su comportamiento pone en riesgo la integridad de algún miembro de la comunidad educativa, podría perder la calidad de alumno(a) del Colegio, lo que significa que no se le renovará el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales.

Artículo 47. CONDUCTAS ESPERADAS Y PERMITIDAS DE MADRES, PADRES, APODERADOS Y APODERADAS. Los Padres y Apoderados y por tanto la familia, ocupan un lugar insustituible en la formación de sus hijos e hijas, de ahí que deben comprometerse moralmente en su educación y participar activa y responsablemente de las diversas acciones que emprende y promueve el Colegio.

Los padres y apoderados, como valiosos cooperadores de la función educadora que desarrolla el colegio, especialmente en la formación de hábitos, valores positivos, actitudes y conductas adecuadas, tienen el deber de:

a) Dirigirse con respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa, al plantear sus inquietudes y/o discrepancias.

b) Respetar las normas internas del Colegio y velar porque su pupilo(a) respete y cumpla las obligaciones y deberes que tiene en su condición de alumno(a) del Colegio Concepción de San Carlos.

c) Revisar periódicamente la agenda escolar, firmar y vigilar que las tareas y deberes escolares anotados en ella se cumplan y realicen responsablemente.

d) Asistir a las distintas reuniones y/o entrevistas a la que fuera citado. Su inasistencia se registrará en el libro de clases.

e) Respetar los horarios asignados en citación a entrevistas y reuniones, así como también, justificar oportunamente inasistencias a las mismas.

f) Informarse oportunamente respecto de la situación académica y conductual del estudiante.

g) Identificarse con el Colegio, reconocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y los valores que declara, participar en las distintas instancias y actividades programadas por el establecimiento para los apoderados y apoyar la participación de su pupilo(a) en las propias.

h) Responsabilizarse de los daños materiales a los bienes del Colegio o de terceras personas, causados por su pupilo(a).

i) Hacer entrega oportuna de certificados solicitados por el Profesor Jefe u otro funcionario(a) del Colegio.

j) Respetar el conducto regular, Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspectoría General, Convivencia Escolar o Jefe de UTP, según sea el caso y Rectoría.

k) La entrega de documentación de alumnos con Necesidades Educativas Especiales serán recepcionadas hasta la segunda semana del mes de abril, para el ingreso oportuno al Programa de Integración Escolar en las fechas estipuladas por el Ministerio de Educación, de lo contrario la incorporación del alumno será para el próximo año, sin perjuicio el estudiante podrá recibir apoyo de profesionales del programa de manera extraoficial.

PÁRRAFO XVII: ATENUANTES Y AGRAVANTES

Artículo 48: Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados; procurando la mayor protección y reparación del afectado, así como la formación del responsable. Cabe mencionar que al momento de tipificar la falta, podrán tomarse en cuentas las siguientes atenuantes y/o agravantes:

Estudiantes	Apoderados, madres y padres	Funcionarios (docentes y asistentes)
a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas. b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado. c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:	a) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado. b) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: • La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.	a) Cargo del funcionario. b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado. c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: • La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
• La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores. • El carácter vejatorio o humillante del maltrato. • Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro. • Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa. d) La conducta anterior del responsable. e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra. f) La discapacidad o indefensión del afectado.	• El carácter vejatorio o humillante del maltrato. • Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro. • Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa. c) La conducta anterior del responsable. d) Que los responsables de la falta pidan las disculpas correspondientes. e) No reconocer error. f) Reiterar la falta. g) Negarse a la aplicación de medidas.	• El carácter vejatorio o humillante del maltrato. • Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro. • Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa. d) La conducta anterior del responsable. e) Que los responsables de lafalta pidan las disculpas correspondientes. f) No reconocer error. g) Reiterar la falta.

g) Los problemas psicosociales presentes. h) Que los responsables de la falta pidan las disculpas correspondientes. i) No reconocer error. j) Reiterar la falta. k) Negarse a la aplicación de medidas. l) Actitud que presenta el estudiante ante las medidas aplicadas. m) Contexto, interés y motivos: Se refiere al momento (lugar y situación) en que ocurre la falta, las motivaciones y el interés que despierta en su entorno. n) Trastornos sicológicos y/o siquiátricos (Deberá estar informado por el apoderado a través de certificados emitidos por especialista y solo se considerará si es presentado antes de cometerse las faltas).		

Artículo 48.1. En caso de que el estudiante presente alguna necesidad educativa especial (NEE), el Programa de Integración Escolar (PIE) en conjunto con Inspectoría General y/o Convivencia Escolar coordinarán la sanción respectiva, considerando la situación del estudiante.

PÁRRAFO XVIII: ACCIONES U OMISIONES QUE SE CONSIDERARÁN FALTA Y SU TIPIFICACIÓN

Artículo 49. ACCIONES U OMISIONES QUE SE CONSIDERARÁN FALTA Y SU TIPIFICACIÓN PARA DOCENTES, DIRECTIVOS Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 49.1. Faltas Leves. Según sea cada caso particular, se podrá aplicar el paso según lo establecido en el presente Reglamento, se considerarán faltas leves las siguientes:

- Romper, rayar, retirar, extraviar o destruir bienes y/o instalaciones de la empresa (llaves, cables de audio, controles, entre otros).

- Ejecutar cualquier acción que perturbe la marcha normal de sus labores o que menoscabe el orden o disciplina en la empresa y/o sus dependencias (por ejemplo poner música a alto volumen en horario de clases, generar cortes de luz o agua, salir reiteradamente del aula en horario de clases sin justificación en el caso de los docentes, entre otros).
- Correr listas o suscripciones de cualquier naturaleza, salvo casos excepcionales que hayan sido autorizados por la empresa.
- Ser descortés con sus compañeros de trabajo, subordinados, residentes o visitantes de la empresa así como ser indiferentes con sus jefes.
- Prestar su ropa de trabajo, su uniforme o ropa de seguridad.
- Ser impuntual en una oportunidad a sus labores según horas fijadas en el horario que se establece en el contrato de trabajo, sin justificación.
- Dejar los espacios de trabajo o de uso común sucios o desordenados.
- Encubrir falta leve.

Artículo 49.2. Faltas Graves. Según sea cada caso particular, se podrá aplicar el paso según está establecido en el presente Reglamento, se considerarán faltas graves las siguientes:

- No informar sobre irregularidades, anomalías o reclamos a quien corresponda.
- No dejar registro de permisos administrativos en el libro de asistencia.
- Participar en acciones o situaciones que atentan contra la moral y las buenas costumbres.
- No firmar el registro de asistencia a sus labores al inicio o término de jornada.
- No guardar lealtad, como hablar mal de la institución o de sus funcionarios, divulgar información confidencial.
- Preocuparse durante las horas de trabajo de negocios ajenos a la empresa o de sus asuntos personales o de atender personas que no tengan vinculación con sus funciones y/o desarrollar durante las horas de trabajo actividades sociales, religiosas o políticas y en general, toda actividad o negocio distinto al trabajo encomendado.
- Hurtar cualquier elemento de la empresa o de otro miembro de la comunidad educativa.
- Promover o estimular entre los demás trabajadores comportamientos inadecuados.
- Romper, rayar, retirar, extraviar o destruir bienes y/o instalaciones de la empresa (ejemplos, material didáctico, artículos de escritorio, recursos TIC).
- Utilizar un lenguaje inadecuado de forma oral o escrita con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Vender su ropa de trabajo, su uniforme o ropa de seguridad.
- Tener discurso irónico y/o sarcástico que genere problemas en la convivencia escolar.
- Aplicar sanciones no contenidas en el presente Reglamento Interno y/o aplicar sanciones que no les corresponda según su cargo.
- Encubrir falta grave.

Artículo 49.3. Faltas Gravísimas. Según sea cada caso particular, se podrá aplicar el paso según

está establecido en el presente reglamento, se considerarán faltas gravísimas las siguientes:

- Incumplimiento de contrato laboral, disposiciones reglamentarias establecidas en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad y Reglamento interno, así como otras oficialmente establecidas (circulares, ordinarios, memorándum, correos electrónicos u otros) y que tengan relación con sus funciones.
- Ser impuntual en dos oportunidades a sus labores según horas fijadas en el horario que se establece en el contrato de trabajo, sin justificación o presentar 5 o más atrasos justificados.
- No ser diligente respecto de sus funciones o responsabilidades.
- Utilizar cualquier tipo de objeto a su cargo en objetivos ajenos a sus obligaciones para obtener provecho económico indebido en el ejercicio de sus labores.
- Adulterar el registro de asistencia de horas de llegada o salida al trabajo, marcar o registrar la llegada o salida de algún otro trabajador.
- Ejecutar cualquier acción que perturbe la marcha normal de sus labores o que menoscabe el orden o disciplina en la empresa y/o sus dependencias (incitar a tomas de las dependencias del colegio, incitar a estudiantes a no asistir a clases, bloquear el ingreso al colegio, entre otros).
- No dar aviso oportuno al Rector de su inasistencia o no justificar su ausencia.
- Hacer abandono de sus labores en horas de trabajo o salir de la empresa durante su jornada de trabajo, sin la debida autorización.
- Romper, rayar, retirar, extraviar o destruir bienes y/o instalaciones de la empresa (ejemplo infraestructura o artículos de alto valor).
- Vender, consumir o introducir drogas, estupefacientes o bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como asimismo, dormir o preparar comida en los recintos de la empresa, especialmente en aquellos destinados a la recepción a público en general, salvo que sea autorizado por el Rector del establecimiento.
- No cumplir el proceso médico que se le ordene y/o realizar trabajos, remunerados o no, durante dichos períodos, falsificar, adulterar o enmendar licencias médicas propias o de otros trabajadores.
- Robar cualquier elemento de la empresa o de otro miembro de la comunidad educativa.
- Ingresar a la empresa o lugar de trabajo en estado de intemperancia.
- Ir en contra de los principios, valores, objetivos y/o metas presentes en el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento Interno.
- Acosar, abusar o agredir sexualmente a algún integrante de la comunidad escolar.
- Agredir física o psicológicamente a algún integrante de la comunidad escolar.
- Injuriar a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Discriminar arbitrariamente a algún integrante de la comunidad escolar.
- Porte y/o uso de armas de fuego, balines, postones, corta cartones y/o arma blanca y con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

- Expresiones de connotación sexual en dependencias y/o actividades del Colegio (tocaciones, masturbación y/o acto sexual).
- Actividades indecorosas, quitarle prendas de vestir a cualquier integrante de la comunidad educativa (bajar pantalones, faldas, hacer grabaciones con intención sexual).
- Encubrir falta gravísimas.

Artículo 49.4. Las faltas que no se encuentren descritas en los artículos anteriores serán tipificadas por el Equipo Directivo, quienes podrán determinar las medidas y sanciones correspondientes según la ley, en una reunión formal, a través de un acta, las cuales serán comunicadas a quien corresponda por el Rector. Además, las faltas referentes a firma de libro de asistencia, cumplimiento de horario, permisos administrativos y entre otras relacionadas, no aplican para el Rector de establecimiento.

Artículo 50. ACCIONES U OMISIONES QUE SE CONSIDERARÁN FALTA Y SU TIPIFICACIÓN PARA LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

Artículo 50.1. Faltas Leves. Según sea cada caso particular, se podrá aplicar el paso según está establecido en el presente Reglamento, se considerarán leves las siguientes:

- No asistir a una citación de apoderados sin justificación.
- No asistir a reunión de apoderados una vez al año.
- De pre-kínder a 6° básico, no enviar al estudiante al colegio con sus respectivos materiales en una oportunidad (cuadernos, libros, lápices, agenda escolar, entre otros).
- No actualizar los datos personales de los estudiantes, siempre que esto no afecte la integridad física y/o psicológica del alumno.
- Encubrir falta leve.

Artículo 50.2. Faltas Graves. Según sea cada caso particular, se podrá aplicar del paso según está establecido en el presente Reglamento, se considerará grave las siguientes:

- No asistir a tres o más reuniones de apoderados al año.
- Utilizar un lenguaje grosero dentro de las dependencias del establecimiento educacional.
- No actualizar los datos personales de los estudiantes, afectando esto la integridad física y/o psicológica del alumno.
- No guardar lealtad, como hablar mal de la institución o de sus funcionarios, divulgar información confidencial.
- Encubrir falta grave.

Artículo 50.3. Faltas Gravísimas. Según sea cada caso particular, se podrá aplicar del paso según está establecido en el presente Reglamento, se considerarán faltas gravísimas las siguientes:

- Discriminar arbitrariamente a estudiantes embarazadas, padres o madres o algún miembro de la comunidad escolar por condición socioeconómica, étnica, sexual, entre otros.
- Abusar, acosar o agredir sexualmente a algún miembro de la comunidad educativa.
- Amenazar a algún miembro de la comunidad escolar de forma oral o escrita.
- Agredir verbal o físicamente a algún miembro de la comunidad escolar.
- Injurias que puedan afectar gravemente a docentes, estudiantes, funcionarios de forma administrativa, psicológica o pedagógica.
- Porte y/o uso de armas de fuego, balines, postones, corta cartones y/o arma blanca y con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Expresiones de connotación sexual en dependencias y/o actividades del Colegio (tocaciones, masturbación y/o acto sexual).
- Consumo de tabaco en el establecimiento.
- Consumo o porte de alcohol u otras drogas en dependencias y actividades del colegio, o participar de cualquier actividad bajo sus efectos.
- Robos a cualquier integrante de la comunidad educativa o al equipamiento del establecimiento.
- Hurto a cualquier integrante de la comunidad educativa o al equipamiento del establecimiento.
- Actividades indecorosas, quitarle prendas de vestir a cualquier integrante de la comunidad educativa (bajar pantalones, faldas, hacer grabaciones con intención sexual).
- De pre-kínder a 6° básico, no retirar al estudiante al término de la jornada curricular o extracurricular, según los horarios establecidos por el colegio.
- Encubrir falta gravísima.

Artículo 50.4. Las faltas que no se encuentren descritas en el artículos anteriores y sus derivados, serán tipificadas por el Equipo Directivo, quienes podrán determinar las medidas y sanciones correspondientes según la ley, en una reunión formal, a través de un acta, las cuales serán comunicadas a quien corresponda por el Rector.

Artículo 50 Bis. “siempre se entenderá que afectan gravemente la Convivencia Escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan

lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento". (Ley Nº 21.128, Aula Segura).

PÁRRAFO XIX: ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITAN.

Artículo 51. Cumplimientos destacados de los estudiantes. Se considerarán como destacados el excelente rendimiento académico y la buena convivencia escolar, específicamente los primeros lugares en términos de calificaciones, además de la excelente conducta, este último punto será determinado por el consejo de docentes, considerando el apego a las normas y la cercanía al perfil estipulado en el Proyecto Educativo para los y las estudiantes. También será cumplimiento destacado la asistencia a clases en un 100%, participación activa en actividades extracurriculares o de representación institucional y la superación significativa en ámbitos académicos y de convivencia.

Art. 51.1.Reconocimientos a los estudiantes: Los y las estudiantes podrán ser reconocidos por los aspectos mencionados en el artículo anterior, a través de las siguientes formas: refuerzo positivo de manera oral, pública frente a sus pares, anotaciones positivas en su hoja de vida, actos, premiaciones, publicaciones en la página web del colegio, cuadros de honor y/o cartas de felicitación.

Artículo 52. Cumplimientos destacados de los apoderados, madres o padres: Se considerarán como destacados el compromiso institucional demostrado en la participación de distintas actividades que el establecimiento desarrolle durante el transcurso del año escolar, como por ejemplo reuniones de apoderados, participación en actos, representaciones institucionales, entre otras que el profesor jefe estime pertinente acercándose lo más posible al perfil de apoderado descrito en el proyecto educativo.

Art. 52.1. Reconocimientos a los apoderados, madres o padres. Los y las apoderados podrán ser reconocidos por los aspectos mencionados en el artículo anterior, a través de las siguientes formas: refuerzo positivo de manera oral, pública frente a sus pares, actos, premiaciones, publicaciones en la página web del colegio y/o cartas de felicitación.

Artículo 53. Cumplimientos destacados de los funcionarios/as. Se considerarán como destacados el compromiso institucional demostrado en la participación de distintas actividades que el establecimiento desarrolle durante el transcurso del año escolar y, además, de acercarse lo más posible al perfil de competencias funcionales y conductuales descritas en el proyecto educativo.

Art. 53.1. Reconocimientos a los funcionarios/as. Los/as funcionarios/as podrán ser

reconocidos por los aspectos mencionados en el anterior, a través de las siguientes formas: refuerzo positivo de manera oral, pública frente a sus pares, actos, premiaciones, publicaciones en la página web del colegio, circulares oficiales y/o cartas de felicitación.

TÍTULO 5: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

PÁRRAFO XX: ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 54. La Legislación establece que todos los miembros de la comunidad educativa deben propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia y que el personal directivo, docente, asistente de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior del establecimiento, reciban capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y manejo en situaciones de conflicto.

Del mismo modo, establece que es responsabilidad del sostenedor propiciar el desarrollo de estrategias que promuevan el buen trato en la comunidad educativa y brindar el apoyo técnico, acompañamiento y/o capacitación interna en materia de vulneración de derechos, consumo de alcohol y drogas, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual al equipo pedagógico del establecimiento entregando herramientas para la detección de los factores de riesgo en todas sus formas y fortalecer el trabajo con las familias.

Art. 54.1. Se realiza derivación externa (Red de apoyo local, comunal, nacional, red SENAME, centros de salud, Tribunales y/o Fiscalía, etc.), Dupla psicosocial determinará cuál de las redes de apoyo es más atingente de acuerdo a las características del caso, solicitando a la entidad correspondiente las medidas de protección para el estudiante, cuando se requiera. La familia se mantendrá informada de la situación a través de la Dupla psicosocial, quienes utilizarán los medios formales del establecimiento que se encuentran en el presente reglamento.

- Se resguardará la identidad de quien aparece como involucrado en hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.
- Se deberá velar siempre por el **resguardo de la intimidad e identidad** de los involucrados, permitiendo que se encuentren acompañados, si es posible por sus padres o un adulto responsable , si son menores de edad , sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna, evitando la re-victimización de éstos

Art. 54.2. Obligación de Denuncias de Delitos. Rectoría ,Inspectoría General, Dupla psicosocial y /o profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, en calidad de testigo directo del delito o tras la evidencia entregada por otro miembro de la comunidad educativa.

A la falta de estos actores, cualquier persona puede denunciar, por medio de oficio de Rectoría; tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos o acoso sexual, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas o sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

PÁRRAFO XXI: EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y CONSEJO ESCOLAR

Art. 55 .ATRIBUCIONES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 55.1. El equipo de Convivencia Escolar, constará de los siguientes integrantes: Encargada de Convivencia, Inspector General, Orientador/es, Dupla Psicosocial y cualquier otro/a u otros/as integrante/s que represente/n a la comunidad educativa. Sus atribuciones estarán relacionadas con:

1. Proponer o adoptar los planes programas, planes y medidas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
2. Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
3. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
4. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
5. Requerir a la Rectoría, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
6. Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
7. Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

Art. 56. CONSEJO ESCOLAR. De acuerdo a la Ley Nº 19.979, se dispuso que en cada establecimiento educacional subvencionado, debiera existir un Consejo Escolar, regulándose su integración y funciones, reglamentación y procedimiento para la constitución y funcionamiento de estos Consejos Escolares.

En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo.

El Consejo Escolar es un órgano integrado, a lo menos por:

a) El Director del establecimiento, quien lo presidirá;

b) El sostenedor o un representante designado por él;

c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos;

d) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y

e) El presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media.
El Consejo deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.
El Consejo Escolar es un organismo de carácter informativo, consultivo y propositivo, regulado según la legislación vigente, el cual tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

PÁRRAFO XXII: ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 57. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

-Debe conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación. Se espera que el encargado de convivencia sea un docente con formación y experiencia en convivencia escolar, conozca la Política Nacional de Convivencia Escolar y se maneje en áreas como clima escolar, resolución pacífica de conflictos y concepción de aprendizaje integral.
-El Encargado de convivencia coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífica, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.
-Para realizar sus tareas, el encargado de Convivencia Escolar debe contar con el respaldo del equipo directivo y con un equipo de trabajo con el que pueda planear, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia, y delegar tareas. Participa de las reuniones de trabajo del equipo directivo con el fin de garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional.
-También debe mantener flujos de comunicación constantes con el Consejo Escolar con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del plan de convivencia.

Artículo 57.1. El Encargado de Convivencia tendrá las siguientes facultades:

1. El Encargado de Convivencia Escolar, será la persona designada por el Sostenedor, cuya función será proponer, coordinar, liderar, gestionar y supervisar, todas las políticas, acciones y estrategias que permitan desarrollar una sana convivencia escolar en el establecimiento.
2. Revisión de todos los antecedentes que se hayan incorporado a la hoja de vida, libro de clases o agenda escolar, cuando existan casos de acoso escolar.
3. Entrevistarse con cualquier miembro de la comunidad educativa, de los cuales dejará constancia en un registro escrito que llevará personalmente.
4. Presentar a los docentes y asistentes de la educación cualquier iniciativa que tenga por objeto la prevención de los actos de acoso escolar y la formación integral de los estudiantes.

5. Podrá tomar contacto con los organismos públicos o privados que puedan ayudar a la buena convivencia, así como derivar los casos en que procedan las denuncias al Ministerio Público o al Tribunal de familia.
6. Podrá además delegar funciones que por escrito a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Artículo 57.2. Funciones del Encargado de Convivencia Escolar:
1. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
2. Diseñar y gestionar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
3. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
4. Requerir a la Rectoría, a los docentes o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
5. Aplicar medidas remediales en los casos en que este Reglamento Interno lo determine.
6. Planificar, coordinar y liderar todas las instancias que tengan directa relación con la sana convivencia escolar en el Colegio Concepción de Chillán.
7. Entrevistarse y llevar un registro al respecto, con todos los actores de nuestra comunidad educativa, en los casos que se verifiquen acciones o situaciones que pongan en riesgo la sana convivencia escolar.
8. Proponer y presentar antecedentes que permitan establecer la ocurrencia de faltas y por consiguiente, la aplicación de sanciones, según las que tipifican en este Reglamento Interno.

ARTÍCULO 58. PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art.58.1. El Plan de Convivencia Escolar, tendrá por objetivo los declarados en el PEI en el área de convivencia, de modo que se puedan gestionar todas sus dimensiones. Los objetivos del plan serán:
-Promover anualmente la formación intelectual, valórica, física, ética y social de los y las alumnos/as, a través de planes, talleres e instancias de participación, para contribuir al desarrollo del perfil del estudiante del colegio.
-Fortalecer anualmente la buena convivencia escolar, a través de la gestión estratégica de normas, políticas y procedimientos con la finalidad de asegurar un ambiente propicio para el desarrollo personal y social de los estudiantes.
-A raíz de los objetivos, se desprende que las intervenciones se realizarán en tres grandes dimensiones; área normativa formativa, área de participación y humanismo laico y área de apoyos a las trayectorias educativas, las que en su conjunto aportan al desarrollo integral de los estudiantes. Para llevarlo a cabo, se realizarán diversas acciones que permitan conseguir los objetivos propuestos, fortaleciendo de manera constante la buena convivencia en el

establecimiento.

-El plan debe contemplar un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, descripción de la manera que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y responsables.

PÁRRAFO XXIII: PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Artículo 59. Las medidas, pueden ser indicadas por los y/o las docentes si el problema se relaciona entre estudiantes, así como también Encargada de Convivencia y/o Inspectoría General podrá sugerir estas acciones para remediar situaciones de conflicto entre cualquier integrante de la comunidad educativa.

Las medidas que el establecimiento efectúa son:

a) Negociación: Ofrecimiento personal del/la alumno/a afectado/a por solucionar su problema y posterior acuerdo con la autoridad.

b) Mediación: Participación de terceros que pueden ayudar a solucionar el problema.

c) Conciliación y arbitraje: Visto todas las aristas de la situación llegar a acuerdo para un término del conflicto.

d) Trabajo de atención individual con profesionales del establecimiento: Psicólogo/a, Orientador, Asistente Social, Profesor Jefe u otros.

e) Trabajo colectivo de profesionales del establecimiento, tales como: Psicólogo/a, Orientador, Profesor/a, Asistente Social, Inspector General y/o Rector, entre otros.

Servicio a la Comunidad: Implica la prestación de un servicio a favor del espacio dañado, relacionado con el daño causado o su equivalente, mejorar un espacio del establecimiento o limpiar un espacio alterado.

NOTA: Será necesario dejar registro escrito de las acciones formativas realizadas. Estas instancias tienen el objetivo de fomentar la comunicación constructiva entre las partes y así evitar que los conflictos escalen en su intensidad.

PÁRRAFO XXIV: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR, DEL MALTRATO O CUALQUIER TIPO DE MALTRATO.

Artículo 60. Como estrategias preventivas de vulneración de derechos, acoso escolar, maltrato, violencia, agresiones sexuales, situaciones de consumo de alcohol o drogas, conductas suicidas y otras auto-lesivas el establecimiento llevará a cabo diversas actividades relacionadas con la prevención y la formación de estudiantes, contenidas en los planes de gestión del establecimiento; plan de convivencia escolar, plan de apoyo al bajo rendimiento, plan de hábitos de vida saludable, plan de formación ciudadana, plan de prevención del consumo de alcohol y drogas, plan de afectividad, sexualidad y

género. Además de activar los protocolos, de modo que se pueda intervenir adecuadamente cada situación, ya sea una sospecha o una certeza. Junto con ello el equipo de convivencia podrá intervenir situaciones como las mencionadas, gestionando apoyos externos o internos, de modo que se brinde el mayor apoyo a los y las estudiantes, gestionando talleres, socializando el Reglamento Interno y orientando a los docentes para detectar e intervenir, sin vulnerar el Interés superior del niño, niña o adolescente.

Art. 60.1. Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológicamente, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

a) Producir el temor razonable de sufrir menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Art. 60.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

1. Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa,
3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, abusar o burlarse de un alumno, profesor u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.),
5. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia,
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante dela comunidad educativa a través de redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos, celulares o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico,
7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquiera conducta de maltrato escolar,
8. Realizar acosos o ataques de connotación sexual aún cuando no sean constitutivos de delito.

PÁRRAFO XXV: INVESTIGACIÓN Y MEDIACIÓN

Art. 61. El encargado de convivencia escolar o un funcionario que este designe, deberá llevar adelante la investigación de las denuncias, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Art. 61.1. Una vez recopilados los antecedentes, el encargado deberá presentar un informe ante el Equipo de Convivencia Escolar para que este desarrolle una estrategia de MEDIACION o para que realice nuevas diligencias o bien se recomiende la aplicación de una sanción a la Rectoría del establecimiento.

Art. 61.2. El Equipo de Convivencia podrá desarrollar una estrategia de mediación, con la intervención de un mediador representante del equipo, para lograr la resolución pacífica de conflictos en el que las partes, acuerden soluciones o medidas reparatorias. Se levantará un acta firmada por las partes involucradas y por el encargado de convivencia, la que será remitida junto a los antecedentes, al Rector del establecimiento el que dará por cerrado el caso.

Art. 61.3. Las medidas reparatorias surgen de común acuerdo de las partes y en caso que ello no ocurra, el Equipo de Convivencia podrá aplicar alguna de las siguientes:

a) Disculpas privadas
b) Disculpas públicas verbales
c) Disculpas públicas escritas
d) Trabajo comunitario
e) Participación en talleres de reflexión o cursos de capacitación
f) Acto público de desagravio
g) Otra que estime pertinente para el caso que trate

PÁRRAFO XXVI: FORMULARIO DE DENUNCIA DE AGRESIÓN O VIOLENCIAESCOLAR

Art. 62. Todo reclamo por conductas de maltrato escolar episódico y que no sea permanente en el tiempo, es decir que no constituya bullying, deberá ser presentado en forma escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la rectoría, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso de investigación.

Art. 62.1. La correspondiente denuncia se realizará a través de un **Formulario de Denuncia de Agresión o Violencia Escolar entre pares y otro Formulario de Denuncia de Agresión o Violencia Escolar de adulto a menor** los que se encontrarán a disposición de cualquier integrante de la comunidad escolar en la secretaría del establecimiento, al que se le podrá

adicionar otros documentos que complementen la denuncia. Este Reglamento considera un apartado especial para tratar las situaciones de bullying el que considera un **Formulario de Denuncia de Bullying** y un procedimiento sumario a desarrollar.

Art. 62.2. En la secretaría de Rectoría del establecimiento se encontrarán a disposición de los interesados, todos los formularios de denuncia su presentación dará inicio al protocolo correspondiente.

Art. 62.3. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confiabilidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 62.4. De cada actuación y resolución, deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por parte de personas ajenas a quienes realizan la investigación en el colegio, a excepción de la autoridad pública competente.

A través del proceso de investigación y cierre se deberá considerar la aplicación de una serie de medidas de carácter formativo, disciplinario y de estrategias de intervención lo que a continuación se describen:

Artículo 63. MEDIDAS FORMATIVAS

Se deben aplicar una serie de medidas que permitan educar a los victimarios y producir en ellos un cambio de conducta así como procurar una reparación del daño causado a las víctimas.

Es así como se debe incluir algún acto frente al curso, si es que la agresión los incluyó. Si hubo burlas, hacer algo para que la víctima recupere su dignidad. Por ejemplo petición de disculpas de forma oral frente al curso y/o por escrito. Desarrollar la capacidad de empatía y de expresión adecuada de sentimientos negativos en niños abusadores. Ayudarlos a conectarse con su propia vulnerabilidad y de él a la de los demás.

En ese sentido el Encargado de Convivencia Escolar podrá recurrir a las medidas reparatorias definidas en el presente Reglamento de Convivencia, estas son:

a) Disculpas privadas
b) Disculpas públicas verbales
c) Disculpas públicas escritas
d) Trabajo comunitario
e) Participación en talleres de reflexión o cursos de capacitación
f) Acto público de desagravio
g) Otra que estime pertinente para el caso que trate.

Lo anterior se puede complementar con **Actividades Dirigidas.** Su objetivo es eliminar una conducta negativa ayudando al alumno a tomar conciencia de la misma a través de trabajos extraordinarios previamente planificados por el profesional involucrado.

Artículo 64. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El Equipo de Convivencia Escolar tiene a su disposición toda la batería de medidas disciplinarias aplicables a los alumnos, consideradas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar, así como lo considerado en caso de que el victimario sea un funcionario del colegio y lo considerado en el caso que el victimario tenga la calidad de apoderado del colegio.

Artículo 65. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

Estas estrategias tienen como objetivo orientar, contener y dar el apoyo necesario a todos los involucrados en los hechos.

Con la víctima:

a) Desarrollar herramientas efectivas de autocuidado, la capacidad de visualizarse como menos vulnerable y de poner límites.
b) Derivación a Orientación.
c) Cambio decurso.
d) Evaluación psicológica en el colegio.
e) Formar para que la víctima considere las vías de reparación que estime necesarias, entre ellas la posibilidad de que los agresores compensen el daño causado.
f) Actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, programas y estrategias de atención y apoyo, personalización de la enseñanza, derivación y seguimiento en materia de protección de menores, si procede ,etc.
g) Recomendación de atención psicológica externa si procede.

Con el victimario:

a) Participación en un proceso de mediación.
b) Derivación a Orientación.
c) Evaluación psicológica en el colegio.
d) Los agresores deben ponerse en la perspectiva de la víctima, al igual que los cómplices y los que por omisión participaron.
e) Se solicitará a los agresores sus propuestas para superar el problema.
f) Aplicación de las correcciones estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar, programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal, derivación y seguimiento en materia de protección de menores, si procede, etc.
g) Solicitud obligatoria de atención Terapéutica Especializa da Externa al colegio.

Con el curso o los espectadores:

a) Realizar charlas frente al curso, estableciendo los compromisos que se requieran, motivando a los jóvenes para el aprendizaje de la convivencia escolar.

b) Los testigos mudos: ayudarlos a superar el miedo, aprender alternativas de enfrentar situaciones.

c) Fomentar los valores de la convivencia que han sido dañados. Trabajo formativo durante el Consejo de Curso.

d) Favorecer actuaciones que ayuden a la inclusión de la víctima al curso.

e) Campañas de sensibilización, programas de habilidades de comunicación y empatía, programas de apoyo y/o mediación entre compañeros.

f) Realizar un monitoreo permanente del curso.

Con los profesores y el personal del colegio:

a) Coordinar con la totalidad de los profesores medidas de disuasión.

b) Medidas de protección excepcional hacia la víctima para comprender su estado de falta de participación en clases y conductas disruptivas.

c) Orientaciones sobre cómo manejar las clases durante el proceso y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección e intervención, programas de mediación, etc.

d) El Profesor Jefe con apoyo de Departamento de Orientación y Psicólogo debe realizar una intervención familiar.

Con los padres y apoderados de la víctima y victimarios:

1. Con los Padres de la víctima, se realizará una INTERVENCION DE COLABORACIÓN en dos líneas:

   a) Contención de la angustia de los padres.

   b) Ayuda a los padres a No culpabilizar al niño ni a ellos mismos.

2. Con los padres del niño agresor, se realizará una INTERVENCIÓN DE RECONOCIMIENTO sobre el grave problema a resolver en dos ejes:

   a) No consentir más agresiones por parte de su hijo

   b) Solicitud obligatoria de atención Terapéutica Especializada Externa al establecimiento, con el respectivo informe al colegio.

3. Con los Padres del Grupo de Acosadores, se realizará una INTERVENCION dirigida hacia el reconocimiento de la necesidad de sus hijos de aprender nuevas formas de relacionarse.

   a) Pedir Perdón.

   b) No permitir más agresiones por medio del autocontrol, a través del desarrollo del propio criterio y autoestima.

En esta última fase de intervención y con el objetivo de que no vuelva a ocurrir el caso y favorecer la erradicación de la conducta agresiva, el Orientador respectivo o el Psicólogo, trabajarán utilizando métodos de resolución de conflictos. Este método se utiliza para disuadir al agresor/a o agresores/as de su ataque hacia un compañero/a. Se trata de una serie de entrevistas con el agresor/a o agresores/as, los espectadores/as y la víctima de forma individual, en las que se intenta crear un clima de acercamiento y se acuerdan estrategias individuales de ayuda a la víctima.

El objetivo de la intervención es conseguir que los miembros del grupo, de forma individual, tomen

conciencia de la situación que está viviendo y se comprometan a realizar una serie de acciones que mejoren su situación social.

1º. ENTREVISTAS INDIVIDUALES: Con cada alumno/a implicado (5 a 10 minutos por persona). Se comienza por quién lidera el grupo y se continúa con el resto de agresores/as y espectadores/as para finalizar con la víctima.

2º. ENTREVISTAS DE SEGUIMIENTO: A la semana, con cada alumno o alumna, dependiendo de la disponibilidad horaria de la Orientadora. El intervalo entre la primera entrevista y la de seguimiento será a los 10 a 15 días hábiles aproximadamente, durante un semestre académico, pudiendo prolongarse de acuerdo al reporte del orientador y/o psicólogo.

3º. ENCUENTRO FINAL EN GRUPO DE AFECTADOS Y AFECTADAS:

Mediación grupal para llegar a acuerdos de convivencia y que se produzca la conciliación. En presencia del orientador, psicólogo, encargado o representante del Equipo de Convivencia Escolar, dejando por escrito lo que pasa y si se incumplen acuerdos, haciéndoles ver que si el maltrato continuase, habría que tomar otras medidas. También habrá que fijar fechas para revisar la evolución del caso.

El papel del orientador o psicólogo será el de facilitador de la comunicación, aportando soluciones positivas y moderando turnos de intervención.

PÁRRAFO XXVII: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y CONSIDERACIONES RELEVANTES.

Artículo 66. EL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRATA SOBRE LA VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA EJERCIDA ENTRE ESTUDIANTES.

1. Una vez recibida una denuncia de maltrato entre pares esta debe ser notificada por Rectoría del Colegio al encargado de convivencia escolar el que deberá realizar las siguientes acciones:

a) Derivar el caso al representante de Convivencia quien de acuerdo al mérito de los hechos iniciará un proceso de investigación en que podrá promover una acción de mediación en manos del equipo de sana convivencia escolar o concluir en la recomendación al Rector de sanciones contra el inculpado.
b) Tomar las medidas disciplinarias que el Reglamento de Convivencia Escolar contempla para detener la acción contra la cual se recurre.
c) Instruir la intervención del Departamento de Orientación de manera que este realice acciones de contención que se estimen necesarias.

2. El Encargado de Convivencia Escolar a cargo de la investigación debe:

a) Notificar a las partes involucradas del inicio del proceso de investigación, dejando constancia escrita de ello.
b) Proponer la alternativa de mediación y convocar a las partes, en cuyo caso el alumno puede ser representado por su apoderado.
c) En caso que no prospere la mediación, debe impulsar la investigación procediendo a entrevistar a las partes involucradas y a los potenciales testigos, dejando constancia escrita de lo obrado así

como de otros medios de pruebas que se presenten.

El plazo máximo para indagar las faltas de esta naturaleza será de **15 días hábiles** y sólo serán prorrogables por motivos justificados

a) Solicitar a todas las instancias del colegio los antecedentes que estos puedan aportar a la investigación y que sean pertinentes a la denuncia.
b) Realizar un informe escrito con todos los antecedentes recabados y exponerlos al Equipo de Convivencia Escolar del Ciclo.

d) El Equipo de Convivencia Escolar, una vez escuchados los antecedentes podrá rechazar la denuncia, modificar la figura denunciada o acogerla y recomendar las medidas disciplinarias contempladas en el numerando IV de este Reglamento.
e) El encargado de Convivencia deberá hacer llegar un documento a Rectoría del establecimiento que contemple el fundamento jurídico de la resolución, basado en el articulado del reglamento de convivencia, el procedimiento realizado y las conclusiones y sanciones propuestas, tras acoger, modificar o rechazar la denuncia.

3. Rectoría del establecimiento debe comunicar por escrito a los involucrados la resolución y conclusiones a que haya llegado el equipo de convivencia escolar y estos deben tomar conocimiento bajo firma.

4. El Encargado de Convivencia del colegio deberá hacer seguimiento a lo menos por tres meses académicos de la actuación de los involucrados, antes de archivar el proceso.

5. Todo proceso se archivará en duplicado quedando uno a cargo del Encargado de Convivencia Escolar y otro en poder de secretaría de rectoría.

6. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

7. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ello.

8. **Detección de la falta (leve, grave y/o gravísima) e identificación clara de los implicados**. En primera instancia se debe verificar quién cometió la acción de violencia, quién/es fue/ron víctima, quién/es agresores y testigos, posterior a ello se debe revisar si la acción detectada corresponde a un acto de violencia física y/o psicológica.

a) **Si corresponde a una falta leve, grave o gravísima**: se actuará de acuerdo al procedimiento establecido en , el presente Reglamento**,** sin embargo**,** Inspectoría General o miembros del equipo de convivencia escolar, favorecerán la toma de acuerdos entre los estudiantes con un máximo de 5 días de haber tomado conocimiento, para prevenir futuras agresiones, pudiendo definir la aplicación de medidas correctivas y/o formativas, atenuantes y/o agravantes, técnica de resolución pacífica de conflictos, dependiendo de cada caso. Si existe agresión física entre alumnos/as mayores de 14 años la víctima tendrá derecho a denunciar en Carabineros de Chile.

b) **Se disponen medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial.** La Dupla psicosocial, profesor jefe, apoderado/a o Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento, podrán solicitar a Rectoría a través de un documento formal la disposición de medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial que estén acordes al caso en cuestión, quien emitirá una resolución interna con las medidas, las cuales serán informadas al apoderado y los docentes.
c) **Seguimiento:** Inspectoría General o Encargada de Convivencia realizará seguimiento de los acuerdos tomados, tanto por víctima y victimario.
d) En caso de que la violencia física y/o psicológica sea reiterada y ejercida desde y hacia los mismos alumnos, activar protocolo que corresponda.

Artículo 67. EL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRATA SOBRE LA VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA EJERCIDA ENTRE ADULTOS. Cuando se trate de situaciones de violencia física y/o psicológica entre adultos (madres, padres y/o apoderados/as, docentes, directivos, asistentes de la educación).

1. Quien observe o detecte la situación, debe intervenir, en la medida de lo posible, para dar término al hecho de violencia (a cargo de esta acción se encuentran, asistentes de la educación, docentes y directivos).
2. El funcionario que detecte la situación debe procurar que los alumnos no se vean afectados por el hecho, incluyendo esto la observación del acto de violencia, por ende, se debe solicitar a los alumnos que se retiren del lugar.
3. El funcionario que detecte la situación de conflicto debe informar al Inspector General y/o Rector del Establecimiento, de no encontrarse éste se debe comunicar a algún integrante del equipo directivo, quien orientará el curso de la situación según su gravedad.
4. Inspector General y/o Encargada de convivencia instruirá una investigación sobre la situación en un plazo de 5 días hábiles una vez ocurrido el hecho definiendo las acciones a ejecutar y aplicando las medidas presentes en el Reglamento. Se dejará registro de la investigación realizada en un informe escrito formalizando la resolución a través de informe enviado por correo electrónico al Rector del Establecimiento, en el que se especificarán los Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos a utilizar, así como también las medidas de protección para estudiantes que presenciaran el hecho (aplicables dependiendo de la gravedad del caso).
5. Rector informa las medidas a aplicar a los implicados.
6. De existir antecedentes que presuman la existencia de delito o se tenga conocimiento de que el hecho constituye delito y afecten a algún miembro de la comunidad educativa, se deberá poner a disposición del Ministerio Público, Carabineros de chile, PDI u otra entidad, los antecedentes correspondientes, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Artículo 68. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO DE ADULTO A ALUMNO. . Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa,

realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

1. El presente protocolo de actuación trata sobre la violencia física o psicológica ejercida por un adulto en contra de un menor.
2. En la secretaría de la rectoría del establecimiento se encontrará a disposición de todos los interesados un formulario de denuncia de violencia de adulto a menor (Anexo II del Reglamento de Convivencia Escolar) su presentación dará inicio al protocolo correspondiente.
3. Una vez recibida una denuncia de maltrato de adulto a menor esta debe ser notificada por el Rector del Colegio al encargado de convivencia escolar el que deberá realizar las siguientes acciones:
   a) Derivar el caso al representante de Convivencia del ciclo respectivo el que de acuerdo al mérito de los hechos iniciará un proceso de investigación en que podrá promover una acción de mediación en manos del equipo de sana convivencia escolar o concluir en la recomendación al Rector de sanciones contra el inculpado.
   b) Tomar las medidas necesarias para evitar que la eventual acción de maltrato persista en el tiempo.
   c) Instruir la intervención del Departamento de Orientación de manera que este realice acciones de contención que se estimen necesarias.
4. El Encargado de Convivencia Escolar del ciclo correspondiente a cargo de la investigación debe:
   a) Notificar a las partes involucradas, desde el inicio del proceso de investigación, dejando constancia escrita de ello.
   b) Proponer la alternativa de mediación de acuerdo a lo señalado en el presente reglamento y convocar a las partes, en cuyo caso el alumno puede ser representado por su apoderado.
   c) En caso que no prospere la mediación debe impulsar la investigación procediendo a entrevistar a las partes involucradas y a los potenciales testigos, dejando constancia escrita de lo obrado así como de otros medios de pruebas que se presenten.

Art. 68.1. El plazo máximo para indagar las faltas de esta naturaleza será de **15 días hábiles** y sólo serán prorrogables por motivos justificados, caso en el cual, el representante deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar del colegio el que podrá autorizar o rechazar la ampliación.

a) Solicitar a todas las instancias del colegio los antecedentes que estos puedan aportar a la investigación y que sean pertinentes a la denuncia.
b) Realizar un informe final escrito con todos los antecedentes recabados y exponerlos al Equipo de Convivencia Escolar del Ciclo.
c) El Equipo de Convivencia Escolar escuchado los antecedentes podrá rechazar la denuncia, modificar la figura denunciada o acogerla y recomendar las medidas disciplinarias

contempladas en este Reglamento.

d) El encargado de Convivencia deberá hacer llegar un documento al Rector del establecimiento que contemple el fundamento jurídico de la resolución basado en el articulado del reglamento de convivencia, el procedimiento realizado y las conclusiones y sanciones propuestas, tras acoger, modificar o rechazar la denuncia.
e) El Rector del establecimiento o el encargado de convivencia escolar debe comunicar por escrito a los involucrados la resolución y conclusiones a que haya llegado el equipo de convivencia escolar y estos deben tomar conocimiento bajo firma.
f) El Encargado de Convivencia del colegio deberá hacer seguimiento a lo menos por un semestre académico de la actuación de los involucrados antes de archivar el proceso.
g) Todo proceso se archivará en duplicado quedando uno a cargo del Encargado de Convivencia Escolar y otro en poder secretaria de rectoría.
h) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confiabilidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
i) De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por parte de personas ajenas a quienes realizan la investigación en el colegio, a excepción de la autoridad pública competente.
j) En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas .e información durante todo el proceso, además de las acciones psicosociales pertinentes.
k) Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.
l) **Si el reclamo se presenta contra un funcionario del Colegio:** Se garantizará la tranquilidad y seguridad de el o los alumnos supuestamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación.
m) **Si el reclamo se presenta contra un apoderado del Colegio u otro adulto vinculado al Colegio**: Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con el o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados (interacciones que, de ser necesarias, deberán realizarse en presencia de una autoridad del Colegio).
n) Si tras la resolución el apoderado, profesor o funcionario del establecimiento que hubiere sido denunciado, resultare inocente y/o no se aportaran pruebas concluyentes de lo denunciado, se citará a las partes involucradas a una reunión en presencia del encargado y

representantes de Equipo, procurando un acto reparatorio tendiente a compensar el daño causado a la imagen del denunciado, señaladas en el presente reglamento.

Art 68.2. A través del proceso de investigación y cierre se deberá considerar la aplicación de una serie de medidas de carácter formativo, disciplinario y de estrategias de intervención según lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 69. CUANDO SE TRATE DE SITUACIONES DE VIOLENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA DE ADULTOS (MADRES, PADRES Y/O APODERADOS/AS, DOCENTES, DIRECTIVOS, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN) HACIA ESTUDIANTES DE PRE-KÍNDER A 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.

Ante este caso se aplicará protocolo de art.67, 68, 69, del presente Reglamento, previa evaluación del equipo de convivencia escolar.

NOTA:

- *Respecto a los actos de violencia física o amenazas (por cualquier medio), según ley éste podrá ser denunciado por el que presenta el hecho o el afectado (art. 175 del código penal) ante las policías y/o Ministerio Público.*
- *Las medidas de seguridad y de apoyo **al estudiante afectado** deben estar orientadas a protegerlo y darle seguridad como derivación a la dupla psicosocial, red de apoyo local o alejamiento del agresor/a, pudiendo ser definidas por Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar, de acuerdo con el caso en cuestión.*
- **Procedimiento de información a tribunales de familia**. Cuando la situación de los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 126 del presente Reglamento requieran de denuncia a fiscalía o tribunal de familia, el funcionario de detecte o tome conocimiento del hecho, deberá informarlo el mismo día por correo electrónico a la dupla psicosocial, quienes tendrán 24 horas para presentar requerimiento de protección a través de oficio al tribunal o fiscalía correspondiente. Además, este mismo procedimiento se utilizará para denuncias al Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI o ante cualquier tribunal con competencia penal.

Artículo 70. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO O BULLYING.

Art 70.1 Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Art 70.2 Entendiendo como “bullying” el hostigamiento permanente de un individuo o grupo a otro sujeto o grupo. Se trata de una relación asimétrica de poder, en la cual, el más débil no puede

responder a las agresiones del más fuerte. Además, se define por su carácter repetitivo (no es bullying una agresión aislada) y entendiendo que dentro de él, existen distintas conductas, tales como: bloqueo social, hostigamiento, manipulación social, burlas, insultos, intimidación, amenaza a la integridad, aislamiento sistemático, entre otros.

Art 70.3. El presente protocolo de actuación se debe activar cada vez que exista una acusación o sospecha de bullying hacia algún o alguna estudiante.

1. En la secretaría de la rectoría del establecimiento se encontrará a disposición un formulario de denuncia acoso escolar o bullying (Anexo I del Reglamento de Convivencia Escolar) su presentación dará inicio al protocolo correspondiente.
2. Una vez recibida una denuncia de bullying o acoso esta debe ser notificada por Rectoría del Colegio al encargado de convivencia escolar.
3. El Encargado de Convivencia Escolar dará inicio a la investigación preliminar que le permita recopilar los antecedentes relevantes para el caso. Así mismo deberá, notificar a las partes involucradas del inicio del proceso de investigación, dejando constancia escrita de ello.
4. El plazo máximo para indagar las faltas de esta naturaleza será de 15 días hábiles y sólo serán prorrogables por motivos justificados, caso en el cual, el Encargado de Convivencia Escolar del colegio deberá notificar al Rectoría quien podrá autorizar o rechazar la ampliación.
5. El encargado de Convivencia debe realizar un informe escrito con todos los antecedentes recabados y exponer sus conclusiones al Equipo de Convivencia con quienes podrá acordar rechazar la denuncia, modificar la figura denunciada o acogerla y recomendar las medidas disciplinarias contempladas en este Reglamento.
6. El Encargado de Convivencia del ciclo deberá entregar el documento final a Rectoría del establecimiento que contemple el fundamento jurídico de la resolución, basado en el articulado del reglamento de convivencia, el procedimiento realizado y las conclusiones y sanciones propuestas, tras acoger, modificar o rechazar la denuncia.
7. Rectoría del establecimiento o el encargado de convivencia escolar debe comunicar por escrito a los involucrados la resolución y conclusiones a que haya llegado el equipo de convivencia escolar y estos deben tomar conocimiento bajo firma o vía correo certificado.
8. El Encargado de Convivencia del colegio deberá hacer seguimiento a lo menos por un semestre Académico de la actuación de los involucrados, antes de archivar el proceso.
9. Todo proceso se archivará en duplicado quedando uno a cargo del Encargado de Convivencia Escolar y otro en poder de la secretaría de rectoría.
10. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confiabilidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
11. De cada actuación y resolución, deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener

acceso a dichos antecedentes por parte de personas ajenas a quienes realizan la investigación en el colegio, a excepción de la autoridad pública competente.

12. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Art 70.4. A través del proceso de investigación y cierre se deberá considerar la aplicación de una serie de medidas de carácter formativo, disciplinario y de estrategias de intervención según lo descrito en el presente reglamento.

PÁRRAFO XXVIII: CITACIÓN A ENTREVISTA YAPELACIÓN

Art. 71.1 En los casos en que el Equipo de Sana Convivencia Escolar recomiende la aplicación de una sanción, una vez entregados los antecedentes al Rector, este o quien lo represente citará a los acusados o a sus representantes a una reunión que tendrá como finalidad informar las sanciones que se aplicarán o bien podrá solicitar al Equipo de Sana Convivencia Escolar la revisión del caso realizando nuevas diligencias.

Art. 71.2. Todo aquel integrante de la comunidad escolar afectado por una sanción derivada de una acusación de maltrato escolar conocida por el Equipo de Sana Convivencia Escolar tendrá derecho a apelar, en un plazo máximo de 5 días hábiles, a una comisión presidida por el Rector del establecimiento e integrada por los encargados de convivencia que no hubiesen participado en la investigación. Contra la resolución emanada de la Comisión de Apelación no podrá interponerse recurso alguno.

Art. 71.3. El tiempo para presentar esta apelación en caso de expulsión o cancelación de matrícula será de 15 días hábiles, desde la recepción de la resolución.

Art. 71.4. El tiempo para investigar y responder a esta apelación por un nuevo equipo, no superará los 15 días hábiles y sólo serán prorrogables por motivos justificados, caso en el cual, el representante deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar, el que podrá autorizar o rechazar la ampliación.

Art. 71.5. El nuevo equipo podrá realizar las indagaciones que estime pertinente, para agregar más antecedentes a la investigación y podrá acoger total o parcialmente o rechazar la apelación.
El nuevo equipo entregará la respuesta a esta apelación en un informe por escrito al Rector del establecimiento. El Rector entregará esta respuesta a quien haya apelado.

Art. 71.6. Contra la resolución emanada de la Comisión de Apelación, no podrá interponerse recurso alguno.

TÍTULO 6: APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSION REGLAMENTO INTERNO

PÁRRAFO XXIX SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO

Art. 72. SOCIALIZACIÓN. El reglamento de Convivencia Escolar deberá ser conocido y asumido por todos los estamentos del establecimiento. Debe ser sociabilizado en reunión de apoderados y en horas de Consejo de Curso.

Art. 72.1. REVISIÓN, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN. El presente Reglamento será revisado, y de ser necesario, será modificado y actualizado, anualmente, y Rectoría, con la participación de los estamentos de la comunidad escolar, representados en el Consejo Escolar, hará las modificaciones correspondientes.

Art. 72.2. Aquellos aspectos que no aparecen normados, serán de exclusiva responsabilidad de la Rectoría del Colegio.

TÍTULO 7: REGULACIONES SOBRE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHO

PÁRRAFO XXX: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

Artículo 73. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.

El establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar, el cual tiene por misión resguardar la vida e integridad física de la comunidad educativa, basado en métodos preventivos, con el objetivo de identificar las condiciones de riesgos que se presenten, ya sean por causas naturales o intervención del hombre y así lograr una respuesta eficiente frente a las emergencias. También será su misión, crear un sistema específico de orden en las disposiciones específicas empleadas a utilizar en caso de una situación de riesgo o peligro, reforzar las condiciones de seguridad del alumno, docente y asistente y reducir los eventos de riesgos que pueden dañar la infraestructura y todos los bienes del establecimiento. Crear planes específicos de acción ante el riesgo y programas de respuestas para contrarrestar una eventual emergencia. Sus especificaciones se encuentran en el documento llamado Plan Integral de Seguridad Escolar, entregado a los apoderados/as al momento de la matrícula, publicado en la página web del establecimiento y disponible también para su consulta de manera impresa en Inspectoría General del establecimiento.

Del mismo modo, y dentro del contexto de resguardar la seguridad de toda la comunidad educativa, de docentes, asistentes de la educación, padres, apoderados y estudiantes, se debe señalar que el Colegio cuenta con cámaras de seguridad, que junto con proteger la seguridad del entorno escolar, servirán de evidencias para mitigar cualquier indicio que afecte la buena convivencia escolar del Colegio.

Art. 73.1.

PROTOCOLO Nº1 EMERGENCIA Y SEGURIDAD ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DESDE PRE-KÍNDER HASTA 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.

1. Se activa la red de emergencia.
   - El encargado general de la emergencia (Rector) o en su ausencia el coordinador general (Inspector General), o coordinador reemplazante, activará la alarma ante una emergencia.
   - El coordinador general que esté a cargo de la emergencia evaluará la situación, impartiendo las instrucciones a los coordinadores de área.
   - Los monitores de apoyo informarán a los respectivos profesores las instrucciones impartidas por el coordinador de la emergencia, permaneciendo en la sala de clases hasta que se disponga la evacuación hacia la zona de seguridad.
   - Los funcionarios encargados de la evacuación de los alumnos de la sala de clase (profesores e inspectores), los trasladaran a la las zonas de seguridad indicada y

debidamente señalizada, manteniéndose en ese lugar hasta nuevas instrucciones por parte del encargado de la emergencia.

2. Evaluación de la situación.
   - Una vez ocurrida la emergencia el encargado general evaluará la situación, solicitando a los encargados de sector, informar sobre novedades ocurridas durante el evento en los diferentes sectores.
   - El encargado de la emergencia solicitará que los inspectores del Colegio, se mantengan atentos ante una emergencia de algún integrante de la comunidad educativa, con el objeto de derivarlo si es pertinente a un centro asistencial.
   - Los profesores se mantendrán en la zona de seguridad hasta recibir instrucciones por parte del encargado de la emergencia, verificando que todos los alumnos se encuentren en ese lugar conforme a la asistencia registrada en el libro de clases.
   - Se designará un funcionario encargado de entregar información a los apoderados respecto de la ubicación y el estado que se encuentran los alumnos, no permitiendo el ingreso de estos al interior del Colegio. En la práctica se podrá?
3. Acciones finales.
   - El encargado de la emergencia, efectuará una evaluación final, inspeccionando todos los sectores del Colegio, con el objeto de verificar en terreno de posibles daños ocasionados a raíz de siniestro y así determinar la reanudación de las clases o la entrega de los alumnos a sus apoderados.
   - Finalmente el comité de emergencia encabezado por el encargado general, efectuaran un análisis, enfocado a mejorar las acciones ejecutadas durante la emergencia en beneficio de la seguridad de los estudiantes.
   -

Art. 73.2.

PROTOCOLO Nº2. ACCIDENTES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE PRE-KÍNDER A 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.

De acuerdo con las normas de buen servicio y del el Decreto Supremo N° 313 del 12 de mayo de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece lo siguiente: "los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, municipales y/o particulares, dependientes del estado y/o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el art. 3° de la ley 16.744, por los accidentes que sufran durante sus prácticas educacionales o profesionales, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto."

El Colegio Concepción de Chillán define como Accidente Escolar lo siguiente:

"Cualquier hecho que es provocado por una acción violenta y repentina ocasionada por un agente externo involuntario, que dé lugar a una lesión corporal que un estudiante

sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca daño, incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional, por las vías acostumbradas de uso".

De igual forma el Establecimiento distinguirá entre accidentes leves y graves, entendiéndose por los primeros aquellos que no signifiquen incapacidad de ningún tipo; serán graves aquellos traumas de cualquier tipo que impidan el desplazamiento del afectado. Estará obligado a denunciar el accidente escolar, el Rector del Establecimiento Educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.

ACCIONES A SEGUIR: Ante la ocurrencia de un accidente escolar:

1. Al producirse un accidente escolar, por más leve que parezca, debe informarse de inmediato a los encargados de Enfermería o a un Inspector, quienes deben informar la situación a los padres y/o apoderados.
2. El encargado de Enfermería debe evaluar al alumno y derivar a este a la urgencia del Hospital Clínico Herminda Martín de Chillán, cuando lo amerite de acuerdo a evaluación TRIAGE escolar que se mantendrá en la enfermería del colegio.
3. Si no amerita su derivación, se notificará telefónicamente al apoderado de los hechos informando sobre la atención otorgada en Enfermería. Es responsabilidad exclusiva del apoderado completar y mantener actualizados los datos de la agenda escolar y de la ficha de salud disponible en la página web del colegio (http://cocochi.cl/intranet).
4. En caso de ser derivado el alumno a la urgencia, esté será trasladado al Hospital en Taxi y acompañado por un funcionario del colegio, estudiantes de párvulos irán en compañía de Inspectora Karelia Vásquez, de 1º básico a 6º básico con Inspectora Carolina Fica, de 7º básico a 4º medio con Inspector Claudio Ramírez, o en su defecto con TENS Perla Stevens. En ningún caso el alumno será derivado a una clínica, esa es una decisión que debe tomar el apoderado una vez estando en la urgencia del Hospital.
5. Es responsabilidad del apoderado titular dejar estipulado a un apoderado suplente dentro de la ciudad de Chillán, para ser contactado en caso de no poder asistir cuando el alumno es derivado a urgencia. En ningún caso el funcionario estará autorizado para permitir que se realice algún procedimiento invasivo en el estudiante.
6. En caso de un accidente grave que imposibilite que el alumno sea desplazado, se debe llamar de inmediato a una ambulancia (SAMU) para su traslado a la urgencia del Hospital.
7. Se debe informar al apoderado sobre la situación y que el alumno está siendo trasladado a la urgencia del Hospital, lugar dónde se deberá reunir con el funcionario del colegio que corresponda. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al alumno al Hospital, esta decisión corresponde a los encargados de Enfermería.

8. Se debe hacer entrega al apoderado de una copia del documento del seguro escolar, el apoderado debe firmar el libro de enfermería que acredita la recepción de dicho seguro.
9. El encargado de Enfermería debe hacer un seguimiento del estado de salud del alumno en los días posteriores al accidente.
10. Todos los funcionarios del colegio deben conocer el protocolo de accidente escolar y además se debe entregar una copia a cada integrante del Consejo Escolar y darlo a conocer en la primera reunión de apoderados de cada año.

Art. 73.3.

PROTOCOLO Nº3. ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES DESDE PRE-KÍNDER HASTA 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.

Sobre la vulneración de derechos. Se trata de situaciones como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

-No se atienden las necesidades.
-No se proporciona atención médica básica.
-No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
-No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
-Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

1. **Detección o sospecha:** Quien detecte o sospeche una situación de vulneración deberá comunicarlo inmediatamente Encargada Convivencia, completando la hoja de derivación vigente.
2. **Recopilación de antecedentes:** La dupla psicosocial reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación:
   - revisa el libro de clases,
   - entrevista con profesor/a jefe, psicólogo u otro actor relevante y
   - se comunica con la familia a través de los medios declarados en el presente Reglamento y activará el protocolo.
   - Si la situación lo requiere, realiza una entrevista preliminar con el/la niño/a o adolescente. Consigna la información reunida en un informe y actúa con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los/as involucrados/as, ya sea si se trata de una sospecha o una certeza (observación de cambios significativos en el niño, niña o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de la situación de vulneración).
3. **Se realiza derivación externa** (Red de apoyo local, comunal, nacional, red SENAME, centros de salud, Tribunales, Fiscalía, etc.), Dupla psicosocial determinará cuál de las redes de apoyo es más atingente de acuerdo a las características del caso, solicitando a la entidad correspondiente las medidas de protección del estudiante.
4. **Se disponen medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial**. La Dupla psicosocial del establecimiento solicitará a la Unidad Técnico Pedagógica con un documento formal las medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial que estén acordes al caso en cuestión, mientras que luego de

ello, Rectoría resolverá a través de resolución exenta las medidas y serán informadas al apoderado y los docentes por el Evaluador.

Medidas que involucren a los padres, madres y/o apoderados/as. La Dupla psicosocial informará a los apoderados/as, si la activación del presente protocolo requerirá de la ejecución de alguna medida de su parte, como por ejemplo: asistir regularmente a citaciones de la dupla, participar de taller, establecer compromisos de mejora o adherencia a participar de la red de apoyo local.

Medidas que involucren a integrantes de la comunidad educativa. Rectoría determinará las medidas correspondientes de acuerdo a los lineamientos contenidos en el Reglamento. Además de: Separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula.

NOTA: Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el Interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

5. **Se realiza seguimiento y acompañamiento**. La dupla psicosocial acompaña a la familia cuando se requiera y realiza seguimiento en caso de derivación externa, coordinando las acciones en favor del estudiante involucrado, por un período mínimo de 3 meses, desde la activación del protocolo.

Consideraciones:

Requerimiento de protección: Efectuado dentro de los 5 días hábiles siguientes, siempre y cuando la familia no garantice la protección y cuidado del niño, niña o adolescente, ante Tribunal de Familia y/o Fiscalía, por medio de Informe psicosocial elaborado por la Dupla Psicosocial del establecimiento, que será enviado por Rector a través de oficio.

Denuncia: Efectuada obligatoriamente por el Rector, Inspectora general, Dupla psicosocial y/o Profesor/a jefe ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. A la falta de estos actores, cualquier persona puede denunciar, dentro de las primeras 5 días hábiles. Cuando el apoderado/a informe que ya está siendo intervenido por vulneración de derechos, quien sea notificado, deberá informar a la dupla psicosocial del establecimiento, para active el protocolo, desde el paso que corresponda. Si la situación de vulneración se complejiza en el período de seguimiento, la dupla psicosocial por medio de un informe realizará la denuncia correspondiente.

Se deberá velar siempre por el resguardo de la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, permitiendo que se encuentren acompañados, si es posible por sus padres o funcionario emocionalmente significativo para el menor, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, evitando interrogaciones o indagaciones inoportunas, con el fin de no re-victimizarlo.

Art.73.4.

PROTOCOLO Nº4. SOBRE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y/O MALTRATO INFANTIL-QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DESDE PRE-KÍNDER HASTA 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.

INTRODUCCIÓN. El Abuso Sexual y/o el maltrato infantil, es una realidad a la que muchos no quisiéramos vernos nunca expuestos; sin embargo es un flagelo que convive cotidianamente con nosotros. Niños y niñas, sin importar el lugar donde viven ni su edad, son afectados diariamente por este grave problema, ya sea dentro de su familia o fuera de ella. La prevención y acción frente al Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

El Maltrato Infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se comete en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro) supresión (que son las diversas formas que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos, agresiones, emociones, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

El abuso sexual infantil es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. Se configura al encontrarse presente alguna de las siguientes circunstancias:

1. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor ya sea por su edad madurez rango o jerarquía.
2. Utilización del niño como objeto sexual, involucrando en actividades sexuales de cualquier tipo.
3. Maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación y/o amenazas.
4. Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador/a.
5. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o adolescente por parte del abusador/a.
6. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
7. Contacto bucogenital entre el abusador/a y el niño o adolescente.

8. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
9. Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente (Ej: fotos, películas, imágenes en internet).
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

MARCO LEGISLATIVO

- Convención de los Derechos del Niño Art19.
- Ley General de Educación N° 20.370, art 46 letra g sobre idoneidad moral de los funcionarios de un colegio.
- Ley sobre violencia escolar n° 20.536 art 16 ley de agresión de adulto con posición de autoridad a menor.
- Código Procesal Penal art175 al 178.
- Código Penal Título VII, Libro II y las modificaciones establecidas en la Ley N° 19 .617 (sobre delito de violación) la Ley 19.927 (sobre delitos de pornografía infantil) y la Ley N° 20.526 (sobre acoso sexual a menores, pornografía infantil virtual y posesión de material pornográfico infantil).
- Ley que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades N°20.594
- Ley de Tribunales de Familia N°19.968.

DESCRIPCIONES GENERALES

Definición del Abuso Sexual: El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor.

Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

PREVENCIÓN DEL ABUSOSEXUAL

La Prevención implica toda acción que impide la aparición del problema y la disminución de consecuencias negativas. Prevenir supone reducir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección.

Los objetivos principales de los programas de prevención del abuso, se orientan a evitar del abuso y a la detección temprana del abuso (estimulación de la revelación).

EN LA INSTITUCIÓN:

Los educadores del Colegio, en el contexto de las unidades de aprendizaje sobre afectividad y sexualidad, deben:

a) Entregar a los niños/as información clara sencilla sobre su cuerpo, su desarrollo sexual de acuerdo a la edad o curiosidad. Esto les permitirá tener una actitud positiva de cuidado y de autoprotección sobre su cuerpo y sus actos.
b) Dar mensajes claros y precisos: Que su cuerpo es suyo, que debe quererlo y cuidarlo y que nadie, sea conocido o desconocido, puede imponerle acciones que no desea hacer.
c) Enseñar a los niños que las caricias y los abrazos son muy agradables, siempre y cuando no les incomoden y, si es así, deben rechazarlos.
d) Enseñar a los niños a expresar sus emociones y sentimientos. Esto será posible si confiamos en ellos, los escuchamos y ayudamos a reflexionar sobre sus sentimientos y dudas.
e) Informarles que no deben recibir regalos de personas conocidas o desconocidas que les exijan luego mantener secretos.
f) Deben conocer y analizar las situaciones en las que los niños pueden desenvolverse por sí mismos sin riesgos y tomar medidas en aquellas donde aún necesiten cuidado.
g) Enseñar a los Niños la Declaración Universal de Derechos de los Niños y la Convención sobre los Derechos de los Niños, en aquellos pasajes que se refieran a la protección frente a todo tipo de abusos.

Finalmente, el Docente debe tener en consideración que la mejor forma de prevenir el abuso sexual es propiciar una buena comunicación entre padres e hijos, profesores y alumnos que permita en forma conjunta tomar las decisiones más adecuadas.

TIPOS DE ABUSO SEXUAL

1. **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a.
2. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.
3. **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:
   a) Exhibición de genitales.
   b) Realización del acto sexual.
   c) Masturbación.
   d) Sexualización verbal.
   e) Exposición a pornografía.
4. **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).
5. **Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de

carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Protocolo De Actuación

1. Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un hecho que pueda constituir abuso sexual, aún cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, al Rector del establecimiento educacional o al Encargado de Convivencia Escolar.
2. **Recopilación de antecedentes**: La dupla psicosocial reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisa el libro de clases, entrevista con profesor/a jefe, psicólogo u otro actor relevante y será el/la integrante de esta dupla quien le comunique a la familia a través de los medios declarados en el presente Reglamento y activará el protocolo. Si la situación lo requiere, realiza una entrevista preliminar con el/la niño/a o adolescente. Consigna la información reunida en la hoja de entrevista entre funcionarios y actúa con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los/as involucrados/as, ya sea si se trata de una sospecha o una certeza (observación de cambios significativos en el niño, niña o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de la situación de vulneración o si el niño, niña y/o adolescente evidencia o señala la agresión o hecho).
3. **Derivación externa** (Red de apoyo local, comunal, nacional, red SENAME, centros de salud, Tribunales y/o Fiscalía, etc.), Dupla psicosocial determinará cuál de las redes de apoyo es más atingente de acuerdo a las características del caso, solicitando a la entidad correspondiente las medidas de protección para el estudiante, cuando se requiera. Sin perjuicio de las medidas que la familia adopte, el colegio está obligado según la normativa vigente a activar todas las medidas de protección con el menor, lo que incluye la denuncia a la autoridad judicial y/o policial respectiva, no necesitando la autorización del adulto responsable.
4. El Rector o el Encargado de Convivencia están obligado a denunciar el hecho (art. 175 CPP) a la justicia antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad, a la falta de estos actores podrán realizar denuncia Inspector general, Dupla psicosocial y/o Profesor/a jefe, tribunales familia, Carabineros, PDI o Ministerio Público, según corresponda. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.
5. Se deberá poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos.
6. En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a las autoridades competentes de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor

7. Con el menor que podría estar siendo víctima de un delito deberá:

a) Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.

b) Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión. Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.

c) Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.

d) Manejar de forma restringida la información, evitando con ello afectar su dignidad.

8. Los especialistas del colegio como psicólogos u trabajadores sociales estarán a cargo de realizar acciones de contención emocional con la supuesta víctima.

9. Los funcionarios del Colegio NO REALIZARÁN acciones de investigación respecto de los antecedentes denunciados. El Encargado de Convivencia determinará, en conjunto con la Rectoría del Colegio, en base a los antecedentes presentados y a las orientaciones jurídicas recibidas, qué rol le compete a la institución frente los hechos presentados y se actuará en consecuencia con lo resuelto.

10. **Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial.** La Dupla psicosocial del establecimiento solicitará a la Unidad Técnico Pedagógica con un documento formal las medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial que estén acordes al caso en cuestión, mientras que luego de ello, Rectoría resolverá a través de resolución exenta las medidas y serán informadas al apoderado y los docentes por el Evaluador.

11. Si el supuesto autor del abuso sexual denunciado es un funcionario del Colegio, la institución asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que corresponda una vez que el caso haya sido sentenciado por el Tribunal respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se determinará para este, durante el proceso, la reasignación de sus funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten su contacto con alumnos del establecimiento.

12. Si el supuesto autor fuese otro alumno del colegio la institución asumirá el principio de inocencia, no obstante aquello tomará las medidas que el Reglamento de Convivencia le entrega de manera de evitar el contacto con la supuesta víctima.

13. Si el supuesto autor del abuso sexual es un apoderado del Colegio, la institución asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que corresponda una vez que el caso haya sido sentenciado por el Tribunal respectivo. Lo mismo vale en el caso que el denunciado sea una persona ajena al Colegio. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Colegio aplicará las medidas que, siendo atingentes a la relación del apoderado con el Colegio, sean ordenadas por el Tribunal que lleva la causa.

14. Cuando el caso ocurre fuera del establecimiento las autoridades del colegio deberán tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención especialmente la Oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras instituciones de la red del SENAME, Consultorios de Atención Primaria, Centros de Atención de Violencia Intrafamiliar, entre otros.

15. Se deberán hacer llegar los antecedentes a la Superintendencia de Educación, de manera de facilitar su función fiscalizadora.

16. La dirección del establecimiento dispondrá de medidas pedagógicas a cargo del Profesor Jefe y acciones de contención psicosocial a cargo del psicólogo o trabajador social.

17. De todo lo obrado deberá quedar constancia por escrito, especialmente de las entrevistas y las acciones realizadas.

18. **Informar a Superintendencia de Educación.** La dupla psicosocial, luego de haber realizado los pasos anteriores informará de las acciones a Rectoría, quien a su vez notificará a la Superintendencia de Educación.

19. **Seguimiento y acompañamiento**. La Dupla psicosocial acompaña a la familia cuando se requiera y realiza seguimiento en caso de derivación externa, coordinando las acciones en favor del estudiante involucrado, por un período mínimo de 3 meses, desde la activación del protocolo.

20. **Disponer medidas pedagógicas:** Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas. En este sentido, el Protocolo de Actuación contempla:

-La comunicación con el/la profesor/a jefe del niño o niña afectada.

-La realización de un Consejo de Profesores/as de su curso, para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir. La comunicación con las y los profesores debe ser liderada por el/la director/a del establecimiento, o por una persona en la cual delegue en razón de su experticia o de adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información. No es necesario que los y las docentes conozcan la identidad de los/as involucrados/as, así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminatorias, tanto por parte de los y las docentes como de las y los apoderados (ej.: evitar que le pregunten al niño o niña "¿cómo estás?", "¿cómo te sientes?", "¿qué te pasó?", o le hagan sentir como "víctima" o que está incapacitado/a, sin hacer distinciones con expresiones como "si no quieres, no hagas la prueba", etc.).

-El o la profesora jefe tiene un rol clave en este aspecto, implementando estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y compañeras, con las y los apoderados del curso y con sus docentes. Y en relación al niño o niña afectada, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.

-La realización del Consejo de Profesores/as del curso tiene como propósito:

-Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las

diferentes asignaturas.

-Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras.

-Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

A Considerar:

-Cuando el apoderado/a informe que ya está siendo intervenido externamente por situaciones de maltrato, abuso o hechos de connotación sexual, o se encuentre realizada la denuncia, quien sea notificado, deberá informar a la dupla psicosocial del establecimiento, para que active el protocolo, desde el paso que corresponda.

-Si el estudiante está siendo atendido por una red de apoyo de protección al menor (SENAME), el apoderado está obligado a informar al profesor jefe para verificar la información y coordinación con esta misma desde el establecimiento.

-Si la situación de agresión se complejiza en el período de seguimiento, la dupla psicosocial por medio de un informe, realizará la denuncia correspondiente o la actualización de los antecedentes a la causa.

-Se deberá velar siempre por el resguardo de la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, permitiendo que se encuentren acompañados, si es posible por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna, evitando la re- victimización de éstos.

-Si el agresor es menor de 14 años, se realizará la denuncia a través de Oficio a Tribunales de Familia. Si el agresor es mayor de 14 años se realizará la denuncia a través de Oficio a la Fiscalía y Tribunales de Familia.

-En función de establecer una denuncia en Fiscalía y/o Tribunales de Familia, de forma paralela el Colegio solicitará una medida de protección para quien fuese indicado como víctima en la denuncia realizada en el establecimiento.

.**Artículo 73.5.**

PROTOCOLO Nº5. FRENTE A SITUACIONES CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO (Estudiantes Desde Prekinder A 4° Año De Educación Media)

1. **Detección:** Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte o sospeche el consumo o porte de alcohol o drogas al interior del establecimiento, deberá comunicarlo inmediatamente a Inspector General y/o profesor jefe, quienes activarán el presente protocolo, dejando registro en el libro de clases la activación del protocolo correspondiente, en un máximo de 48 horas transcurrida la activación.
2. **Evaluación preliminar de la situación**: El profesor jefe recopila antecedentes con los informantes.
3. **Si se trata de una certeza** (alumnos con hálito alcohólico, olor a marihuana, en evidente estado de intemperancia, portando drogas o vendiendo en el establecimiento):

4. **El alumno será retirado de la sala por la persona que lo haya detectado y deberá dejarlo en Inspectoría**, para luego el profesional retomar el normal desarrollo de su actividad.

5. **En el mismo momento será citado el apoderado/a, por Inspectoría General vía telefónica.**

6. **Si se encuentra bajo efecto del alcohol o droga,** de ser necesario Inspectoría en conjunto con la Técnico Paramédico del establecimiento determinarán si será llevado a un centro de salud para evaluación y dispondrán de un acompañante.

7. **Si se encuentra portando o vendiendo droga o alcohol** se llamará a su apoderado, la dupla psicosocial prestará acompañamiento al menor y luego se realizará el llamado a Carabinero o PDI para notificar el hecho.

8. **Inspectoría General evaluará la necesidad de derivación a la Dupla psicosocial** para intervención o derivación externa según corresponda, lo cual debe ser registrado en el expediente de estudiantes y las atenciones individuales en el Registro de Entrevistas de la Dupla, así como también las coordinaciones.

Se aplicará la sanción correspondiente a este tipo de falta, en un plazo máximo de 5 días de activado el protocolo.

Inspectoría General, junto con dupla psicosocial dispondrá medidas formativas y de apoyo (pedagógicas y/o psicosociales), de ser necesario.

9. **Si se trata de una sospecha** (rumor de que el alumno consuma, porte o venda alcohol o drogas):

El profesor jefe informa al alumno y/o apoderado de la sospecha e indica que se investigará, en un plazo máximo de 5 días hábiles, luego de activado el protocolo.

Si se confirma la sospecha proceder con el punto 3, 4 y 5 de este protocolo.

10. **Seguimiento:** El Profesor Jefe realiza el seguimiento del caso, ya sea entrevistando al alumno, consultando datos a la dupla psicosocial y/o apoderados.

NOTA: Se notificará al apoderado/a sobre el proceso a través de los medios estipulados en el presente Reglamento.

Artículo 73.6.

PROTOCOLO Nº6. SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DESDE PREKÍNDER HASTA 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.

De acuerdo con la normativa vigente y los Reglamentos Interno de Convivencia Escolar, los alumnos y alumnas no podrán salir del colegio una vez que, por razones lectivas regulares, ya sean de tipo escolar propiamente tal o extraescolares, hayan ingresado al Establecimiento.

1. Procedimientos.

La Salida de estudiantes desde el Colegio Concepción de Chillán durante las actividades lectivas

escolares o extraescolares se podrá realizar solo si:

- Si antes de terminar su actividad escolar o extraescolar sea retirado personalmente por su apoderado(a), padre, madre o un adulto responsable debidamente identificado y autorizado por Rectoría, Inspectoría General, Inspectoría, Jefe de UTP o Profesor de asignatura. En cualquiera de estos casos, quien retire debe firmar el Libro de Registro de Salidas del establecimiento, que se encuentra en Inspectoría, con la identificación que se requiera y señalando el motivo del retiro.
- Podrán también salir del Establecimiento los estudiantes durante el horario de actividades lectivas escolares o extraescolares cuando por razones de salidas pedagógicas así se requiera, ciñéndose al protocolo correspondiente para estas actividades
- Se autoriza la salida de los estudiantes durante el periodo escolar o extraescolar en caso que el profesor de la asignatura considere apropiado y/o recomendable la utilización del espacio del entorno, el barrio o ciudad con fines pedagógicos, dentro del ámbito de un ambiente propicio para la enseñanza y que apunte al aprendizaje de todos los estudiantes.
- En el caso de las salidas pedagógicas, la actividad debe estar comprendida en la planificación de clase o actividades culturales, sociales o recreativas informada con anticipación por escrito al padre, madre o tutor del alumno.
- Las salida de los estudiantes del establecimiento de Prekinder a 4º Básico, deberá ser acompañada por, a lo menos, un asistente de aula o inspector/a.
- Se deberá registrar en el Libro de Salida del Colegio, el curso, grupo o alumno que realicen la actividad, según la información que es solicitada.
- Si algún apoderado no autorizare la salida de su pupilo, deberá informarlo por escrito en Inspectoría General, de esta manera el estudiante no podrá salir del Establecimiento, quedando en biblioteca en una actividad similar o equivalente a la planificación de clases.

Procedimiento para Salidas Pedagógicas.

1. El profesor/a a cargo debe cumplir con las disposiciones indicadas por DEPROV Ñuble y además con los siguientes requisitos:

   -Presentar un proyecto a la Unidad Técnica Pedagógica, con 30 días de anticipación, el cual será revisado y posterior a ello presentado en Rectoría, para su aprobación final. Este documento deberá contener:

   - Datos del establecimiento educacional
   - Datos del Rector
   - Fecha – Horario
   - Lugar de visita.
   - Curso(s) o grupos de alumnos/as.
   - Fundamentación.
   - Objetivos de aprendizaje.
   - Objetivos transversales.

- Lugar de alojamiento y cronograma de actividades detalladas por día (día, hora, actividad y responsable(s).
- Recursos humanos (nombre y apellidos de docente(s), Apoderado/a, Alumnos/as, otro(s)), con número de teléfono de contacto, considerando que la cantidad de adultos debe ser suficiente para resguardar efectivamente la seguridad de los estudiantes (un adulto cada 10 estudiantes).
- Nombre, RUN y teléfono del profesor/a responsable.
- Adjuntar guías de trabajo y/o evaluación.
- Fotocopia de las autorizaciones firmadas por los apoderados/as, dicha autorización debe contener los aspectos mencionados en el presente Reglamento. El o la estudiante que no cuente con la autorización, no podrá participar en la actividad.

- Presentar antecedentes sobre la movilización que se utilizará y seguros especiales comprometidos por la empresa que brinda el servicio (Documentos del chofer y del vehículo).
    - Padrón del vehículo.
    - Permiso de circulación.
    - Revisión técnica.Seguro automotriz.
    - Licencia del conductor.
    - Emisión de gases contaminantes.
    - Número de la placa del vehículo.

2. Además, como medidas de seguridad se debe considerar:
    - Organizar las responsabilidades de los adultos (indicándolos en el proyecto presentado a unidad técnica).
    - Entrega de hoja de ruta al sostenedor.
    - Entrega de tarjetas de identificación a cada estudiante, con nombre, número de teléfono o celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.
    - El personal del establecimiento y los padres, madres y/o apoderados/as acompañantes deben portar credenciales con su nombre y apellido.
    - El profesor responsable, deberá asegurar que el transporte y chofer coincida con los documentos presentados en el proyecto.
    - En caso de accidente ocurrido durante la salida, el Rector levantará el acta del seguro escolar.
3. Rectoría enviará dicha solicitud a la Dirección provincial de educación y una vez que esta entidad emita su resolución, el Rector comunicará, a la Unidad Técnica Pedagógica y al docente a cargo. Por su parte el docente es responsable de realizar las gestiones para ejecutar la actividad.
4. Al momento de dar inicio a la salida pedagógica y hasta el término de ésta, el profesor jefe o de asignatura será el responsable final de esta actividad, por lo tanto, los/as alumnos/as asistentes deberán acatar toda decisión que éste tome, inclusive la suspensión de alguna actividad

programada.

5. Los profesores que dirijan la delegación, cuentan con toda la autoridad necesaria como para suspender la salida en el momento que lo indiquen, en caso de que por alguna eventualidad se vea alterado el normal desarrollo de ésta. Dichos profesores cuentan con plena autoridad ante los/as alumnos/as, y tienen en sus manos las decisiones finales, independientemente de que éste no cuente con la mayoría de la aprobación por parte de los asistentes a la salida.
6. Está prohibido el consumo de alcohol y drogas a todos y todas los/as integrantes de la delegación.
7. Las normas y manejo de grupo específico durante la travesía, dependerá exclusivamente de las personas adultas a cargo del viaje. En dependencias del colegio, deben quedar todos los datos de identificación y contacto de los/as alumnos/as, asimismo, información de familiares directos a quienes contactar en caso de emergencias.
8. No está permitido que grupos pequeños de alumnos/as, realicen actividades separadas de las programadas en conjunto.
9. Cualquier aspecto que no está contenida en este protocolo de actuación debe ser resuelta como única instancia por la dirección del colegio.
10. Ante un accidente que le ocurra a uno o más miembros de la salida, un adulto responsable, se comunicará con el colegio, con el objeto de informar la situación y se haga llegar los formularios de accidente escolar, para la atención de salud del alumno en el centro asistencia más cercana, al lugar donde se encuentren, ésta acción será responsabilidad del Rector.
11. Posterior a la salida pedagógica y una vez regresando al establecimiento, el profesor responsable detallará a la unidad técnico pedagógico las medidas que se adoptarán con el conocimiento adquirido durante la salida, el cual puede ser un proyecto, evaluación escrita, exposiciones, informes, entre otros productos.

Consideración final.

Existe la posibilidad de que un determinado curso, opte por realizar un paseo en forma completamente particular, sin informar del mismo o no siendo autorizado por la dirección del colegio y por lo tanto no se rige por el presente protocolo. En este caso, por ser una actividad completamente ajena al colegio, la responsabilidad por la misma es exclusiva de las personas participantes de ella, entendiéndose alumnos/as y apoderados/as. De producirse una actividad de este tipo, no podrá participar ningún funcionario/a representando al Establecimiento.

Artículo 73.7.

PROTOCOLO Nº 7. DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El presente instructivo tiene por objeto establecer cursos de acción frente a problemas relacionados entre estudiantes, entre adultos y menor y entre adultos a adulto de la comunidad educativa.

Como Colegio Concepción de Chillán, considerando el Proyecto Educativo emanado de la Corporación Educacional Colegio Concepción Ñuble, en su Título VIII: de la Convivencia Escolar, en lo que dice

relación a la resolución de conflictos de manera justa y formativa, superando las práctica discriminatorias, contribuyendo a promover el respeto, la equidad y los derechos de todos, la justicia, unión y solidaridad. Ha determinado el siguiente protocolo de acción en caso de agresión física y/o psicológica entre pares.

- Violencia física.

La violencia física puede definirse como aquella lesión física de cualquier tipo infringida por una persona a otra, ya sea mediante golpes, mordeduras, quemaduras o cualquier otro medio que sea susceptible de causar lesiones. Los conflictos y consecuencias físicas se evaluarán en su mérito, considerando la edad de los involucrados, antecedentes de estos y las circunstancias que provocaron la situación.

Consecuencias de la Violencia Física:

- Moretones.
- Edemas.
- Esguinces.
- Fracturas.
- Contusiones.
- Dificultades a nivel emocional y de autoestima.

- Violencia Psicológica.

La violencia psicológica puede definirse como aquella que tiene como objetivo humillar a la persona, hacerla sentir insegura, deteriorando a la vez su autoestima. Este tipo de maltrato a diferencia del maltrato físico, es más sutil ya que no deja huellas visibles. Es difícil su pesquisa. A menudo las personas que lo sufren suelen guardar silencio y no comparten con otras personas lo que sucede.

1. Consecuencias Psicológicas de la violencia Psicológica.

a) Dificultades sociales: Dificultades para establecer relaciones afectivas sanas con otras personas. Temor o desconfianza en las personas adultas. El patrón de apego que tenemos con los adultos durante la infancia se tiende a replicar en relaciones posteriores.
b) Negativa salud mental y emocional: Es un hecho, que la gran mayoría de las personas que sufre violencia psicológica en la infancia o adolescencia, cuando son adultos, pueden sufrir variados trastornos emocionales, tales como depresión y trastornos de personalidad, entre otros.
c) Dificultades al procesar la información: El hecho de que los niños o adolescentes sufran violencia psicológica afecta directamente en el rendimiento académico, ya que la mayoría de las veces estos niños tienen baja autoestima, afectando la comprensión lectora, el procesamiento de la información y el razonamiento lógico de los estudiantes. Un ambiente familiar cálido producirá los efectos contrarios en el alumno (positivos).
d) Dificultades sociales: La negligencia parental es uno de los indicadores principales en aquellos jóvenes y adultos con conductas antisociales.

2. Consecuencias Conductuales de la violencia Psicológica.

a) Dificultades durante la adolescencia: Como se indicó anteriormente, estos jóvenes tienen una mayor probabilidad de realizar conductas que son consideradas antisociales, tales como robos,

hurtos, asesinatos, etc., en varias ocasiones estos jóvenes comienzan con consumo de drogas a temprana edad, tratando de "llenar vacíos" con la satisfacción temporal que estas puedan dar.

b) Comportamientos abusivos: Existe el riesgo de que aquellas familias que son negligentes o abusivos con sus hijos, estos vuelvan a repetir los mismos patrones durante años posteriores, incluso en la futura familia que formen.

Artículo 73.8.

PROTOCOLO Nº7.

a) DE ACTUACIÓN SOBRE VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA EJERCIDA ENTRE ESTUDIANTES.

En caso de que algún funcionario, estudiante o apoderado detecte violencia física entre los estudiantes procederá de la siguiente manera:

Dar aviso inmediato de la situación a Inspectoría General, quien entrevistará a los involucrados, realizando una evaluación de los acontecimientos, determinando al agresor y al agredido, en caso de no estar en el establecimiento el inspector general, asumirá esta tarea el inspector a cargo del pasillo, donde ocurrió el hecho, a su vez se implementará las siguientes medidas:

- **El Funcionario deberá dejar constancia escrita** de la situación ocurrida registrando en la hoja de vida de él o los estudiantes involucrados, una constancia detallada de los hechos, según lo observado quién fue él o la agresora y quién él o la víctima, refrendada bajo firma del denunciante.
- **Entrevista con el Apoderado**: Inspectoría General o Convivencia Escolar citará en forma inmediata, vía telefónica o por escrito si así se requiriera, a los padres, apoderados o tutores de los alumnos o alumnas involucrados para informar sobre la situación ocurrida, donde según el mérito y la gravedad de los hechos,los alumnos o alumnas serán suspendidos de clase por el tiempo que determine Inspectoría General, lo cual no podrá exceder de los siete días hábiles que contemple la investigación.

<u>En cuanto al Protocolo de Denuncia por maltrato y/u Hostigamiento entre estudiantes</u>:

Una vez recibida una denuncia de maltrato entre pares esta debe ser notificada al Encargado de Convivencia Escolar el que deberá realizar las siguientes acciones:

- Derivar el caso al representante de Convivencia quien de acuerdo al mérito de los hechos iniciará un proceso de investigación en que podrá promover una acción de mediación en manos del Equipo de Convivencia Escolar o concluir en la recomendación al Rector de sanciones contra el inculpado.
- Tomar las medidas disciplinarias que el Reglamento de Convivencia Escolar contempla para detener la acción contra la cual se recurre.
- Instruir la intervención del Equipo de Convivencia Escolar y sus profesionales de manera que este realice acciones de contención que se estimen necesarias.

El Encargado de Convivencia Escolar a cargo de la investigación debe:

- Notificar a las partes involucradas del inicio del proceso de investigación, dejando constancia escrita de ello.

- Proponer la alternativa de mediación de acuerdo a lo señalado en el numerando XII y convocar a las partes, en cuyo caso el estudiante puede ser representado por su apoderado.
- En caso que no prospere la mediación, debe impulsar la investigación procediendo a entrevistar a las partes involucradas y a los potenciales testigos, dejando constancia escrita de lo obrado así como de otros medios de pruebas que se presenten.

El plazo máximo para indagar las faltas de esta naturaleza será de **15 días hábiles** y sólo serán prorrogables por motivos justificados.

- Solicitar a todas las instancias del colegio los antecedentes que estos puedan aportar a la investigación y que sean pertinentes a la denuncia.
- Realizar un informe escrito con todos los antecedentes recabados y exponerlos al Equipo de Convivencia Escolar.
- El Equipo de Convivencia Escolar, una vez escuchados los antecedentes podrá rechazar la denuncia, modificar la figura denunciada o acogerla y recomendar las medidas disciplinarias contempladas en este Reglamento.
- Encargado de Convivencia deberá hacer llegar un documento a Rectoría del establecimiento que contemple el fundamento jurídico de la resolución, basado en el articulado del reglamento de convivencia, el procedimiento realizado y las conclusiones y sanciones propuestas, tras acoger, modificar o rechazar la denuncia.

1. Rectoría del establecimiento debe comunicar por escrito a los involucrados la resolución y conclusiones a que haya llegado el equipo de convivencia escolar y estos deben tomar conocimiento bajo firma.
2. El Encargado de Convivencia del colegio deberá hacer seguimiento a lo menos por tres meses académicos de la actuación de los involucrados, antes de archivar el proceso.
3. Todo proceso se archivará en duplicado quedando uno a cargo del Encargado de Convivencia Escolar y otro en poder de secretaría de Rectoría.
4. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
5. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres, apoderados y/o cuidadores. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ello.
6. **Detección de la falta (leve, grave y/o gravísima) e identificación clara de los implicados**. En primera instancia se debe verificar quién cometió la acción de violencia, quién/es fue/ron víctima, quién/es agresores y testigos, posterior a ello se debe revisar si la acción detectada corresponde a un acto de violencia física y/o psicológica.
    a) **Si corresponde a una falta leve, grave o gravísima**: se actuará de acuerdo al procedimiento establecido en , el presente Reglamento**,** sin embargo**,** Inspectoría General o miembros del equipo de convivencia escolar, favorecerán la toma de acuerdos entre los estudiantes con un máximo de 5 días de haber tomado conocimiento, para prevenir futuras agresiones, pudiendo definir la aplicación de medidas correctivas y/o formativas, atenuantes y/o agravantes, técnica de resolución pacífica de conflictos, dependiendo de cada caso. Si existe agresión física entre alumnos/as mayores de 14 años la víctima tendrá derecho a denunciar en Carabineros de Chile.

b) **Se disponen medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial.** La Dupla psicosocial, profesor jefe, apoderado/a o Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento, podrán solicitar a Rectoría a través de un documento formal la disposición de medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial que estén acordes al caso en cuestión, quien emitirá una resolución interna con las medidas, las cuales serán informadas al apoderado y los docentes.
c) **Seguimiento:** Inspectoría General o Encargada de Convivencia realizará seguimiento de los acuerdos tomados, tanto por víctima y victimario.
d) En caso de que la violencia física y/o psicológica sea reiterada y ejercida desde y hacia los mismos alumnos, activar protocolo que corresponda.

Artículo 73.9.

PROTOCOLO Nº 7

b) MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El Colegio también entiende que las víctimas de las agresiones físicas o psicológicas pueden ser los propios funcionarios, tales como personal docente, asistentes de la educación y/o apoderados de éste. Es función del Colegio no sólo velar por la seguridad de sus estudiantes, sino también de todos los miembros de la comunidad educativa.
Por ello, el presente Protocolo se aplicará también en casos en que el agresor sea un padre, madre, tutor, familiar, apoderado o funcionario teniendo como víctima a un adulto, docente o asistente de la educación u otro adulto integrante de esta comunidad.

1. DE LA DENUNCIA EN CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN.
Los padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes y directivos deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecte a otro miembro adulto de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento:

- El docente, asistente de la educación o funcionario que vea o sea víctima de alguna manifestación de agresión física o psicológica de un miembro adulto de la comunidad educativa, deberá de manera inmediata informar al Encargado de Convivencia Escolar, quien deberá registrar tal situación bajo firma en un registro escrito, para el posterior informe a Rectoría, dentro de las 24 horas siguientes a la consignación de la denuncia.
- Asimismo, cualquier padre/madre o apoderado que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de otro adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos por los conductos señalados en el Reglamento de Convivencia Escolar, es decir, al Encargado de Convivencia Escolar, quien deberá registrar tal situación bajo firma en un registro escrito, para el posterior informe a la Rectoría, dentro de las 24 horas siguientes a la consignación de la denuncia.
- En el caso de agresiones físicas recientes, el Inspector General o quien se encuentre disponible en el momento, deberá llevar al funcionario o apoderados de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión

pudiese causar, ya que una agresión podría llegar a ser constitutiva de delito. Considerando que el agresor es un adulto, se aplicarán las medidas que la legislación obligue y permita. En el caso de ser un funcionario la persona agredida, se deberá informar a la Mutual de Seguridad de esta situación.

- En caso de que el hecho se pesquise de forma flagrante, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y el Rectoría prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, una vez realizada la denuncia.
- El funcionario que sea víctima de alguna situación de agresión contará con apoyo psicológico, de algún especialista del establecimiento, si al momento de ocurrir ésta el Colegio cuenta con el profesional afín, de lo contrario, se le sugerirá recibir esta ayuda, siempre dependiendo del impacto que genere en el afectado, pudiendo ser derivado a la Mutual de Seguridad.
- La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades de los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para efectuar las sanciones internas, contenidas en el Presente Reglamento Interno y/o legales pertinentes; debiendo articular y guiar la misma el Encargado de Convivencia Escolar, Consejo directivo y/o comité Paritario, de acuerdo al Reglamento de Higiene y Seguridad, según sea el caso, quienes dispondrán de 15 días hábiles para entregar los informes concluyentes del caso.
- En dicha investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.
- El encargado de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos del hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.
- De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.
- En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar, el Equipo de Convivencia Escolar y la Dirección del establecimiento. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente, (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).
- Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Rectoría del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga y lo establecido en el presente Reglamento interno.
- La Rectoría del Colegio Concepción de Chillán, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra de algún otro miembro adulto de la Comunidad Educativa.
- En esta investigación se aplicará, según sea el caso, íntegramente la “aplicación de acciones

formativas, correctivas y sanciones a docentes, directivos y asistentes de la educación, madres, padres y/o apoderados/as, las cuales deberán ser aplicadas de manera proporcional a las faltas, ejecutándose la medida desde el numeral que corresponda.

DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

A continuación se presentan los pasos a seguir para la aplicación de **acciones formativas, correctivas y sanciones a madres, padres y/o apoderados/a**s, las cuales deberán ser aplicadas de manera proporcional a las faltas, ejecutándose la medida desde el numeral que corresponda:

- **Entrevista formal:** Conlleva a dejar registro escrito de la amonestación, así como de los compromisos adquiridos por la persona que comete la falta. Esta entrevista podrá ser realizada por cualquier funcionario de la institución y deberá contar con al menos un testigo designado por el entrevistador.
- **Amonestación escrita:** Corresponde por parte de algún miembro del equipo directivo o funcionario con cargo técnico, la notificación, mediante documento formal (correos electrónicos, memorándum o carta certificada) a la persona que comete la falta de las señaladas en presente Reglamento, quedando evidencia de la entrega.
- **Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos:** Se podrá aplicar las técnicas de mediación, arbitraje, negociación o conciliación, mencionadas en el presente Reglamento, cuando la falta involucre a dos o más personas, evaluando el equipo directivo la pertinencia de su aplicación.
- **Cambio de apoderado/a:** Rectoría podrá determinar el cambio de apoderado/a cuando la/s falta/s afecten la buena convivencia escolar, a través de una carta entregada al apoderado, dejando registro del documento. En caso de ser considerada la falta como grave o gravísima, el padre o madre que haya perdido su calidad de apoderado, no podrá ingresar al recinto Colegio Concepción de Chillán, de lo contrario, se llamara a la autoridad Policial correspondiente.

NOTA: Si algunas de estas acciones son constitutivas de delito, se ejercerán las acciones civiles y criminales correspondientes.

A continuación, se presentan los pasos a seguir para la aplicación de acciones formativas, correctivas y **sanciones a Docentes, Directivos y Asistentes de la Educación,** las cuales deberán ser aplicadas de manera proporcional a las faltas, ejecutándose la medida desde el numeral que corresponda:

- **Amonestación verbal:** Consistirá en el diálogo que permita la reflexión sobre la falta cometida, ésta deberá efectuarse en privado manteniendo por ambas partes las normas del respeto y buen trato.
- **Entrevista formal:** Conlleva a dejar registro escrito de la amonestación, así como de los compromisos adquiridos por la persona que comete la falta. Esta entrevista podrá ser realizada por docentes técnicos y/o directivo, y deberá contar con al menos un testigo designado por el entrevistador.
- **Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos:** Se podrá aplicar las técnicas de mediación, arbitraje, negociación o conciliación descritas en el presente Reglamento,

cuando la falta involucre a dos o más personas, evaluando el equipo directivo la pertinencia de su aplicación.

- **Amonestación escrita interna:** Corresponde por parte de algún miembro del equipo directivo o funcionario con cargo técnico, la notificación, mediante documento formal (correos electrónicos, memorándum o carta certificada) a la persona que comete la falta, haciendo alusión al documento que establece sus responsabilidades según sea el caso (contrato de trabajo, Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, Reglamento interno, circulares, ordinarios, memorándum, correos electrónicos u otros) quedando evidencia de la entrega.
- **Amonestación escrita con copia a la inspección del trabajo:** Corresponde por parte de Rectoría, la notificación mediante documento formal (correos electrónicos, memorándum o carta certificada) a la persona que comete la falta, con copia a la inspección del trabajo, quedando evidencia de la entrega y envío. La amonestación deberá contener:

- Hecho, actividad u omisión que motiva la amonestación.
- Relación de la causa que motiva la amonestación (contrato de trabajo, Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, Reglamento interno, circulares, ordinarios, memorándum y/o correos electrónicos).
- Señalar si anteriormente el trabajador fue amonestado de forma oral o escrita.
- Explicitar que el documento es compartido con la inspección del trabajo y Corporación Educacional Colegio Concepción Ñuble.

- **Término de relación laboral:** Corresponde por parte de Rectoría, la notificación personal de desvinculación de la empresa, mediante carta al funcionario correspondiente con copia a la inspección del trabajo, quedando evidencia bajo firma de la entrega y envío.

NOTA: Cada vez que no exista claridad sobre los hechos, se podrá realizar una investigación de los mismos, sin embargo, cuando la situación sea de mayor gravedad, Rectoría podrá instruir una investigación sumaria administrativa, la cual permitirá esclarecer la/s falta/s para aplicar la medida.

- Como medida excepcional y en favor de la buena convivencia, se podrán considerar medidas cautelares como, por ejemplo, separación de los espacios físicos de los involucrados, redistribución del tiempo de trabajo, re-destinación de una de las partes, re-distribución de las funciones y la suspensión temporal del cargo para el denunciado.
- Si alguna de las faltas tiene la connotación de delito, Rectoría realizará la denuncia correspondiente, sin perjuicio que cualquier miembro de la comunidad pueda hacer uso del derecho a denunciar.

Artículo 73.10.

PROTOCOLO Nº7

c) ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO DE ADULTO A ESTUDIANTE

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como

también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

1. El presente protocolo de actuación trata sobre la violencia física o psicológica ejercida por un adulto en contra de un menor.
2. En la secretaría de la rectoría del establecimiento se encontrará a disposición de todos los interesados un formulario de denuncia de violencia de adulto a menor (Anexo II del Reglamento de Convivencia Escolar) su presentación dará inicio al protocolo correspondiente.
3. Una vez recibida una denuncia de maltrato de adulto a menor esta debe ser notificada por el Rector del Colegio al encargado de convivencia escolar el que deberá realizar las siguientes acciones:

a) Derivar el caso al representante de Convivencia del ciclo respectivo el que de acuerdo al mérito de los hechos iniciará un proceso de investigación en que podrá promover una acción de mediación en manos del equipo de sana convivencia escolar o concluir en la recomendación al Rector de sanciones contra el inculpado.
b) Tomar las medidas necesarias para evitar que la eventual acción de maltrato persista en el tiempo.
c) Instruir la intervención del Departamento de Orientación de manera que este realice acciones de contención que se estimen necesarias.

4. El Encargado de Convivencia Escolar del ciclo correspondiente a cargo de la investigación debe:

d) Notificar a las partes involucradas desde el inicio del proceso de investigación, dejando constancia escrita de ello.
e) Proponer la alternativa de mediación de acuerdo a lo señalado en este reglamento y convocar a las partes, en cuyo caso el alumno puede ser representado por su apoderado.
f) En caso que no prospere la mediación debe impulsar la investigación procediendo a entrevistar a las partes involucradas y a los potenciales testigos, dejando constancia escrita de lo obrado, así como de otros medios de pruebas que se presenten.

El plazo máximo para indagar las faltas de esta naturaleza será de**15 días hábiles** y sólo serán prorrogables por motivos justificados, caso en el cual, el representante deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar del colegio, el que podrá autorizar o rechazar la ampliación.

o) Solicitar a todas las instancias del colegio los antecedentes que estos puedan aportar a la investigación y que sean pertinentes a la denuncia.
p) Realizar un informe final escrito con todos los antecedentes recabados y exponerlos al Equipo de Convivencia Escolar del Ciclo.

q) El Equipo de Convivencia Escolar escuchado los antecedentes podrá rechazar la denuncia, modificar la figura denunciada o acogerla y recomendar las medidas disciplinarias contempladas en este Reglamento.

r) El encargado de Convivencia deberá hacer llegar un documento al Rector del establecimiento que contemple el fundamento jurídico de la resolución basado en el articulado del reglamento de convivencia, el procedimiento realizado y las conclusiones y

sanciones propuestas, tras acoger, modificar o rechazar la denuncia.

s) El Rector del establecimiento o el encargado de convivencia escolar debe comunicar por escrito a los involucrados la resolución y conclusiones a que haya llegado el equipo de convivencia escolar y estos deben tomar conocimiento bajo firma.
t) El Encargado de Convivencia del colegio deberá hacer seguimiento a lo menos por un semestre académico de la actuación de los involucrados antes de archivar el proceso.
u) Todo proceso se archivara en duplicado quedando uno a cargo del Encargado de Convivencia Escolar y otro en poder secretaría de rectoría.
v) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confiabilidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
w) De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por parte de personas ajenas a quienes realizan la investigación en el colegio, a excepción de la autoridad pública competente.
x) En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas .e información durante todo el proceso, además de las acciones psicosociales pertinentes.
y) Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.
z) **Si el reclamo se presenta contra un funcionario del Colegio:** Se garantizará la tranquilidad y seguridad de el o los alumnos supuestamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación.
aa) **Si el reclamo se presenta contra un apoderado del Colegio u otro adulto vinculado al Colegio**: Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con el o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados (interacciones que, de ser necesarias, deberán realizarse en presencia de una autoridad del Colegio).
bb) Si tras la resolución el apoderado, profesor o funcionario del establecimiento que hubiere sido denunciado, resultare inocente y/o no se aportaran pruebas concluyentes de lo denunciado, se citará a las partes involucradas a una reunión en presencia del encargado y representantes de Equipo, procurando un acto reparatorio tendiente a compensar el daño causado a la imagen del denunciado, señalado en el presente reglamento.

A través del proceso de investigación y cierre se deberá considerar la aplicación de una serie de medidas de carácter formativo, disciplinario y de estrategias de intervención según lo descrito en este documento.

Art. 73.11

PROTOCOLO 7

d) SITUACIONES DE VIOLENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA DE ADULTOS (madres, padres y/o apoderados/as, docentes, directivos, asistentes de la educación) HACIA ESTUDIANTES DE PRE-KÍNDER A 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.

Ante este caso se aplicará protocolo 7 c) del presente Reglamento, previa evaluación del equipo de convivencia escolar.

NOTA:

- *Respecto a los actos de violencia física o amenazas (por cualquier medio), según ley éste podrá ser denunciado por el que presenta el hecho o el afectado (art. 175 del código penal) ante las policías y/o Ministerio Público.*
- *Las medidas de seguridad y de apoyo **al estudiante afectado** deben estar orientadas a protegerlo y darle seguridad como derivación a la dupla psicosocial, red de apoyo local o alejamiento del agresor/a, pudiendo ser definidas por Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar, de acuerdo con el caso en cuestión.*
- **Procedimiento de información a tribunales de familia**. Cuando la situación de los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 126 del presente Reglamento requieran de denuncia a fiscalía o tribunal de familia, el funcionario de detecte o tome conocimiento del hecho, deberá informarlo el mismo día por correo electrónico a la dupla psicosocial, quienes tendrán 24 horas para presentar requerimiento de protección a través de oficio al tribunal o fiscalía correspondiente. Además, este mismo procedimiento se utilizará para denuncias al Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI o ante cualquier tribunal con competencia penal.

Artículo 73.12.

PROTOCOLO Nº 7.

e) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO OBULLYING

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Entendiendo como “bullying” el hostigamiento permanente de un individuo o grupo a otro sujeto o grupo. Se trata de una relación asimétrica de poder, en la cual, el más débil no puede responder a las agresiones del más fuerte. Además, se define por su carácter repetitivo (no es bullying una agresión aislada) y entendiendo que dentro de él, existen distintas conductas, tales como: bloqueo social, hostigamiento, manipulación social, burlas, insultos, intimidación, amenaza a la integridad, aislamiento sistemático, entre otros.

El presente protocolo de actuación se debe activar cada vez que exista una acusación o sospecha de bullying hacia algún o alguna estudiante.

1. En la secretaría de la rectoría del establecimiento se encontrará a disposición un formulario de denuncia acoso escolar o bullying (Anexo I del Reglamento de Convivencia Escolar) su presentación dará inicio al protocolo correspondiente.
2. Una vez recibida una denuncia de bullying o acoso esta debe ser notificada por Rectoría del Colegio al encargado de convivencia escolar.
3. El Encargado de Convivencia Escolar dará inicio a la investigación preliminar, que le permita recopilar los antecedentes relevantes para el caso. Así mismo deberá, notificar a las partes involucradas del inicio del proceso de investigación, dejando constancia escrita de ello.
4. El plazo máximo para indagar las faltas de esta naturaleza será de 15 días hábiles y sólo serán prorrogables por motivos justificados, caso en el cual, el Encargado de Convivencia Escolar del colegio deberá notificar al Rectoría quien podrá autorizar o rechazar la ampliación.
5. El encargado de Convivencia debe realizar un informe escrito con todos los antecedentes recabados y exponer sus conclusiones al Equipo de Convivencia con quienes podrá acordar rechazar la denuncia, modificar la figura denunciada o acogerla y recomendar las medidas disciplinarias contempladas en este Reglamento.
6. El Encargado de Convivencia del ciclo deberá entregar el documento final a Rectoría del establecimiento que contemple el fundamento jurídico de la resolución, basado en el articulado del reglamento de convivencia, el procedimiento realizado y las conclusiones y sanciones propuestas, tras acoger, modificar o rechazar la denuncia.
7. Rectoría del establecimiento o el encargado de convivencia escolar, debe comunicar por escrito a los involucrados la resolución y conclusiones a que haya llegado el equipo de convivencia escolar y estos deben tomar conocimiento bajo firma o vía correo certificado.
8. El Encargado de Convivencia del colegio deberá hacer seguimiento a lo menos por un semestre Académico de la actuación de los involucrados, antes de archivar el proceso.
9. Todo proceso se archivará en duplicado quedando uno a cargo del Encargado de Convivencia Escolar y otro en poder de la secretaría de rectoría.
10. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confiabilidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
11. De cada actuación y resolución, deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por parte de personas ajenas a quienes realizan la investigación en el colegio, a excepción de la autoridad pública competente.
12. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

A través del proceso de investigación y cierre, se deberá considerar la aplicación de una serie de medidas de carácter formativo, disciplinario y de estrategias de intervención según lo descrito en este documento.

Artículo 74.

PROTOCOLO Nº 8 CONDICIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD

Art. 74.1. Marco Jurídico: El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales los que deberán otorgar facilidades para cada caso. (Ley Nº 18.962 LOCE, art.2º inciso tercero y final). Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto Nº 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

Art. 74.2. De las Obligaciones de la Estudiante Embarazada:

1. Informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Dupla Psicosocial, Orientador(a), Inspectoría General o Rectoría, presentando un certificado médico que acredite su estado.
2. Registrar en el libro de clases: "Activo Protocolo de retención escolar y/o apoyo a estudiantes embarazadas".
3. Informar por escrito a encargado JUNAEB, esto de responsabilidad de Trabajador/a Social, quien deberá ingresar los antecedentes al Sistema de Registro de estudiantes embarazadas, madres y padres, el cual tiene por finalidad realizar un seguimiento a la trayectoria escolar, para disminuir las tasas de deserción.
4. Debe comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su Apoderado (a) o Tutor según corresponda.
5. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé al profesional trabajador/a social del Colegio, que este realizando el seguimiento. .
6. Justificar las inasistencias, por problemas de salud tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos en la respectiva Inspectoría de Nivel.
7. Informar la fecha del parto a encargado de evaluación, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.
8. El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

Art. 74.3. De los Deberes de la entidad Educativa hacia la Maternidad

1. De existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente resguardando la salud y continuidad de estudios de la menor.
2. Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, esto último avalado por un especialista médico.
3. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y permitir reanudar sus estudios luego del Parto.

4. Será prerrogativa de un informe médico que la estudiante pueda dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar su vuelta a clases después del parto, dando para ello todas las facilidades la unidad Educativa.
5. El punto anterior busca resguardar la salud de la Joven y su Bebé.
6. Otorgar las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
7. Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
8. Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.
9. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
10. Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
11. Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del "puerperio".

Art. 74.4 De los procedimientos para comunicar el estado de Embarazo:

1. El Apoderado o alumna comunica la condición de maternidad o de embarazo a su Profesor Jefe y este a su vez comunica a la dupla psicosocial correspondiente de la Unidad Educativa, quien luego informa a dirección del Colegio.
2. De no haber estado informado el Apoderado (a), Padre o Madre del estado de embarazo de su Hija o Pupila, serán informados mediante citación a la unidad educativa y se reunirán con dupla psicosocial del Establecimiento.
3. Una vez informado el Apoderado (a) Padre o Madre o Tutor de la menor, firmará compromiso con la Dirección del Establecimiento para que la estudiante continúe estudios y siga asistiendo a sus clases regulares, exceptuando que un facultativo médico indique lo contrario.
4. El seguimiento de la condición será realizado por trabajadora social correspondiente.

Art. 74.5.De las Acciones Académicas:

1. Elaboración de un plan de trabajo académico y de los procesos evaluativos que permita generar las instancias y metodologías de aplicación de sus respectivas tareas y obligaciones escolares. Participan de esta acción Profesor Jefe, Encargado de Evaluación, Jefe de Ciclo, Orientación e Inspectoría General.
2. El Colegio Concepción de Chillán otorgará las facilidades a los/as estudiantes madres/padres adolescentes para acceder a un sistema de evaluación flexible que permita compatibilizar los deberes académicos con las responsabilidades maternales/paternales.
3. Los docentes van a recalendarizar las actividades que impliquen una evaluación, con la finalidad de no provocar un retraso pedagógico en la/el estudiante madre/padre, en caso de

inasistencias justificadas o enfermedad del hijo o hija, convirtiéndose esto en un calendario flexible de evaluación.

4. Ante casos excepcionales, que dificulte a la estudiante madre presentarse a evaluaciones recalendarizadas, se optará por la modalidad de exámenes libres, previo acuerdo con Unidad Técnico Pedagógica.
5. En el caso de que la estudiante/madre tenga un promedio de asistencia menor al 50% anual, Rectoría del establecimiento resolverá su promoción de acuerdo a la normativa vigente.
6. El profesor/a jefe es el docente responsable de resguardar y generar acciones de apoyo pedagógico en beneficio de la/el estudiante madre/padre, para resguardar la promoción de ellos.
7. El/la estudiante madre/padre podrá finalizar su semestre académico con al menos el 75% de las calificaciones que el docente exige para el curso, previo acuerdo con Unidad Técnico Pedagógica.
8. El/la estudiante podrá solicitar material complementario de estudio a los docentes con el fin de lograr todos los objetivos de aprendizaje.
9. Seguimiento y monitoreo: El/la jefe de la unidad técnico pedagógica y/o evaluador podrá corroborar la ejecución del presente protocolo, revisando que se encuentre registro de las acciones antes descritas donde corresponda, es decir, libro de clases, registro de entrevistas, certificados médicos, registros de salida, etc.

Art. 74.6. Seguimiento área psicosocial:

1. Elaboración de una Bitácora que registre el proceso de Maternidad y de Embarazo ha cargo de dupla psicosocial del Colegio Concepción de Chillán.
2. Elaboración de un Informe Final de “cierre de Cumplimiento protocolo” emitido por dupla psicosocial Colegio Concepción Chillán. Este informe será entregado al equipo directivo y profesor Jefe.
3. Derivar a la alumna a las instituciones de apoyo gubernamental como JUNJI de ser necesario.

Comunicación con la familia: El profesor/a jefe se comunicará con la familia tanto del o los/las estudiantes embarazadas, padres y/o madres adolescentes, a través de entrevista para verificar o instalar los apoyos necesarios, en caso de existir riesgo psicosocial, el profesor/a jefe podrá derivar a la dupla psicosocial del establecimiento, de ello debe dejar registro en el libro de clases tanto de la entrevista como de la derivación. En la entrevista el profesor/a jefe deberá indicar al apoderado/a del o la estudiante sus responsabilidades, las cuales se encuentran escritas en el presente en el protocolo.

Artículo 75.

PROTOCOLO Nº9 DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMA BLANCA

Art. 75.1. De acuerdo a la normativa legal. El uso de las armas está tratado en el Código penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de defensa del año 1978. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Art. 75.2.DEFINICIÓN DE ARMA

1. Arma "blanca" o "corto punzante" es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.

Art. 75.3. Procedimiento Por Porte De Arma Blanca o Corto-Punzante Dentro del Establecimiento

1. Quien sorprenda a un estudiante deberá requisar el arma y dar aviso inmediato a Inspectoría.
2. El Inspector deberá dar aviso al Encargado de Convivencia, quien informará de la situación a Rectoría, quien será el encargado de realizar la denuncia en el organismo competente.
3. El Encargado de Convivencia solicitará al estudiante que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos por el mismo estudiante para que luego firme.
4. Inspectoría o el Encargado de Convivencia debe dar aviso a los apoderados para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará acabo.
5. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

NOTA: El establecimiento garantizará en todo momento los derechos del estudiante, y velará por entregar el apoyo profesional del Equipo de Orientación y/o Dupla Psicosocial

Art.76

PROTOCOLO Nº 10 MANEJO DE PEDICULOSIS.

Estimados Padres: Ante la presencia de piojos en nuestro entorno, les rogamos revisen y, en su caso, traten a sus hijos siguiendo las siguientes recomendaciones. Les agradecemos por el bien de todos que, si sus hijos se ven afectados, no los traigan al Colegio durante el proceso más agudo del contagio problema, hasta estar seguros de que quedan libres de liendres en el pelo, así se evitará un contagio mayor. Quede claro que la infestación por piojos no supone malos hábitos higiénicos y, por tanto, no es motivo de vergüenza y ocultación.

Art. 76.1 Recomendaciones del Establecimiento:

- Revisar las cabezas de sus hijos, sobre todo, detrás de las orejas y la nuca.
- Iniciar el tratamiento sólo si se descubren piojos o liendres.
- Utilizar una loción insecticida para aplicarla sobre el cabello seco (si se adquiere en crema, se aplica sobre el cabello húmedo), y dejar actuar entre 10 y 30 minutos. Evitar contacto con los ojos, piel y mucosas.
- Lavar el cabello con champú normal.
- Peinar con peine para liendres (de venta en farmacias) con el cabello húmedo y durante 15 minutos como mínimo, separando mechones y limpiando dicho peine en cada pasada.
- Dejar secar al aire sin utilizar secador.
- Revisar el pelo diariamente, peinando con el peine citado y el cabello húmedo.
- Repetir todo el tratamiento una semana más tarde.
- Continuar peinando con el peine señalado, e ir retirando las liendres hasta asegurarse que no queda ninguna, durante dos semanas como mínimo.
- Sumergir los cepillos y peines en agua hirviendo durante 10 minutos.
- Lavar la ropa a 55ºC y, después, plancharla, especialmente las costuras.

ANEXOS

ANEXO I

FORMULARIO DE DENUNCIA DE AGRESIÓN O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE PARES

De acuerdo a la Ley General de Educación los profesionales de la educación, los asistentes educacionales, los apoderados y los alumnos tienen derecho a convivir en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

El Colegio Concepción de Chillán desarrolla una institucionalidad que permite generar las condiciones para proteger la integridad psíquica y física de todos los miembros de la comunidad educativa y lograr las medidas reparatorias pertinentes.

Nombre:	**Teléfono:**
Rut:	**Correo electrónico:**
Marque con una X: ☐ Alumno ☐ Amigo(a) ☐ Docente ☐ Padre o madre ☐ Testigo accidental ☐ Personal administrativo o deservicio ☐ Familiar cercano	
1. Nombre del agredido (a):	
☐ **Apoderado** ☐ **Docente** ☐ **Asistente de la Educación** ☐ **Estudiante: (indicar curso)_____**	**Lugar de la agresión:**
2. Nombre del presunto (s) agresor (es)	
☐ **Apoderado** ☐ **Docente** ☐ **Asistente de la Educación** ☐ **Estudiante: (indicar curso)_____**	**Fecha:**
3. Marque una X al lado de todas las afirmaciones que mejor describan la situación: ☐ Agresión, acoso o intimidación que implica agresión física. ☐ Agresión, acoso o intimidación que implica agresión psicológica(emocional) ☐ Alumno golpea o lastima a otro. ☐ Insultar, hacer comentarios vejatorios, palabras groseras. ☐ Despreciar y hacer bromas de la víctima. ☐ Gestos groseros o amenazantes. ☐ Difundir rumores o chismes perjudiciales. ☐ Comunicación electrónica.(especificar)_____ ☐ Otra: _____	

4. Describir el incidente:

_____
_____
_____
_____
_____

5. ¿Causó el incidente una lesión física? ___ Sí ___ No

6. ¿Informó de esta situación al Colegio? ___ Sí ___ No

¿A qué funcionario? _____

¿Qué medios utilizó? ___ Teléfono/celular ___ email ___ visita personal ___ otros.

7. ¿Hay alguna información adicional que desee suministrar? _____ ___
_____
_____
_____
_____
_____
_____

8. Nombre y firma del denunciante:_____

9. Fecha: _____

10. Recepcionado en el Colegio por el funcionario:

Nombre: _____
Cargo: _____

Firma:_____

Día:_____Hora: _____

ANEXO II

FORMULARIO DE DENUNCIA DE AGRESIÓN O VIOLENCIA ESCOLAR DE ADULTO A MENOR

De acuerdo a lo señalado en el Art 16 D de la Ley 20536 de Violencia Escolar "Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante".

Nombre:	**Teléfono:**
Rut:	**Correo electrónico:**
Marque con una X: ☐ Alumno ☐ Amigo(a) ☐ Docente ☐ Padre o madre ☐ Testigo accidental ☐ Personal administrativo o de servicio ☐ Familiar cercano	
1. Nombre del agredido (a):	
Curso:	**Lugar de la agresión:**
2. Nombre del presunto (s) agresor (es)	
☐ **Apoderado** ☐ **Docente** ☐ **Asistente de la Educación** ☐ **Otro:(indicar)**_____	**Fecha:**
3. Marque una X al lado de todas las afirmaciones que mejor describan la situación: ☐ Agresión, acoso o intimidación que implica agresión física. ☐ Agresión, acoso o intimidación Alumno golpea o lastima a otro. ☐ Insultar, hacer comentarios vejatorios, palabras groseras. ☐ Despreciar y hacer bromas de la víctima. ☐ Gestos groseros o amenazantes. ☐ Difundir rumores o chismes perjudiciales. ☐ Comunicación electrónica.(especificar)_____ ☐ Otra: _____	

4. Describir el incidente:

_____

_____

5. ¿Causó el incidente una lesión física? ____Sí ____No

_____

6. ¿Informó de esta situación al Colegio? ____Sí ____No

¿A qué funcionario? _____

¿Qué medios utilizó?_____Teléfono/celular_____email_____visitapersonal_____otros.

7. ¿Hay alguna información adicional que desee suministrar?

_____

_____

_____

8. Nombre y firma del denunciante:_____

_____

10. Recepcionado en el Colegio por el funcionario:

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Día:_____Hora:_____

ANEXO III

FORMULARIO DE DENUNCIA DE AGRESIÓN, ACOSO O INTIMIDACIÓN QUE CONSTITUYA BULLYING

La agresión, el acoso o la intimidación, (Bullying), es cualquier tipo de conducta verbal, física, escrita o comunicación electrónica (teléfono, celular, computadora), intencional y repetida sin motivación evidente que genera un ambiente educativo hostil que interfiere de manera significativa con los beneficios, oportunidades y rendimiento educativo de un alumno o con su bienestar físico o psicológico y es:

1. Motivado por una característica personal real o supuesta como raza, nacionalidad, género, orientación sexual, identidad sexual, religión, ascendencia, atributo físico, nivel socioeconómico, situación familiar, discapacidad física o mental.
2. Amenazante o seriamente intimidante.
3. Se produce en el colegio, en una actividad o evento escolar o en un autobús escolar.
4. Generador de un ambiente que atenta de forma evidente en contra de las normas de convivencia de los alumnos del colegio.

Nombre:		**Teléfono:**
Rut:	**Correo electrónico:**	
Marque con una X: ☐ Alumno ☐ Padre o madre ☐ Familiar cercano	☐ Amigo(a) ☐ Testigo accidental	☐ Docente ☐ Personal administrativo o de servicio
1. Nombre del agredido (a):		
Curso:	**Lugar de la agresión:**	
2. Nombre del presunto (s) agresor (es)		
Curso: (s)	**Fecha:**	

3. Marque una X al lado de todas las afirmaciones que mejor describan la situación:

____Agresión, acoso o intimidación que implica agresión física.
____Agresión, acoso o intimidación que implica agresión psicológica(emocional)
____Alumno golpea o lastima a otro.
____Insultar, hacer comentarios vejatorios, palabras groseras.
____Despreciar y hacer bromas de la víctima.
____Gestos groseros o amenazantes.
____Difundir rumores o chismes perjudiciales.
____Comunicación electrónica. (especificar)

_____

_____

_____

_____

4. Describir el incidente:_____

5. ¿Causó el incidente una lesión física? _____Sí _____No

6. ¿Informó de esta situación al Colegio? ___ Sí ___ No

_____

¿A qué funcionario? _____

_____

¿Informo a los padres del agredido? ___ Sí ___ No

¿Qué medios utilizó? ___ Teléfono/celular ___ email ___ visita personal ___ otros. _____

_____

7. ¿Hay alguna información adicional que desee suministrar? _____

8. Nombre y firma del denunciante:_____
9. Fecha:
10. Recepcionado en el Colegio por el funcionario: Nombre:_____ Cargo: _____ Firma: _____ Día:_____Hora:_____

ANEXO IV

Normas De Higiene y Salud Para Educación Parvularia

1. Consideraciones generales sobre higiene en momento de muda y uso de baños:
    - Al momento de iniciado el año escolar el niño/a debe tener control total de esfínter vesical y anal y autonomía en su higiene (limpiarse, lavarse las manos, tirar la cadena, botar papel higiénico en el basurero).
    - En caso de que por motivos físicos y/o de salud el niño/a no controle esfínter ni se pueda hacer cargo de su higiene personal por sí mismo el apoderado deberá presentar informe o certificado médico que acredite esta condición y será éste el responsable de asistir a su pupilo cuando lo requiera.
    - En caso de que un alumno accidentalmente no logre controlar esfínter (vesical o anal) se informará al apoderado telefónicamente para que retire al alumno o realice cambio de ropa correspondiente según sea el caso.
2. Consideraciones generales sobre higiene en el momento de la alimentación:
    - Siguiendo los lineamientos institucionales y de Gobierno, el nivel de Educación Parvularia promueve la alimentación saludable en todos los integrantes de la comunidad educativa.
    - El Nivel no cuenta con minutas alimentarias establecidas, sin embargo, se prohíben los alimentos que no son considerados saludables, tales como alimentos altos en azúcares, altos en sodio y en grasas saturadas. Es deber de cada familia resguardar el cumplimiento de esta norma.
    - Cada jornada (mañana y/o Tarde) tiene un sólo período de alimentación (colación).
    - Los alimentos deben llegar desde el hogar en condiciones óptimas para ser consumidos en forma autónoma por los párvulos (en caso de frutas y/o verduras estas deben estar lavadas, desinfectadas, peladas y picadas, alimentos envasados dentro de su fecha de vencimiento).
    - Los párvulos deben traer sus alimentos en envases herméticos que permita una manipulación segura de éste. Se prohíbe el uso de contenedores y botellas de vidrio.
    - La Educadora y la Asistente llevarán a los niños a realizar lavado de manos previamente al momento del periodo de alimentación (colación).
3. Medidas de higiene, desinfección o ventilación de los distintos espacios del establecimiento:
    - El Establecimiento cuenta con personal de aseo para las siguientes funciones:
      Limpieza, desinfección y ventilación de los espacios del Nivel (salas, baños y espacios comunes) las cuales se realizarán de acuerdo a los requerimientos de cada jornada (mañana y tarde).
    - El Establecimiento debe proporcionar los insumos básicos para la higiene de los párvulos: papel higiénico, jabón líquido y toalla de papel absorbente.
    - El colegio debe proporcionar por cada sala un escobillón, una pala y un basurero.

4. Requerimientos para que los párvulos se reintegren al establecimiento luego de inasistencia por enfermedad:
    - Las inasistencias por enfermedad inferiores a tres días podrán ser justificadas en Inspectoría del Nivel a través de la agenda.
    - Las inasistencias por enfermedad superiores a tres días deberán ser justificadas en Inspectoría con certificado médico.
5. Administración de medicamentos:
    - El personal del nivel no suministra medicamentos a los párvulos (ningún tipo de medicamento frente a ningún diagnóstico).
    - En caso de que el alumno requiera administración de algún tipo de medicamento, dentro de la jornada escolar, el apoderado será quien con receta médica acredite el tratamiento y su horario a enfermería la cual serán ellos quienes entreguen el protocolo a seguir.
6. Acciones frente a enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio:
    - En caso de sospecha de alguna enfermedad o afección infecto contagiosa, será derivado para evaluación por el personal de salud del establecimiento. (pestes, impétigos, conjuntivitis, pediculosis, herpes, sarna, etc.)
    - Desde enfermería se avisará a los padres y/o apoderados a cargo para su conocimiento, derivación particular a especialista y tratamiento si así lo requiere.
    - El alumno solo podrá ser reintegrado al establecimiento presentando certificado de alta, según sea el caso.
    - En caso de pediculosis, el alumno/a será evaluado por el personal de salud del establecimiento, quien dará aviso al apoderado a cargo para que realice el tratamiento correspondiente en el hogar. Al reingreso, el alumno será reevaluado nuevamente por el personal de salud, para acreditar la efectividad del tratamiento. En caso que esto no se cumpla, el alumno no podrá ser reintegrado al establecimiento.
    - En caso de presencia de alguna enfermedad infecto contagiosa y pediculosis, se deberá informar a toda la comunidad educativa del nivel, para tomar los resguardos necesarios. (sanitización del espacio físico).

ANEXO V

PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO PERIODO 2018-2020

I. PRESENTACIÓN

En el marco de la ley de Salud 20.418, la cual establece que los establecimientos educacionales que impartan educación media deben implementar Programas de sexualidad, afectividad y género, es que para dar cumplimiento a la normativa vigente el Colegio Concepción de Chillán efectúa este plan de educación sexual que será implementado en los niveles de pre- básica, enseñanza básica y enseñanza media, según los principios y valores fomentados proyecto educativo, contenidos que propendan a una sexualidad responsable.

El programa pretende formar estudiantes libres para asumir responsablemente su sexualidad, desarrollando capacidades de auto cuidado, auto-regulación, de respeto hacia sí mismo y por los demás, fortaleciendo los valores humanistas laicos y actitudes correctas que les permita incorporar esta dimensión al desarrollo armónico de su dimensión espiritual, intelectual y corporal.

Se espera que el Programa sea complemento al rol de formación primaria de la familia en esta tarea, por eso considera relevante incluir su participación en las distintas acciones, valorando y respetando las creencias e ideas distintas, de manera apoyar en la formación ética de sus hijos e hijas.

Desde esta mirada el rol del profesor, asistentes de la educación y distintos profesionales del área, son facilitadores en la formación en sexualidad, afectividad y género.

II. INTRODUCCIÓN

La Corporación Educacional Colegio Concepción-Ñuble concebida como obra externa de la masonería, tiene como misión preservar acrecentar y transmitir la cultura, impartir docencia en niveles de prebásica, básica y media, para la formación de niños y jóvenes emprendedores solidarios y democráticos, estimular la creación artística; difundir manifestaciones de la filosofía, la ciencia, el arte y la técnica , teniendo como finalidad última la libertad y dignidad de la persona humana y el desarrollo espiritual, cultural y moral del país de acuerdo con los valores de nuestra tradición histórica.

Nuestro proyecto educativo institucional (PEI) promueve el desarrollo de una educación basada en los valores del Humanismo Laico. Promoviendo el desarrollo de una educación abierta a la diversidad especialmente en los ámbitos de las creencias, capacidades, condición, género, nivel socioeconómico y cultural, fomentando el desarrollo integral de los

alumnos a partir de una sólida formación valórica.

La formación en sexualidad, afectividad y género forma parte de los ámbitos considerados para el desarrollo integral de los y las estudiantes establecidos en los Objetivos Generales de la LGE (2009), los que a su vez son acogidos y profundizados en las Bases Curriculares, como parte de una asignatura en particular o de manera transversal. La educación sexual tiene como principal objetivo la articulación y generación de conocimientos, habilidades y actitudes para que las y los estudiantes adquieran progresivamente criterios para conducir su proyecto de vida, cuidar de su salud y lograr un mayor conocimiento de sí mismos, que les permita comprender la etapa del ciclo vital que están viviendo e integrar la afectividad y sexualidad como un área más de su desarrollo, en un marco de responsabilidad, inclusión y respeto a la diversidad sexual, social y cultural.

Construir aprendizajes y formación en sexualidad dentro de un contexto integral y sistémico, que considere la etapa evolutiva en la que se encuentra el y la estudiante en un marco de desarrollo humano; amplía la posibilidad de generar conductas de autocuidado en salud mental y física, sexual y reproductiva, en el desarrollo de actitudes más responsables y habilidades para la toma de decisiones en la vida y en su sexualidad. Esto garantiza espacios para relacionarse con otros bajo el respeto mutuo y el establecimiento de relaciones equitativas, no violentas, y armónicas; vivir en cercanía con sus emociones, manejarlas y desarrollar una comprensión nueva y más profunda de sus elecciones y comportamientos. Esta construcción debe ser gestionada junto a todos los actores de la comunidad educativa y en coherencia con la identidad y los sellos del Humanismo Laico, con la intención de acompañar a niños, niñas y jóvenes en las distintas etapas del desarrollo y responder a sus demandas en este ámbito, fortaleciendo el vínculo al interior de la comunidad educativa y legitimando espacios de participación de todos los estamentos para apoyar la labor de docentes en materia de educación sexual.

En relación con nuestra comunidad educativas, formar en sexualidad supone varios desafíos; entre ellos, contar con las competencias necesarias para apoyar el desarrollo integral en un marco de Derechos Humanos, donde se conciba que todas las personas tienen las mismas posibilidades y que el mundo adulto debe aprender, empatizar y relacionarse con los niños, niñas y jóvenes en un lenguaje significativo, comprendiendo sus códigos de comunicación e interrelación, logrando transmitir aprendizajes para la vida, apoyando a las familias a abordar este tema, y sobre todo, superar las resistencias personales y sociales que en algunas ocasiones pueden llegar a limitar y a resguardar el derecho a recibir una educación sexual. Llevar a la práctica un tipo de formación en sexualidad, afectividad y género en los establecimientos educacionales de nuestro país, es un tema complejo dada la diversidad de familias, no obstante, el Estado debe garantizar la formación integral de todas y todos los estudiantes, “procurando promover la libertad de conciencia de todas las personas y resguardando la autonomía de los establecimientos educacionales de nuestro país, desde los lineamientos del currículum nacional, la normativa actual en materias de educación y el

Proyecto Educativo Institucional" (MINEDUC, 2013).

La documentación y sistematización de experiencias nacionales e internacionales han demostrado que la educación sexual promueve el desarrollo de habilidades que favorecen el bienestar, el autocuidado, una mejora progresiva de la calidad de vida, la toma de decisiones informada y responsable, el respeto de derechos propios y de los demás, la valoración de la diversidad y el cuestionamiento de los modelos y estereotipos de género presentes en la sociedad.

III. OBJETIVOS

Objetivo General:

 Favorecer el bienestar, el autocuidado, la toma de decisiones informada y responsable, manteniendo el respeto de derechos propios y de los demás, la valoración de la diversidad y el cuestionamiento de los modelos y estereotipos de género presentes en la sociedad, de manera mejorar progresivamente la calidad de vida, orientando el proceso de desarrollo de una afectividad y sexualidad de calidad.

Objetivos Específicos:

- Identificar las diferencias físicas, sociales y psicológicas de del ser humano.
- Fomentar la capacidad de niños (as) y jóvenes para reconocer, identificarse como un ser sexuado y sexual a lo largo de toda su vida.
- Apoyar la difusión de información que promuevan los valores del respeto y la diversidad.
- Conocer elementos de educación afectiva y emocional.
- Comprender que la sexualidad y afectividad constituyen una de las dimensiones más relevantes de la vida humana.
- Desarrollar una actitud de naturalidad ante la sexualidad, entendiéndola como una forma de comunicación humana y fuente de salud, placer, afectividad y/o de reproducción.
- Consolidar una identidad sexual libre de elementos de género discriminatorios.

IV. EQUIPO RESPONSABLE

Cargo	Nombre
Rectora	Paulina González Muñoz
Psicóloga , Equipo Psicosocial	Fernanda Garrido Yáñez Ángela Mora
Trabajadora Social, Equipo Psicosocial	Roxana Flores Rodrigo Pavéz

V. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La intención del Programa de Educación en Sexualidad, Afectividad y Género del Colegio Concepción de Chillán, es brindar un espacio en donde los/las estudiantes construyan una identidad, aclaren inquietudes y desarrollen un sentido crítico en relación a la elaboración de conceptos de equidad e igualdad de género, embarazo adolescente, abuso sexual, diversidad sexual, identidad de género, considerando que el Ministerio de Educación ha querido poner en marcha, a nivel país, el Plan Nacional de Educación en Sexualidad, Afectividad y género, instando a todos los establecimientos educacionales a capacitarse en estos temas para educar a todos los alumnos y alumnas, se utilizará en una primera etapa material disponible en plataforma virtual del Centro del Centro de Educación Sexual, Inteligencia Emocional y Afectividad Integral (CESI) para así abordar temáticas asociadas a la sexualidad, afectividad e inteligencia emocional en concordancia a lo dispuesto por Ley n° 20.428, de manera hacer frente a desafío de orientar a niñas, niños y jóvenes en el desarrollo de una afectividad de calidad, que sin riesgos, los lleve a construir un amor sexual maduro y al pleno disfrute de la vida íntima.

1) FORMACION EN SEXUALIDAD, AFECTIVAD Y GÉNERO

Docentes de aula – Equipo Piscosocial – Otros profesionales

Deben propiciar que los estudiantes, según las distintas edades, reconozcan sus principales inquietudes sobre el tema, encontrando respuestas a ellas tanto en las conversaciones que se establezcan en la sala de clases, como a través del conocimiento otorgado por las distintas asignaturas y sectores de aprendizaje que forman parte del currículo escolar. Deben promover la confianza con sus estudiantes, para acompañarlos en su proceso formativo Humanista laico. Deben considerar, como punto de partida, los conocimientos y valores de los y las estudiantes, constituidos fuertemente por su medio familiar, junto al colegio y demás experiencia cotidianas.

Deben tener en cuenta que no necesariamente le corresponde manejar todos los contenidos a cabalidad, sin embargo, es necesario que mantenga una actitud abierta para recibir los comentarios, las dudas y las inquietudes de los propios estudiantes, con el propósito de conservar un espacio de confianza y reflexión, donde se puede aprender en conjunto.

Enfoque Formativo:

El enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

2) PROPUESTA METODOLÓGICA

La metodología que se utilizará estará enmarcada de un cronograma de actividades que serán implementadas a través de talleres dirigido por el profesor jefe, equipo psicosocial u otros profesionales externos que trabajarán bajo la modalidad de participación activa de los niños, niñas y jóvenes.

Los talleres y/o charlas dirigidas responderán al método de enseñanza participativa, teniendo en cuenta el enfoque formativo, el material estará disponible para cada uno de los niveles y los docentes podrán hacer las consultas pertinentes a el encargado del programa con la finalidad de despejar dudas antes de desarrollar los talleres, además los participantes tendrán la oportunidad de revisar conceptos, desarrollar criterios y reflexionar.

Se considerará la asignatura de orientación, para la realización de talleres, utilizando material disponible en plataforma CESI, el que se organiza por nivel y abordarán la sexualidad, género y afectividad incluyendo los distintos ejes de aprendizaje:

- Cuerpo y consciencia corporal: este eje promueve el conocimiento del cuerpo y su desarrollo, a partir del reconocimiento de sus partes, sus funciones y sus formas de expresión, como también del entendimiento de los cambios futuros propios del desarrollo del ser humano. Desde esta perspectiva, se busca el conocimiento, valoración y cuidado tanto del propio cuerpo, como el de los demás, y la promoción de una conciencia corporal que siente las bases para una sana construcción de identidad y autoestima en niñas y niños.
- Familia: este eje está orientado a que niños y niñas comprendan el significado de pertenecer a una familia, los diversos tipos y maneras de ser familia, como también los roles, derechos y responsabilidades que hay dentro de un hogar. Las actividades de este eje buscan prevenir en los niños y niñas posibles prejuicios o discriminaciones asociadas al modelo de “familia ideal”.
- Relaciones interpersonales y buen trato: este eje busca entregar herramientas de socialización, cortesía, asertividad y manejo de conflictos, con el fin de promover el desarrollo de actitudes, valores y habilidades que favorezcan la construcción de vínculos sociales saludables y positivos, contribuyendo al desarrollo de la inteligencia emocional de niños y niñas.
- Afectividad y sexualidad: este eje está orientado a promover la comprensión e integración de las dimensiones afectiva y sexual. Se busca que los estudiantes puedan identificar los procesos biológicos relacionados con su desarrollo sexual, como también identificar y trabajar sus propias emociones y sentimientos, además de reconocer las manifestaciones de afecto que reciben de los demás.
- Autocuidado: este eje busca que niños y niñas aprendan el valor y la importancia del cuidado personal, ya que esto les permitirá cultivar una relación sana con ellos mismos y con su entorno. Las actividades propuestas para este eje abordan variadas temáticas, como el sedentarismo, la mala alimentación, estrés, el control de los impulsos adictivo y agresivo, abuso sexual y otras situaciones de riesgo que puedan afectar la integridad de los estudiantes.
- Inteligencia emocional: en este eje trabajaremos formas saludables de cuidarnos, relacionadas con el consumo de sustancias, la alimentación adecuada y la prevención de situaciones de riesgo. Del mismo modo, se abordarán herramientas para el manejo adecuado del impulso agresivo y adictivo, todo esto con el fin de promover conductas de autocuidado en niños y niñas.
- Identidad y autoestima: este eje tiene como propósito promover en niños y niñas el autoconocimiento y valoración de sí mismo, considerando sus características personales e identificando sus fortalezas. Las actividades propuestas para este eje apuntan a que los alumnos puedan fortalecer su auto-concepto y auto-imagen y desarrollar su propia identidad.

Además, se trabajará con colaboración de profesionales de CESFAM Violeta Parra y otros

profesionales de salud, que apoyarán el abordaje de temáticas referidas a métodos anticonceptivos, infecciones y enfermedades de transmisión sexual y su prevención, entre otras.

3) TEMATICAS QUE SE ABORDARÁN POR NORMATIVA VIGENTE:

- El enfoque de género, de derechos, de inclusión, de participación y de formación.
- La relación entre afectividad, sexualidad y género.
- La distinción sobre los diversos tipos de violencia -incluyendo la violencia de género.
- La prevención del abuso sexual.
- La Información objetiva sobre métodos de regulación de la fertilidad (prevención embarazo) y preservativos (prevención ITS).
- Información acerca de la diversidad sexual tanto de la orientación sexual como la identidad de género, en el marco de Derechos.
- Lo referente a la ley anti discriminación. Ley 20.609. Generando experiencias de aprendizaje que apunten hacia el respeto y la valoración por la diversidad y el rechazo de la comunidad educativa a toda forma de discriminación arbitraria.
- Los conocimientos y mecanismos de prevención de enfermedades como ITS (Infecciones de Transmisión Sexual) y VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana).
- Información que esclarezca y rompa con creencias erróneas en relación a la salud sexual y reproductiva.
- Conceptos de Diversidad Sexual y respeto mutuo entre las personas.

VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REALIZADAS 2018

BENEFICIARIOS	TEMÁTICA	FECHA	RESPONSABLE
KINDER A KINDER B KINDER C KINDER D KINDER E KINDER F KINDER G	Tema: Prevención del abuso sexual infantil (Única sesión en modalidad de charla)	Mayo 2018	Oficina de protección de derechos de niños/as y adolescentes (OPD) Chillán
3° Básico A	Uso seguro de las TIC'S	Agosto 2018	OPD Chillán
3° Básico B	Uso seguro de las TIC'S	Agosto 2018	OPD Chillán
3° Básico C	Uso seguro de las TIC'S	Agosto 2018	OPD Chillán
3° Básico D	Uso seguro de las TIC'S	Agosto 2018	OPD Chillán
5° básico D	Prevención del abuso sexual infantil (ASI)	Agosto 2018	OPD Chillán
7° básico A 7° básico B 7° básico C	Taller Sexualidad: métodos anticonceptivos, infecciones de trasmisión sexual y su prevención	Sept. / Octubre 2018	Matrona CESFAM Violeta Parra
7° D	Taller "Hablemos de sexualidad" Taller Sexualidad: métodos anticonceptivos, infecciones de trasmisión sexual y su prevención	Agosto 2018	Equipo psicosocial enseñanza básica Matrona CESFAM Violeta Parra
8° básico A	Prevención de la violencia en el pololeo	Agosto 2018	OPD Chillán
8° básico C	Prevención de la violencia en el pololeo	Agosto 2018	OPD Chillán
1° Medio A	Prevención de la violencia en el pololeo	Agosto 2018	OPD Chillán
1° Medio B	Prevención de la violencia en el pololeo	Agosto 2018	OPD Chillán
1° Medio D	Prevención de la violencia en el pololeo Taller de sexualidad: métodos anticonceptivos, infecciones de trasmisión sexual y su prevención	Agosto 2018	OPD Chillán Matrona CESFAM Violeta Parra
1° Medio E	Prevención de la violencia en el pololeo	Agosto 2018	OPD Chillán

Asistentes de la educación	**JORNADA DE REFLEXIÓN "DIVERSIDAD SEXUAL EN CONTEXTO ESCOLAR"**	**JUNIO 2018**	EXPONE: ALEX CONTRERAS YÁNEZ, DELEGADO FUNDACIÓN IGUALES ÑUBLE EXPONE: EVELYN SILVA RIVEROS, DIRECTORA FUNDACIÓN SELENNA. EXPONE: ELENA ESCOBAR MEJÍAS DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN REGIONALSECREDUC REGIÓN DEL BIOBÍO
Docentes y asistentes de la educación	Jornada de sensibilización: "erradicando los estereotipos prevenimos la violencia en contra las mujeres e identidades diversas"	diciembre de 2018	Expone: Francisca Gaete Aguirre, Psicóloga, encargada Regional del Programa Prevención en Violencia en Contra las Mujeres en Sernam EG Biobío y Ñuble en compañía de Paola Rivas García, SEREMI (subrogante) de la Mujer y la Equidad de Género Ñuble

VII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2019

Curso: Pre – Kínder, Kínder y Primeros Básicos.	
Ejes	**Objetivos**
1) Cuerpo y consciencia corporal 2) Familia 3) Relaciones interpersonales y buen tarto 4) Autocuidado	- Promover el conocimiento del cuerpo y su desarrollo, a partir del reconocimiento de sus partes, sus funciones y formas de expresión. - Comprender el significado de pertenecer a una familia, los diversos tipos y maneras de ser familia, roles, derechos y responsabilidades dentro de un hogar. - Entregar herramientas de socialización, cortesía, asertividad y manejo de conflictos. -Promover el valor e importancia del cuidado personal

Curso: Primero Básico, Segundo Básico, Tercero Básico, Cuarto Básico y Quinto Básico.	
Ejes	**Objetivos**
1) Cuerpo y Consciencia corporal 2) Familia. 3) Relaciones interpersonales y buen trato 4) Afectividad y sexualidad 5) Autocuidado 6) Inteligencia emocional	- Promover el conocimiento del cuerpo y su desarrollo, a partir del reconocimiento de sus partes, sus funciones y formas de expresión. - Comprender el significado de pertenecer a una familia, los diversos tipos y maneras de ser familia, roles, derechos y responsabilidades dentro de un hogar. - Entregar herramientas de socialización, cortesía, asertividad y manejo de conflictos. - Promover la comprensión e integración de las dimensiones afectiva y sexual, identificando los procesos biológicos relacionados con desarrollo sexual, abordando sus propias emociones y sentimientos. -Promover el valor e importancia del cuidado personal - Promover formas saludables de cuidarnos, relacionadas con la alimentación adecuada y la prevención de situacio nes de riesgo.

Curso: Séptimo Básico, Octavo Básico, Primero Medio, Segundo Medio, Tercero Medio, Cuarto Medio	
Temática	**Objetivos**
1) Afectividad y formas de relacionarse 2) Desarrollo psicosexual 3) Vida Sexual 4) Identidad y autoestima 5) Autocuidado 6) Inteligencia emocional	- Promover adecuado reconocimiento y expresión de los propios sentimientos y emociones, aprendiendo a relacionarnos con nosotros mismos y con los demás. - Dar a conocer los cambios fisiológicos, físicos y emocionales asociados a cada edad y las distintas conductas sexuales - Abordar las primeras expresiones de la vida sexual de los jóvenes, incluyendo las etapas iniciales de exploración y conocimiento de sí mismos. - Asentar bases de un buen autoconcepto y buena autoestima, que consoliden una identidad en los estudiantes libre de prejuicios y esteriotipos. - Fomentar formas saludable de cuidarnos, relacionadas con el consumo de sustancias, alimentación saludable, prevención de embarazos no deseados y de Infecciones de Transmisión sexual (ITS) - Abordar herramientas para el manejo adecuado del impulso agresivo y adictivo, con el fin de promover conductas de autocuidado en estudiantes.

VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REDES DE APOYO (2019)

BENEFICIARIOS	FECHA	TEMÁTICA	RESPONSABLE/S

VI. GLOSARIO

Desarrollo personal y autoestima: conocimiento de sí mismo, valoración de sí mismo, identidad y sexualidad, proyecto de vida, cuidado y respeto por el cuerpo.

Afectividad: la amistad, el atractivo, el enamorarse, la relación de pareja, el compromiso, la comunicación en la pareja, la expresión de sentimientos, etc.

Habilidades sociales: inclusión, empatía, asertividad, relaciones interpersonales, capacidad para resistir a la presión, resolución de conflictos, pensamiento flexible y abierto al cambio, aceptación de la diversidad, etc.

Vida familiar: significado y valor de la familia, sentido de pertenencia, la institución familiar en la sociedad, relaciones familiares, comunicación padres, madres e hijos/as, etc.

Roles y estereotipos sexuales: el rol del hombre y de la mujer en la sociedad, el valor de la complementariedad entre los sexos, igualdad de oportunidades, derechos y deberes, etc.

Valores y sexualidad: amor, respeto mutuo, responsabilidad, fidelidad, apertura a la vida, compromiso, valoración del otro.

La orientación sexual, tendencia sexual o inclinación sexual: refiere a un patrón de atracción sexual, erótica, emocional o amorosa a determinado grupo de personas definidas por su sexo.

Heterosexualidad: atracción hacia personas del sexo opuesto.

Homosexualidad: atracción hacia personas del mismo sexo.

Bisexualidad: atracción hacia personas de ambos sexos

Paternidad y maternidad responsable: fertilidad y reproducción humana, derechos sexuales y reproductivos, planificación familiar, toma de decisiones responsable, educación de los hijos, etc.

Etapas del ciclo vital: desde la concepción hasta la adolescencia, acompañado por el desarrollo y valoración de la propia imagen corporal.

Desarrollo del juicio moral: toma de decisiones, reflexión crítica, dilemas morales, etc.

VII. FINACIAMIENTO DEL PROGRAMA

Para la implementación de cada actividad, taller y charlas se obtendrán los recursos físicos, económicos y humanos:

- Recursos propios del colegio. (dineros, personal docente y asistentes de la educación, insumos varios)
- Redes de apoyo que faciliten especialistas y material de apoyo.
- Ley SEP a través de los Planes de Mejoramiento
- Sostenedor

VIII. ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD

- A través de correo de Equipo psicosocial se recibirá las dudas en relación a los ejes del Programa, Sexualidad, afectividad y Género.

- Se realizará a través de campañas de información a través de reuniones de apoderados, diarios murales, folletos, trípticos.

- Conmemoración de días relacionados a la reivindicación de derechos sexuales y reproductivos.

IX. REDES DE APOYO

- **Centro de salud familiar (CESFAM Violeta Parra)**

Centro de salud que trabaja el modelo de salud integral con enfoque comunitario, se da énfasis a la prevención y promoción de la salud integral en las familias y la comunidad. Además el Centro ofrece la participación de profesionales del área de la salud que realizan en el establecimiento Charlas/Talleres en torno a las diversas temáticas incluidas en el Programa.

Dirección: Francisco Ramírez #150, Chillán

- **Centro de salud mental (COSAM)**

Centros de salud con recursos técnicos y profesionales para actuar a nivel secundario, en salud mental, realizando intervenciones como prevención, diagnóstico y tratamiento y/o rehabilitación, con acciones directas o a través de consultorías a los equipos de atención primaria, en coordinación con escuelas.
www.minsal.cl

Dirección: Av. Libertad #1042

- **Fono Maternidad: 800 520 100**

Entrega información, orientación y apoyo. Es gratuito y confidencial.

- **Fono SIDA: 800 378 800**

Las 24 hrs. del día entrega información, orientación y apoyo en la temática del VIH/SIDA e infecciones de Transmisión Sexual-ITS.

- **Oficinas de protección de derechos de la infancia-OPD Chillán**

Centros comunales, cuyo objetivo es promover la elaboración participativa de una política local de la infancia con enfoque de derechos. Entre sus acciones se encuentra el acoger inquietudes de la comunidad respecto de situaciones de vulneración de derechos que afecte a niños, niñas y jóvenes, orientando las acciones a seguir. www.sename.cl

Coordinadora: Tamara Valdevenito
Contacto: 42-2430940
Dirección: Gamero #318

- **SERNAMEG Regional**

Encargada Regional: Francisca Gaete Aguirre. Programa Prevención en Violencia contra las mujeres.
Dirección Regional Bío Bío: Cochrane #560, Concepción
Contacto: 41- 2251275 / 41- 2251276
Departamento Regional Ñuble: Constitución #492, depto. 305, Chillán.
Contacto: 2-25192503

- **Comisaria de Carabineros de Chile**

2° Comisaría Chillán, Oficina de Integración Comunitarias. Dirección: 27 de abril s/n, esquina Bulnes, Chillán. Teléfono 42- 2843098

"Fono Familia 149" y/o "Fono Niño 147"

A través de teléfonos fijos o móviles. Es atendida por operadores especializados en materia de abuso de menores y denuncias.

- **Tribunales de Familia**

Dirección: Calle Herminda Martin #590, Chillán
Teléfono: 42- 2 222270

- **Policía de investigaciones. PDI**

Dirección: Vega de Saldías #350, Chillán
Teléfono: 42- 2 212087

X. BIBLIOGRAFÍA

- www.mineduc.cl
- http://www.convivenciaescolar.cl/usuarios/convivencia_escolar/File/2015/sexualidad-nov.pdf
- http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201308191758470.formacion_sexualidad_agosto.pdf

ANEXO VI

PLAN DE GESTION CONVIVENCIA ESCOLAR
COLEGIO CONCEPCIÓN DE CHILLÁN

INTRODUCCIÓN

Es conocida la relevancia que hoy en día reviste la gestión adecuada de la convivencia escolar en los establecimientos educacionales y el protagonismo que manifiesta. El clima en el cual se despliegan las relaciones humanas es fundamental para el adecuado desarrollo de todos los integrantes de la comunidad educativa, en especial los estudiantes que son el corazón de la educación y en el futuro de estos como ciudadanos respetuosos, empáticos y responsables de sus decisiones y actuar.

Nuestra misión como Institución Educativo Humanista Laica busca formar personas integrales con sólida formación valórica, por medio de procesos educativos basados en un pedagogía de excelencia e inclusiva que promueva el desarrollo humanista, el pensamiento crítico y la libertad de conciencia, que contribuyan al desarrollo de ambientes de sana convivencia social basados en los valores de libertad, fraternidad e igualdad.

Para ello, el presente plan de gestión viene a responder a las necesidades permanentes y crecientes de la comunidad educativa del Colegio Concepción de Chillán, en las temáticas de la buena convivencia escolar y prevención de la violencia escolar.

Para lo anterior, se desplegará una planificación coherente y en relación con el Reglamento de Convivencia Escolar y el Proyecto Educativo Institucional; contendrá aquellas acciones/tareas necesarias para fortalecer la promoción de la convivencia escolar, prevención de la violencia escolar y la inclusión educativa; manifestando explícitamente responsables, plazos, recursos y formas de evaluación.

NECESIDADES DETECTADAS

- ✓ Fortalecimiento de las acciones de promoción de la buena convivencia escolar con todos los actores de la comunidad educativa.
- ✓ Llevar a cabo acciones sistemáticas de prevención de la violencia escolar con todos los actores de la comunidad educativa
- ✓ Abordaje de la temática de inclusión educativa con todos los integrantes de la comunidad educativa.

META

La meta para el año lectivo 2020, es lograr que la Convivencia Escolar contribuya a desarrollar un espacio educativo en el que se promueva y se fomente en toda la comunidad educativa, la comprensión y el desarrollo de una convivencia participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, participativo de derechos, reconociendo el respeto a la diversidad cultural, personal, social y de género.

OBJETIVO GENERAL

Generar procesos sistemáticos y permanentes con carácter formativo en el área de promoción de la buena convivencia escolar, prevención de la violencia escolary no discriminación y la convivencia caracterizada por la participación democrática y colaborativa con todos los actores de la comunidad educativa del Colegio Concepción de Chillán.

ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN

a) *Promoción sana convivencia escolar.*

Objetivo Específico:

Promover una cultura de la buena Convivencia Escolar, basada en el trato respetuoso entre los/as integrantes de la comunidad educativa, con un enfoque de prevención e inclusión.

b) Prevención violencia escolar.

Objetivo Específico:

Activar la cultura de resolución pacífica de los conflictos entre los/las integrantes de la comunidad educativa.

c) No discriminación educativa:

Objetivo Específico:

Fortalecer la cultura inclusiva, reconociendo el respeto a la diversidad cultural, personal, social y de género en sus múltiples dimensiones, es decir, la diversidad propiade la comunidad educativa.

d) Convivencia caracterizada por la participación democrática y colaborativa.

Objetivo Específico:

Promover una cultura de diálogo, entre todos los actores de la Comunidad Educativa. Reforzando un Liderazgo positivo a través valores tales como tolerancia, respeto y espíritu crítico - reflexivo.

La convivencia escolar forma parte de la formación integral de los estudiantes. Nace de la facultad que tienen los seres humanos de vivir en sociedad bajo un clima de respeto y cooperación mutua, expresada en la interrelación sana y sin violencia entre los distintos actores de la comunidad educativa:

a) *Es la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa" (MINEDUC,2012)*

b) *"Es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes" (Ley 20.536 sobre Violencia Escolar art. 16 letra a)*

c) Comunidad Educativa: Entenderemos como Comunidad Educativa a aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales .

A continuación se detallan las acciones y actividades contempladas en el siguiente plan con la finalidad de responder a las necesidades detectadas:

	Ámbito P*romoción De La Buena Convivencia Escolar.*				
OBJETIVOS	**ESTRATEGIAS**	**ACCIONES**	**INDICADORES**	**RESPONSABLE (S)**	**FECHA EJECUCIÓN**
Promover una cultura de la sana Convivencia Escolar, basada en el trato respetuoso entre los/as integrantes de la comunidad educativa, con un enfoque de prevención e inclusión.	-Socializar el reglamento de convivencia y plan de gestión de convivencia escolar con todos los integrantes de la comunidad educativa.	1.- Realizar reunión de análisis del reglamento de convivencia y socialización plan de gestión convivencia escolar con integrantes del consejo escolar.	Nº de asistentes a la reunión.	-Rectora -Equipo convivencia escolar	Marzo 2020
		2.- Realizar reunión con centro general de padres y apoderados para difundir reglamento de convivencia escolar y plan de gestión convivencia escolar.	Nº de asistentes a la reunión.	-Rectora -Equipo convivencia escolar	Marzo 2020
		3.- En la primera reunión de microcentro difundir reglamento de convivencia escolar y plan de gestión convivencia escolar.	Nº de asistentes a la reunión.	-Profesores/as jefes/as	Marzo 2020
		4.- Exponer reglamento convivencia y plan de gestión de convivencia escolar en primer consejo de	Nº de asistentes a la reunión.		Marzo 2020

		profesores. 5.- Exponer reglamento de convivencia escolar y plan de gestión de convivencia escolar en un consejo de orientación de cada curso para los estudiantes 6.- Exponer reglamento de convivencia escolar y plan de gestión de convivencia escolar en un consejo especial a los asistentes de la educación			
	-Implemenar y ejecutar talleres psicosocioeducativos, charlas de sensibilización, conversatorios, entre otros, con todos los integrantes de la comunidad educativa, en temáticas de promoción de la buena convivencia	1.-Talleres psicosocioeducativos en temáticas del buen trato desarrollado a través de la empatía, respeto, solidaridad, trabajo en equipo, inclusión, fraternidad y diversidad, entre otros dirigidos a los estudiantes de colegio. El enfoque dependerá de la necesidad detectada en el curso respectivo. 2.- Escuelas para padres, en temáticas de roles parentales, educación de los hijos con una mirada inclusiva y con apertura a la	Nº talleres realizados Nº de asistentes a la reunión. Nº de escuelas de padres	-Equipo psicosocial -Equipo convivencia escolar -Profesores Jefes -Equipo psicosocial -Equipo	Abril a noviembre 2020 Marzo a noviembre

	escolar y relacionada con ésta.	diversidad, fomentando el buen trato entre ellos, así como la importancia del rol activo de los apoderados, entre otros. La estrategia dependerá del nivel correspondiente.	realizadas. Nº de asistentes a las escuelas de padres.	convivencia escolar -Equipo orientación -Profesores/as jefes/as	2020.
	Establecer actividades masivas de promoción de la buena convivencia escolar, celebrando el día de la convivencia escolar.	1.- Realizar reunión de coordinación y organización de actividades del día de la convivencia escolar con el consejo escolar y equipo de convivencia escolar. 2.- Celebrar día de la convivencia escolar, realizando actividades de sensibilización con todos los estudiantes del colegio (elaboración trabajos artísticos, proyección videos sobre convivencia escolar, entre otros) 3.- Destacar en consejo de curso, con un diploma de honor a tres	-Nº de asistentes a la reunión. Actividades realizadas.	-Equipo Convivencia escolar -Equipo Convivencia escolar -Equipo psicosocial -Equipo Convivencia	Abril 2020 Abril 2020 Mayo 2020

		estudiantes que muestren una actitud colaborativa en beneficio de la buena convivencia escolar del colegio.	Nº de estudiantes destacados.	escolar -Equipo psicosocial Pofesor jefe -Equipo convivencia escolar -Equipo psicosocial	
	Incorporación temática buena convivencia escolar en orientación.	1.-Las orientadoras respectivas entregarán a los profesores jefes temáticas a abordar en torno a la sana convivencia escolar, la cual se debe implementar al menos una vez al mes. Las otras temáticas deberán ser enlazadas con la primera. 2.-Implementación material Senda con los estudiantes en horario de Orientación. 3.- Coordinar charlas y talleres en los que se incluyan el aporte de las redes de apoyo y internas y externas, que sensibilicen y orienten Docentes y no docentes sobre clima escolar, relaciones humanas en el ámbito escolar, inclusión, y diversidad en el	Nº de sesiones por curso. N° de sesiones de aplicación del material por curso N° de sesiones por curso	-Profesores/as jefes/as -Equipo orientación -Equipo psicosocial -Redes territoriales -Personal externo -Redes Territoriales -Personal externo	Agosto a Noviembre 2020 Marzo a Diciembre 2020

		contexto educativo, entre otras temáticas.			
	Capacitar a docentes y asistentes de la educación en torno a la Sana Convivencia Escolar y la adecuada resolución de conflictos	-Realizar jornada de capacitación a los docentes y asistentes de la educación en torno a la buena convivencia escolar y la adecuada resolución de conflictos.	Nº de asistentes.	-Rectora. -Equipo Convivencia Escolar	Julio 2020

Activar la cultura de resolución pacífica de los conflictos entre los/las integrantes de la comunidad educativa.	-Implementar y ejecutar talleres psicosocioeducativos, charlas de sensibilización, conversatorios, entre otros, con todos los integrantes de la comunidad educativa, en temáticas de prevención de la violencia escolar.	1.- Talleres psicosocioeducativos en temáticas de resolución pacífica de conflictos, no violencia, entre otros dirigidos a los estudiantes de colegio. 2.- Escuelas para padres, en temáticas de resolución pacífica de conflictos en el hogar, entre otros. 3.-Realizar una charlas de sensibilización orientadas a docentes y personal administrativo sobre cultura pacífica para resolver conflictos de convivencia escolar.	Nº de talleres realizados. Nº de escuelas de padres realizadas. Nº de participantes.	-Equipo psicosocial -Equipo convivencia escolar -Equipo orientación Profesor jefe -Equipo convivencia escolar -Equipo orientación -Equipo psicosocial -Equipo convivencia escolar -Equipo orientación -Equipo psicosocial	Marzo a noviembre 2020 Iº y IIº Semestre 2020 Iº y IIº Semestre 2020
	Capacitar a los integrantes de comité de convivencia escolar; inspectores	-Realizar una jornada de capacitación a los inspectores consejeros en temáticas de resolución pacífica de conflictos, abordaje práctico y ético de hechos de violencia escolar, entre otros, según surja la necesidad.	Nº de jornadas realizadas. Nº de participantes.	-Equipo convivencia escolar.	Iº y IIº Semestre 2020

	consejeros y docentes con respecto a la resolución pacífica de conflictos.	-Realizar una jornada de capacitación a los integrantes del comité de convivencia escolar en temáticas de resolución pacífica de conflictos, abordaje práctico y ético de hechos de violencia escolar, entre otros, según surja la necesidad.	Nº de jornadas realizadas. Nº de participantes.	-Equipo convivencia escolar.	Iº y IIº Semestre 2020
	Incorporar cultura pacifica de resolución de problemas entre los estudiantes de la comunidad educativa.	-Se capacitarán estudiantes representantes de cada curso para asumir el rol de mediadores de conflictos de sus respectivos cursos. -Capacitación de padres y apoderados representantes de cada curso para asumir rol de mediadores de conflictos con sus respectivos cursos.	Nº de capacitaciones. Nº de asistentes. Nº de capacitaciones. Nº de asistentes.	-Equipo psicosocial. -Equipo orientación -Equipo convivencia escolar -Equipo psicosocial. -Equipo orientación -Equipo convivencia escolar	Iº y IIº Semestre 2020 Iº y IIº Semestre 2019
	Sensibilizar y educar con respecto a estudiantes con necesidades	-Charlas de sensibilización y abordaje de situaciones conflictivas con respecto a estudiantes con NEE permanentes orientadas a docentes	Nº de charlas realizadas.	-Equipo PIE.	Abril a Octubre 2020

	educativas especiales (NEE).				
Fortalecer la cultura inclusiva, reconociendo el respeto a la diversidad cultural, personal, social y de género en sus múltiples dimensiones, es decir, la diversidad propiade la comunidad educativa.	Socializar y sensibilizar con respecto a orientaciones vigentes de inclusión educativa con respecto a estudiantes trans, intersex, lesbianas, gays, bisexuales.	-Realizar reunión de socialización y sensibilización con respecto a normativa de inclusión de estudiantes trans, gays, etc. con docentes. -Realizar reunión de socialización y sensibilización con respecto a normativa de inclusión de estudiantes trans, gays, etc. con asistentes de la educación. -Realizar reunión de socialización y sensibilización con respecto a normativa de inclusión de estudiantes trans, gays, etc. con centro general de padres. -Realizar reunión de socialización y sensibilización con respecto a normativa de inclusión de estudiantes trans, gays, etc. con centro de estudiantes.	Nº asistentes. Nº asistentes. Nº asistentes. Nº asistentes.	-Equipo directivo. -Equipo convivencia escolar. -Equipo directivo. -Equipo convivencia escolar. -Equipo directivo. -Equipo convivencia escolar. -Equipo directivo. -Equipo convivencia escolar.	Mayo 2020 Mayo 2020 Mayo 2020 Mayo 2020
Promover una cultura de diálogo, entre	Evaluar plan de gestión de la convivencia	-Al finalizar el primer semestre se realizará reunión para evaluar proceso de ejecución del plan y así	Nº asistentes.	-Equipo directivo. -Equipo convivencia	Fines del Iº Semestre

todos los actores de la Comunidad Educativa. Reforzando un Liderazgo positivo a través valores tales como tolerancia, respeto y espíritu crítico - reflexivo.	escolar	incorporar modificaciones si fuese necesario. -Al finalizar el año académico se realizará reunión para evaluación final del plan de gestión de la convivencia escolar.	Nº asistentes.	escolar. Equipo psicosocial. -Consejo escolar -Equipo directivo. -Equipo convivencia escolar. -Equipo psicosocial. -Consejo escolar	Fines del IIº Semestre